



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**

**DIRECCIÓN DE POSGRADOS**

**TESIS EN OPCIÓN AL TÍTULO DE MAGÍSTER EN SEGURIDAD  
Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO**

TÍTULO DE TESIS

“ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES Y APLICACIÓN DE LA  
RESOLUCIÓN NO. C.D. 333. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN  
PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN EL  
HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO”

Autora: MERA Sierra, Hari Deivi

Tutora: Lcda. MSc. Rosa Elena Terán Araujo

LATACUNGA – ECUADOR

Diciembre 2014



**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**  
**DIRECCIÓN DE POSGRADOS**  
**Latacunga – Ecuador**

---

**APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO**

En calidad de Miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente Informe de Investigación de Posgrados de la Universidad Técnica de Cotopaxi; por cuanto, la maestrante: Mera Sierra Hari Deivi, con el título de tesis: “ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES Y APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. C.D. 333. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN EL HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO” ha considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometida al acto de Defensa de Tesis.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

Latacunga Diciembre, 2014.

Para constancia firman:

.....  
Ing. MSc. Giovanna Parra  
MIEMBRO

.....  
Ing. MSc. Paulina Freire  
MIEMBRO

.....  
Lic. MSc. Edison Yépez  
MIEMBRO

.....  
Ing. PHD. Manolo Córdova  
OPOSITOR

## CERTIFICADO DEL TUTOR

En mi calidad de Tutor del programa de Maestría en Seguridad y Prevención de Riesgos del Trabajo, nombrado por el Honorable Consejo Académico de Posgrado de la Universidad Técnica de Cotopaxi

**CERTIFICO** Que he asesorado la Tesis de Grado realizado como desarrollo de la investigación para optar por el grado de Magister en Seguridad y Prevención de Riesgos del Trabajo. El tema: “ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES Y APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NO. C.D. 333. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN EL HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO”.

Presentado por:

.....  
Hari Deivi Mera Sierra

.....  
Tutora: Lcda. MSc. Rosa Terán

## **RESPONSABILIDAD POR LA AUTORÍA DE LA TESIS**

Del contenido de la presente tesis, se responsabiliza la autora.

.....  
Hari Deivi Mera Sierra  
C.I. 1714826227

## **AGRADECIMIENTO**

Mi profundo agradecimiento a la Universidad Técnica de Cotopaxi, a la Tutora de Tesis, al Oponente y a los Miembros del Tribunal de Tesis por brindarme su apoyo en el desarrollo de ésta investigación; y de manera especial al Hotel Howard Johnson Quito por la apertura y facilidades brindadas. Mi gratitud a quienes de alguna manera contribuyeron para alcanzar los objetivos y poder hacer realidad este trabajo.

## **DEDICATORIA**

A Dios, mi vida y fortaleza.

## ÍNDICE DE CONTENIDOS

PORTADA.....	i
APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO.....	li
CERTIFICADO DEL TUTOR.....	iii
RESPONSABILIDAD POR LA AUTORIA DE LA TESIS.....	iv
AGRADECIMIENTO.....	v
DEDICATORIA.....	vi
ÍNDICE DE CONTENIDOS.....	vii
ÍNDICE DE ANEXOS.....	ix
ÍNDICE DE FIGURAS.....	x
ÍNDICE DE TABLAS.....	xi
CERTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE AVALAN LA TESIS.....	xii
RESUMEN.....	xiii
Introducción.....	1
CAPÍTULO I.....	3
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	3
Planteamiento del Problema.....	3
Justificación de la investigación.....	5
Objetivos de la investigación.....	6
CAPÍTULO II.....	7
MARCO TEÓRICO.....	7
Antecedentes del estudio.....	7
Fundamentación teórica.....	8
Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo y sus Etapas.....	11
1. Recolección de Datos.....	12
2. Notificación del Accidente.....	15
3. Registro del Accidente.....	17
4. Investigación del Accidente .....	19
5. Determinación de Causas.....	20
6. Implementación de Medidas Correctivas.....	25
7. Elaboración de Informe.....	27
8. Calificación del Accidente.....	30
9. Costo de Accidentes.....	32
Consecuencias de los Accidentes.....	36

Estadística de Accidentes.....	40
Índices Estadísticos de los Accidentes.....	41
Representación Gráfica de los Accidentes.....	43
Aplicaciones Esperenciales.....	44
Fundamento legal.....	45
Marco conceptual.....	77
Sistema de hipótesis o interrogantes de la investigación.....	79
CAPÍTULO III.....	80
METODOLOGÍA.....	80
Tipo de investigación.....	80
Paradigma de investigación.....	80
Diseño de investigación.....	81
Población y muestra .....	81
Operacionalización de las variables, dimensiones e indicadores.....	83
Instrumentos de recolección.....	84
Procedimientos de investigación.....	84
Procesamiento y análisis.....	86
CAPÍTULO IV.....	87
Interpretación y Análisis de los Resultados de la Investigación.....	87
Triangulación de Resultados.....	131
Prueba de Hipótesis.....	133
Conclusiones y Recomendaciones.....	134
CAPÍTULO V.....	138
Propuesta.....	138
Bibliografía.....	179
Referencias bibliográficas.....	182
Anexos.....	185

## ÍNDICE DE ANEXOS

Anexo 1: RUC del Hotel Howard Johnson Quito.....	185
Anexo 2: Flujo de Procesos del Hotel Howard Johnson Quito.....	187
Anexo 3: Reporte de Accidentes e Incidentes del Hotel Howard Johnson Quito .....	188
Anexo 4: Aviso de Accidentes de Trabajo IESS .....	189
Anexo 5: Registro de Incidentes.....	190
Anexo 6: Métodos para la Investigación de Accidentes.....	191
Anexo 7: Aplicación del Programa Técnico de Accidentes de Trabajo para el Accidente de Trabajo ocurrido durante el año 2013 .....	197

**ÍNDICE DE FIGURAS:**

Figura No. 1: Método de la Cadena Causal.....	22
Figura No. 2: Diagrama de Espina de Pescado.....	24
Figura No. 3: Gráfica Árbol de Causas.....	25
Figura No. 4: Pirámides de Heinrich y Bird.....	33

## ÍNDICE DE TABLAS:

Tabla No. 1: Informe de Investigación.....	29
Tabla No. 2: Valoración de Costos por Accidentes.....	34
Tabla No. 3: Accidentes de Trabajo clasificados por Tipo de Incapacidad, Provincia de Pichincha – Año 2013.....	39
Tabla No. 4: Población Total de Trabajadores del Hotel Howard Johnson Quito – año 2013.....	82
Tabla No. 5: Procedimiento de la investigación.....	85

## **CERTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS QUE AVALAN LA TESIS**

Se refiere al documento emitido por la Dirección de Posgrados en la que consta que el autor de la tesis ha vencido todas las asignaturas del Programa Académico con sus respectivos créditos, y más que se estipula en el Art. 33 del Reglamento General para el desarrollo de los programas de Maestrías.

**UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI**

**DIERCCIÓN DE POSGRADOS**

**MAESTRÍA EN SEGURIDAD Y PREVENCIÓN DE RIESGOS DEL TRABAJO**

**“ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES Y APLICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN  
NO. C.D. 333. DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN PROGRAMA DE  
INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO EN EL HOTEL HOWARD  
JOHNSON QUITO”**

**Autora: MERA Sierra, Hari Deivi**

**RESUMEN**

**El Programa de Investigación de Accidentes de Trabajo, asegura un control efectivo de las condiciones de trabajo para impedir la repetitividad de los siniestros. La siniestralidad constituye un problema en el campo laboral, afectando la calidad de vida de los accidentados y su entorno, disminuyendo la productividad, elevando el ausentismo reflejado en costos de accidentalidad. En ese sentido la empresa debe contar con un programa de investigación, que se establezca en una herramienta útil para un estudio profundo de la accidentalidad. Éste permitirá determinar sistemáticamente el análisis causal, a fin de alcanzar una actuación correctiva y preventiva. En la operacionalización de la variable se dimensiona: Accidentes e Incidentes laborales, y Resolución No. C.D. 333. El programa se compone por las siguientes etapas: recolección de datos, notificación del accidente, registro del accidente, investigación del accidente, determinación de causas, implementación de medidas correctivas, elaboración de informe, calificación del accidente y costo de los accidentes. Los especialistas consultados fueron: Ing. MSc. Danny Vejar, Ing. MSc. Manuel Torres, Ing. MSc. Antonio Coronel. La fundamentación teórica considera la definición de accidentes e incidentes laborales e investigación de accidentes de trabajo.**

**Descriptores:**

**Programa, Investigación, Accidentes e Incidentes Laborales.**

**TECHNICAL UNIVERSITY OF COTOPAXI**  
**POSTGRADE DIRECTION**  
**MASTER DEGREE IN SAFETY AND PREVENTION OF LABOR  
RISK**

“WORK ACCIDENTS AND INCIDENTS, AND APLICATION OF THE RESOLUTION  
NO. C.D. 333. DESING AND IMPLEMENTATTION OF THE INVESTIGATION  
PROGRAM FOR THE WORK ACCIDENTS IN THE HOTEL HOWARD JOHNSON  
QUITO”

**Author: MERA Sierra, Hari Deivi**

**ABSTRACT**

The Research Program of Work Accident ensures an effective control of working conditions in order to prevent the repetition of the accidents. Accidents and injuries related to them are a problem in the workplace, which affects the quality of life of those affected and their environment, decreasing productivity, increasing absenteeism reflected in accident costs. For that reason, the company must have a research program, to establish a useful tool for studied of the accidents. This will systematically identify the causal analysis, in order to achieve corrective and preventive action. In the operationalization of the variable has dimensioned: Work Accidents and Incidents, and Resolution No. C.D. 333. The program included the following stages: data collection, reporting the accident, the accident record, accident investigation, determine causes, implementing corrective measures, preparation of report, rating the accident and cost of accidents. The Experts consulted were: Ing. MSc. Danny Vejar, Ing. MSc. Manuel Torres, Ing. MSc. Antonio Coronel. The theorist foundation considers the definition of work accidents and incidents, and investigation of work accidents.

**Descriptors:**

**Program, Investigation, and Work Accidents and Incidents.**

## INTRODUCCIÓN

El disminuir la siniestralidad laboral es una tarea larga y compleja, y a pesar de constar en la legislación actual se ha manejado generalmente a nivel de simple teoría. Los requisitos legales, se encuentran tipificados, en un inicio, en la Constitución Política del Ecuador. Seguidamente, como país miembro de la Comunidad Andina de Naciones, se ha establecido en el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, y su reglamento para aplicación; señalándose la obligatoriedad de contar con una Política de Prevención de Riesgos Laborales, además de las obligaciones y derechos de empleadores y trabajadores.

Desde 1986 el Ecuador ha tenido vigente el Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento del Medio Ambiente de Trabajo, D.E. 2393, que desde entonces se ha constituido en la base técnica, legal y organizativa para la prevención de riesgos, cuyo ámbito de aplicación es la actividad laboral y centros de trabajo, estableciéndose obligaciones para sus componentes.

La Dirección Nacional del Seguro General de Riesgos del Trabajo, ha buscado adaptar y aplicar legalmente la seguridad y salud, a través de la Resolución No. C.D. No. 333, presenta un modelo de gestión, que es revisado por medio de auditorías externas para su cumplimiento en las empresas; dentro del que se determina el proceso de investigación de accidentes, estableciendo los elementos para la investigación de la siniestralidad laboral, además de estar obligadas a llevar estadísticas y un registro cronológico de accidentalidad que debe presentarse anualmente.

En el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución C.D. No. 390, se contempla la calificación del siniestro y prestaciones asistenciales y económicas, y tipo de incapacidades; en el Capítulo Tercero se establece exclusivamente lo referente al aviso de accidente de trabajo y la calificación del siniestro, el NO reportar accidentes de trabajo para las empresas es motivo de responsabilidad patronal.

A manera de síntesis, es recomendable para las empresas tomar la iniciativa de forjar una cultura preventiva, para ello es importante reconocer la realidad de la

siniestralidad laboral; siendo necesario adoptar una metodología de investigación de accidentes de trabajo. Es así, que se crea la necesidad de diseñar e implementar un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo adaptado a la realidad y necesidad empresarial, pretendiendo ir más allá del cumplimiento legal de notificar y calificar un accidente de trabajo frente a las instancias pertinentes, teniendo por objetivo: Diseñar e implementar un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo en el Hotel Howard Johnson Quito para la aplicación de la Resolución No. C.D. 333, respecto a este requisito técnico legal; que se establezca en una herramienta útil para el estudio profundo de accidentes e incidentes laborales, permitiendo determinar sistemáticamente el análisis causal, a fin de alcanzar una actuación correctiva y preventiva orientada a la no reproducción de siniestros y otros que pudieran producirse en condiciones similares.

Este proyecto de investigación resultará válido siempre que exista efectividad en su aplicación, entendiendo que al suscitarse un accidente de trabajo, se presenta la oportunidad de revisar el sistema de gestión y hacer mejoras a éste, a fin de evitar el incremento de la siniestralidad; lo que sin duda representa la esencia de la elaboración de este programa, con el que se pretende conseguir su útil, práctico y fácil manejo, para quienes en la empresa asuman el rol de investigadores al producirse un incidente o accidente laboral.

La estructura de la investigación está compuesta por cuatro capítulos con el siguiente contenido: CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN, Planteamiento del problema, Justificación de la investigación, Objetivos de la Investigación; CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO, Antecedentes del estudio, Fundamentación teórica, Fundamento legal, Marco conceptual, Sistema de hipótesis o interrogantes de la investigación; CAPÍTULO III: METODOLOGÍA, Tipo de investigación, Paradigma de investigación, Diseño de investigación, Población y muestra, Operacionalización de las variables, dimensiones e indicadores, Instrumentos de recolección, Procedimientos de investigación, Procesamiento y análisis; CAPÍTULO IV: RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS: Interpretación y Análisis de los Resultados de la Investigación, Triangulación de resultados, Prueba de Hipótesis, Conclusiones y Recomendaciones; CAPÍTULO V: Propuesta, Bibliografía, Referencias bibliográficas, Anexos.

## **CAPÍTULO I**

### **EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN**

#### **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

##### **Contextualización**

El Hotel Howard Johnson Quito pertenece al Grupo a GHL Hoteles.

##### **GRUPO GHL, (2013)**

**GHL Hoteles es una Cadena Hotelera Internacional con una experiencia de más de 49 años en la operación hotelera en la Región Andina y del Caribe, lo que ha contribuido a que hoy en día sea la cadena con el mayor número de habitaciones de Latinoamérica en esta región (p.5).**

Respecto a la marca Howard Hohnson:

##### **GRUPO GHL (2013)**

**En el 2005 se firma una alianza estratégica con el GRUPO NOBIS del Ecuador, propietario de la Franquicia Máster de la marca HOWARD JOHNSON en Ecuador, para la operación su (p.12).**

Con la finalidad de dar cumplimiento a la normativa legal específica en seguridad y salud, la Gerencia General ha dado inicio al desarrollo de acciones, en miras a implementar a mediano plazo de forma integral un Sistema de Gestión de Seguridad y Salud. Esta iniciativa se encuentra alineada con los estándares y procedimientos de GHL, así como con la legislación y todas las leyes y regulaciones ecuatorianas respectivas.

En lo concerniente a sus Procedimientos y Programas Operativos Básicos, el Hotel Howard Johnson Quito no dispone de un programa técnico idóneo para la investigación de accidentes de trabajo, que determine causas inmediatas, básicas y de gestión, pérdidas generadas, acciones correctivas, acciones preventivas, y una estadística de accidentalidad. Es por este motivo, que se propone implementar un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo.

## **Análisis Crítico**

Los accidentes e incidentes de trabajo reflejan una problemática laboral, y en función de ello, es necesario contar con un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, además de dar cumplimiento a la Resolución No. C.D. 333 respecto a este requisito técnico legal.

Este proyecto de investigación resultará válido siempre que exista efectividad en su aplicación, entendiéndose que al suscitarse un accidente o incidente de trabajo, se presenta la oportunidad de revisar el sistema de gestión y hacer mejoras a este, a fin de evitar el incremento de la siniestralidad; lo que sin duda representa la esencia de la elaboración de este programa, con el que se pretende conseguir su útil, práctico y fácil manejo, para quienes sean responsables de llevar a cabo el proceso de investigación al producirse un siniestro laboral.

## **Prognosis**

La ausencia de un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo que permita un control de accidentalidad, presenta afectación a la empresa, respecto a la productividad, daños materiales, pérdidas económicas, ausentismo, y costos de siniestralidad.

## **Control de la Prognosis**

Diseñar e implementar un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, que permita determinar las causas inmediatas, básicas y de gestión, pérdidas generadas, acciones correctivas, acciones preventivas, y una estadística de accidentalidad; además de dar cumplimiento al requisito técnico legal establecido en la Resolución No. C.D. 333 al respecto.

La Investigación de Accidentes de Trabajo se efectúa para conseguir un control efectivo que aseguren la no -repetitividad de los siniestros en base a la identificación de causas, considerando aspectos humanos y técnicos durante el desarrollo de la actividad en que sobrevino el accidente de trabajo.

## **Delimitación**

**Temporal:** El diseño e implementación de un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo se llevará a cabo durante el año 2013.

**Espacial:** El Hotel Howard Johnson Quito se encuentra ubicado en la calle Alemania E5-103 y Avenida República.

**Contenido:** El diseño e implementación de un Programa Técnico de Investigación se realizará con sujeción al cumplimiento de la Resolución No. C.D. 333 respecto a este requisito técnico legal.

## **Formulación del Problema**

¿La ausencia de un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo en el Hotel Howard Johnson Quito conlleva al incumplimiento de la Resolución No. C.D. 333 respecto a este requisito técnico legal?

## **Justificación de la Investigación**

El diseño e implementación de un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo en el Hotel Howard Johnson Quito es de gran importancia; ya que se cumpliría con la aplicación de la Resolución No. C.D. 333 respecto a este requisito técnico legal; con el propósito de dar cumplimiento a la normativa legal específica en seguridad y salud, además de disponer de una metodología para la investigación de accidentes que determine causas inmediatas, básicas y de gestión, pérdidas generadas, acciones correctivas y preventivas, y una estadística de accidentalidad. La empresa se beneficiará al contar con un programa que sea llevado a la práctica por quienes sean los responsables de llevar a cabo los procesos de investigación de accidentes de trabajo, permitiéndoles un desempeño adecuado, atado a la consecución de cada etapa del programa y asegurando el cumplimiento técnico legal para este requisito.

## **Objetivos de la Investigación**

### **Objetivos Generales**

- Valorar la aplicación de la Resolución No. C.D. 333 en la investigación de accidentes e incidentes laborales en el Hotel Howard Johnson Quito en el año 2013.
- Diseñar e implementar un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo en el Hotel Howard Johnson Quito para la aplicación de la Resolución No. C.D. 333 respecto a este requisito técnico legal.

### **Objetivos Específicos**

- Identificar los procedimientos que cumple la empresa frente a los accidentes o incidentes laborales para conocer su nivel de acción.
- Determinar la normativa legal pertinente en seguridad y salud para la investigación de accidentes e incidentes laborales.
- Definir la metodología de investigación de accidentes e incidentes laborales para establecer su aplicación.
- Proponer la implementación de un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de trabajo.

## **CAPÍTULO II MARCO TEÓRICO**

### **Antecedentes del Estudio**

Inicialmente es necesario señalar que no se han encontrado en la Universidad Técnica de Cotopaxi trabajos de investigación relacionados con el tema de estudio que permita de un Programa de Investigación de Accidentes de Trabajo en el Hotel Howard Johnson Quito.

La investigación de los accidentes de trabajo, estuvo tradicionalmente ligada al estudio del error humano, así era considerada en la década de los setenta; posteriormente la seguridad fue abordada desde sus componentes legales, económicos, operacionales, así como importantes aspectos técnicos específicos; pero persistía la generalidad de responsabilizar a los trabajadores de los accidentes, más no a las condiciones, equipos y herramientas de trabajo, o a su propia organización.

A partir de la década de los ochenta empiezan a surgir con fuerza diversas metodologías de connotación técnica para la investigación de accidentes, valorando las condiciones y actos subestándar – factores del trabajo y personales, con tendencia a estudiar el ambiente de trabajo y al trabajador en sí.

La siniestralidad constituye uno de los principales problemas en el campo laboral, afectando la calidad de vida de los accidentados y sus familias; por su parte las empresas disminuyen su productividad, se eleva el ausentismo y asumen costos de siniestralidad. En ese sentido, la empresa se ve en la necesidad de contar con un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, consiguiendo un control efectivo de las condiciones de trabajo que aseguren la no repetitividad de los siniestros.

Existen varias metodologías de investigación de accidentes laborales, y mi trabajo significará recopilar información y argumentar sobre qué componentes de cada metodología serían significativos para considerarlos en el diseño de un

Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, que se adapte a los requerimientos de la empresa.

### **Fundamentación Teórica**

Accidentes Laborales:

Es necesario iniciar con la definición del principal componente del problema de estudio, varias son las definiciones que se dan al término accidentes de trabajo, cada país en su legislación lo define de distinta manera, en la legislación laboral ecuatoriana el accidente de trabajo es:

**Según el Código de Trabajo, (2005). En el Título IV, Capítulo Primero, Determinación de los Riesgos y Responsabilidad del Empleador:**

**Art. 348 Accidente de Trabajo.- Accidente de Trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. (p.77)**

**Según AZCUÉNGA (2009) “Accidente de Trabajo es toda lesión corporal, no deseada que el trabajador/a sufra con ocasión o por consecuencia del trabajo en la empresa”. (p. 29)**

Ya definido el concepto, es preciso conocer las consideraciones establecidas por la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo para calificar a un suceso como accidente de trabajo; las mismas que se mencionan a continuación:

**En el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución N° C.D. 390 (2011). En el Capítulo Primero, Prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo:**

**Art. 8.- Eventos Calificados como Accidentes de Trabajo.- Para efectos de la concesión de las prestaciones del Seguro de Riesgos del Trabajo, se considera accidente de trabajo:**

- a. El que se produjere en el lugar de trabajo, o fuera de él, con ocasión o como consecuencia del mismo, o por el desempeño de las actividades a las que se dedica el

- afiliado sin relación de dependencia o autónomo, conforme el registro que conste en el IESS;
- b. El que ocurriere en la ejecución del trabajo a órdenes del empleador, en misión o comisión de servicio, fuera del propio lugar de trabajo, con ocasión o como consecuencia de las actividades encomendadas;
  - c. El que ocurriere por la acción de terceras personas o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución de las tareas y que tuviere relación con el trabajo;
  - d. El que sobreviniere durante las pausas o interrupciones de las labores, si el trabajador se hallare a orden o disposición del patrono; y,
  - e. El que ocurriere con ocasión o como consecuencia del desempeño de actividades gremiales o sindicales de organizaciones legalmente reconocidas o en formación.
- (p6-7)

Incidentes Laborales:

Continuando con la definición del otro término que compone el problema de estudio, un incidente se conceptúa:

Según **AZCUÉNGA (2009)** “Incidente es un suceso no esperado ni deseado que no ha producido pérdidas, pero que bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber dado lugar a un accidente”. (p.23)

Según **AZCUÉNGA (2009)** “Incidente es todo acontecimiento, no deseado, que sin haber causado un accidente personal o industrial, a juicio del mando que informa, tiene la posibilidad potencial de haberlos causado,, con la ocurrencia de otras circunstancias”. (p. 30)

Generalmente se ha restado importancia a la investigación de incidentes laborales, debido a que no generan ausentismo y no deben ser notificados a la Subdirección de Riesgos del Trabajo; sin embargo, el llevar a cabo un proceso investigativo al producirse un incidente laboral asegura la disminución de la posibilidad de que éste se convierta en un accidente de trabajo con las pérdidas que conlleva.

Sería importante poseer información por cada incidente laboral, con la finalidad de que sea analizada de forma global, estos registros permitirían tener una visión amplia de las causas y soluciones al respecto.

La Investigación de Accidentes de Trabajo se efectúa para conseguir un control efectivo que asegure la no repetitividad de los siniestros en base a la identificación de causas, considerando aspectos humanos y técnicos durante el desarrollo de la actividad en que sobrevino el accidente de trabajo.

En la determinación de causas, se analizan los hechos con el objetivo de conocer las causas del accidente, éstas deben traducirse en hechos reales y no en supuestos, es necesario diferenciar si las causas son técnicas o humanas, ya que sin duda esto facilitará el establecimiento de medidas correctivas.

**Según la Asociación para la Prevención de Accidentes (2010) el objetivo principal de la investigación de Accidentes Incidentes no es buscar culpables, sino identificar las causas que lo motivaron, para implantar medidas correctoras que eliminen o reduzcan la gravedad potencial o probabilidad de repetición de los riesgos a que dieron lugar las mencionadas causas. (p.33)**

**Según AZCUÉNAGA (2009) “La investigación de accidente: el dms constituye una técnica de análisis de los accidentes laborales ocurridos a fin de conocer cómo y el porqué han ocurrido.” (p.143)**

**Otra definición, según CORTÉS (2007) “El fin de la investigación es, una vez determinadas las causas inmediatas y básicas, implementar las medidas que las corrigen, comprobar su eficacia y mantenerlas.” (p.51)**

El desarrollo de un proceso investigativo tiene su razón de ser en la ocurrencia de un accidente de trabajo, es decir, debe producirse un accidente para dar inicio al proceso, que será de gran importancia siempre que se lo realice de manera objetiva; considerando que un siniestro siempre estará ligado a la presencia de un riesgo real, que se sobrentiende no fue detectado anteriormente, hecho que se desencadenó en un accidente. Consecuentemente al investigar un accidente de trabajo se responderá a: cómo, por qué, cuáles fueron las causas, qué pérdidas se ocasionaron, cuál fue su magnitud, qué medidas correctivas deberán implementarse, entre otras interrogantes.

Los accidentes de trabajo ocasionan daños y pérdidas, siendo importante conocer su costo económico, y más allá de considerar el aspecto monetario, se debe reflexionar sobre el costo humano: lesiones, invalidez o muerte, es decir todo el daño que sufre el accidentado, aspecto difícil de cuantificar. Mientras que el costo económico estará representado por todos los gastos: pérdida de horas de trabajo del accidentado, sus compañeros, mandos directos, la atención médica, el daño de materiales y equipos, entre otros. En definitiva, para quien representa el mayor costo del accidente es para el trabajador que lo sufre; todos estos daños pueden no ser cuantificados, porque en ocasiones a más de afectar la vida pueden terminar con ella.

Posterior a una investigación metódica para obtener información, ésta se puede seguir ampliando a través de la estadística para apreciar la evolución de la accidentalidad como base para la adopción de medidas preventivas.

**Según CORTÉS (2007) El tratamiento estadístico de los accidentes constituye una técnica general analítica de gran rendimiento en seguridad al permitir el control sobre el número de accidentes, sus causas, gravedad, localización de puestos de trabajo con riesgo, zonas del cuerpo más expuestas y cuantas circunstancias pueden incidir en los accidentes. (p.143)**

A partir de la definición del objetivo, marco el inicio de la elaboración de una metodología propia adaptada al escenario y dinámica de la empresa, cuyo objetivo de investigación de accidentes de trabajo será: Conocer objetivamente las causas, considerando aspectos humanos y técnicos durante el desarrollo de la actividad en que sobrevino el accidente de trabajo; con la finalidad de eliminar las causas e implementar medidas correctivas en función de la prevención.

Cuando se suscita un accidente de trabajo, inicia un largo proceso que incluye varias actividades a realizarse, y éstas deben ser ajustadas a la situación particular del mismo, pretendiendo reconstruir todos los hechos al momento del suceso. Es así, que, se iniciará con la aplicación de un Programa Técnico Idóneo para investigar Accidentes de Trabajo, la actuación estará definida por el desarrollo de cada una de las etapas que componen el programa:

1. Recolección de Datos.
2. Notificación del Accidente.
3. Registro del Accidente.

4. Investigación del Accidente.
5. Determinación de Causas.
6. Implementación de Medidas Correctivas.
7. Elaboración de Informe.
8. Calificación del Accidente.
9. Costo de Accidentes.

Corresponde al Responsable de Prevención de Riesgos Laborales y Médico de Empresa iniciar el proceso investigativo, y definirán quienes se incluirán el equipo de investigación, considerando a testigos, supervisor directo, asesor externo y demás integrantes que puedan ser de aporte al proceso como: algún miembro del Comité de Seguridad y Salud, supervisor indirecto, concedor del proceso, representante de Recursos Humanos, compañeros del accidentado, entre otros. Lo importante es definir de manera objetiva y oportuna los integrantes de equipo de investigación, para iniciar el proceso cuanto antes a fin de que no se escape ningún detalle y de ser posible apersonarse en el lugar de los hechos.

### **1. Recolección de Datos:**

Como resultado del accidente de trabajo se dispone de información y varias fuentes de las que podremos obtener la misma.

El equipo de investigación deberá buscar toda la información necesaria relacionada con el accidente, separando la información obtenida por cada una de las fuentes y analizándola de forma independiente; teniendo por objetivo reconstruir los hechos que dieron lugar al accidente. Entendiendo que al llevar a cabo el proceso no se buscan culpables sino causas, se deberán considerar únicamente hechos reales mas no suposiciones, teniendo en cuenta aspectos humanos y técnicos.

Para conseguir de manera ordenada los datos que se desean obtener, se deberán cumplir las siguientes actividades:

- a) Entrevistar al accidentado
- b) Visitar el lugar del accidente

- c) Entrevistar testigos
- d) Reconstrucción de hechos
- e) Fotografías, dibujos y diagramas
- f) Análisis de Equipos

Cada una de estas actividades, podrán ser desarrolladas por testigos presenciales del accidente, mandos directos, jefes de área, miembros del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, y Responsable de Prevención de Riesgos Laborales; y, siempre se considerará como primer actor al trabajador accidentado, primera fuente directa de información. Para ello, el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, dará a conocer el accidente al Comité, con el propósito de definir quienes participarán en las actividades a seguir para la recolección de datos, considerando a los actores antes mencionados.

A continuación se describe cada una de las actividades y consideraciones que deberán ser tomadas en cuenta para realizarlas:

- a) Entrevistar al accidentado:

La entrevista es una muy buena técnica para obtener información, pero mucho depende de cómo se la realice para que arroje mejores resultados, se procurará un espacio privado o el sitio del accidente, evaluando si el accidentado está en condiciones de hacerlo y no se vería afectado por eso; la entrevista será individual y deberá crearse una atmósfera de confianza en donde el accidentado sienta que la información obtenida será un aporte valioso para evitar la repetición del accidente, y no el espacio para culparlo y sancionarlo por lo ocurrido.

La entrevista podrá ser realizada por cualquiera de los actores, siempre que tengan la formación y capacidad para realizarla.

Necesariamente el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, u otra persona en su representación procederá a llenar el Aviso de Accidente de Trabajo, con los datos obtenidos en la primera entrevista; es decir, que inicialmente el accidentado deberá ser entrevistado por dos personas: el delegado para la realizar la entrevista y el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, a más de otros actores que puedan incluirse en esta actividad.

Para realizar la entrevista se recomienda tomar en cuenta los siguientes aspectos:

**APA (2008)**

- 1. Entreviste en forma individual**
- 2. Entreviste en un lugar apropiado**
- 3. Haga que la persona se sienta cómoda**
- 4. Logre la versión personal del individuo**
- 5. Plantee las preguntas necesarias en el momento oportuno**
- 6. Bríndele retroinformación**
- 7. Tome nota oportuna de la información clave**
- 8. Utilice ayudas visuales**
- 9. Finalice en forma positiva**
- 10. Mantenga un contacto permanente (P 43-44)**

b) Visitar el lugar del accidente:

Si al realizar la entrevista simultáneamente se visitó el lugar de los hechos, se sobrentiende que se abordaron las dos primeras etapas; caso contrario, se deberá visitar el sitio para la identificación de evidencias y testigos, la reconstrucción de los hechos, ubicación del personal, condiciones de trabajo, y procedimiento seguido para ejecutar la tarea que ocasionó el accidente.

En las instalaciones se verificarán: ubicación de equipos y condiciones, evidencias de daños, presencia de personal no autorizado, y cualquier otra condición insegura que se pueda detectar. Esta actividad será llevada a cabo por los mismos entrevistadores.

Identificados los testigos, continuaremos con el siguiente paso.

c) Entrevistar testigos:

De antemano contamos con una primera información brindada por el accidentado, que sin duda servirá de soporte para en lo posible elaborar un cuestionario o confirmar aspectos que no quedaron claros.

Para efectuar la entrevista con los testigos, se deberán considerar las mismas recomendaciones que anteriormente se tomaron en cuenta para el desarrollo de la entrevista con el accidentado; el entrevistador debe convencer al testigo, de lo valiosa que será su ayuda para la investigación del accidente con la intención de conocer las causas del suceso para eliminarlas.

d) Reconstrucción de hechos:

Durante la investigación se puede solicitar a los trabajadores que se explique paso a paso lo que sucedió, se debe hacer una simulación sin operar ni tocar los equipos, además de asegurarnos que la persona este emocionalmente capaz para recrear los hechos y atender las indicaciones, ya que si tiene alguna objeción no se podrá conseguir el objetivo, que es tener una clara idea de cómo se produjeron los hechos.

No en todos los casos será necesario reconstruir los hechos, únicamente en los que la información no sea clara y se deba verificar aspectos importantes o críticos relacionados con el accidente.

#### e) Fotografías, dibujos y diagramas

Las fotografías son elementos que pueden emplearse como material didáctico en las capacitaciones de tipo preventivo dirigidas al personal, en el afán de que los asistentes puedan tomar conciencia y saber que las imágenes expuestas corresponden a la propia realidad de la empresa. Además las fotografías son parte importante del registro de accidentes, se deberá fotografiar el sitio del accidente, el objeto o equipo relacionado con el accidente, y si el accidentado lo permite fotografiar las lesiones causadas por el accidente.

Los dibujos permiten visualizar de mejor manera lo sucedido, y son útiles si corresponden a accidentes graves que justifique presentar un dibujo exacto sobre papel milimetrado, con puntos de referencia y posiciones exactas.

Finalmente, los diagramas son documentos en los que se harán constar información importante y relevante de forma simple, estos serán de gran ayuda al momento de usarlos en las entrevistas con testigos, sin ser necesario volver al sitio del accidente.

#### f) Análisis de Equipos

Una investigación que va más allá, siempre considerará el examen de herramientas, materiales y equipos, ya que generalmente un accidente se produce en la manipulación de estos; siendo importante determinar su estado y condición, además de verificar si estuvo siendo bien utilizado tomando en cuenta sus protecciones y características de seguridad.

## **2. Notificación del Accidente:**

Significativamente la notificación consistirá en cumplir con la presentación del Aviso de Accidente de Trabajo en la oficina de Medicina de Riesgos del Seguro General de Riesgos del Trabajo de la jurisdicción competente. Conociendo la obligatoriedad de la notificación, adicionalmente es importante contar con información y documentación adicional, y no solo el documento para reportar el accidente de trabajo; con la intención de respaldar ampliamente lo acaecido para el posterior análisis por parte de los actores involucrados.

Al producirse un accidente de trabajo, y al encontrarse el accidentado bajo relación de dependencia, su empleador procederá con la notificación del accidente de trabajo.

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, Decreto Ejecutivo 2393 (1986)

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Art. 11.- Obligaciones de los Empleadores: 14. Dar aviso de inmediato a las autoridades de trabajo y al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, de los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos en sus centros de trabajo y entregar una copia al Comité de Seguridad e Higiene Industrial.(P8)

El plazo establecido conforme lo indica el REGLAMENTO DEL SEGURO GENERAL DE RIEGOS DEL TRABAJO, RESOLUCIÓN C.D. 390 (2009) CAPÍTULO III, AVISO DEL ACCIDENTE DE TRABAJO O DE ENFERMEDAD PROFESIONAL U OCUPACIONAL, Art. 42.- Plazo de Presentación del Aviso del Accidente de Trabajo.- El empleador está obligado a informar, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro, a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo que ocasionare lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador asegurado.

Adicionalmente, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del siniestro, el empleador deberá presentar todos los documentos habilitantes para la calificación del siniestro; de no hacerlo se entenderá como inobservancia

de las normas de prevención de riesgos del trabajo, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal. (P23-24)

De incumplirse con la notificación dentro de los plazos establecidos el empleador caerá en responsabilidad patronal, traduciéndose en:

**REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD PATRONAL (2009) CAPÍTULO V, RESPONSABILIDAD PATRONAL EN EL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO: ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, Art. 16, literal d) El empleador por sí o por interpuesta persona, no hubiere comunicado a la Unidad de Riesgos del Trabajo, o a la dependencia del IESS más cercana, la ocurrencia del siniestro dentro de los diez (10) días laborables, contados a partir de la fecha del accidente de trabajo, o del diagnóstico de presunción inicial de la enfermedad profesional. (P6)**

Finalmente a nivel interno de la empresa, conforme a lo establecido en la legislación nacional específica de seguridad y salud, los responsables del manejo de la información de accidentalidad de la empresa deberán comunicar al Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo u organismos especializados si es del caso sobre la siniestralidad laboral, obedeciendo a:

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO, Decreto Ejecutivo 2393 (1986) TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES Art. 14.-De los Comités de Seguridad e Higiene del Trabajo: 10. Son funciones del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de cada Empresa, las siguientes: d) Conocer los resultados de las investigaciones que realicen organismos especializados, sobre los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se produzcan en la empresa. (P8)

### **3. Registro del Accidente:**

El siguiente paso posterior a la notificación, es el registro del accidente de trabajo; simultáneamente la empresa, el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y el Ministerio de Relaciones Laborales llevarán sus registros

independientes; por consiguiente, respecto a la empresa bajo responsabilidad del Responsable de Prevención de Riesgos Laborales se establece:

REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE (1986)

Art. 15.- De la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo:

“Son funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene, entre otras, las siguientes:

d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;” (P10)

El registro de accidentes deberá contener datos necesarios para posteriores análisis, personalmente recomendaría los siguientes documentos para el registro: Aviso de Accidente de Trabajo, Método de Análisis Causal, Informe Ampliatorio e Informe Médico del Accidente, Copia de Certificado Médico, Fotografías, Diagramas, Análisis de Equipos, si es del caso Declaración de Testigos, Parte Policial si se trata de un accidente de tránsito, entre otros que puedan ser importantes para el registro.

Adicionalmente, será necesario contar con un Cuadro Registro de Accidentes e Incidentes Laborales: (Anexo 5)

Se llevará un registro de siniestralidad, ésta información se actualizará cada vez que ocurran accidentes e incidentes laborales, se llenarán los datos requeridos de acuerdo a los siguientes campos considerados en la tabla que será dividida en tres partes (datos personales, datos del accidente o incidente e información interna):

Datos Personales:

Número

Apellidos y Nombres

Fecha de Nacimiento (Día-Mes-Año)

Edad

Sexo (Masculino/Femenino)

Instrucción

Área de Trabajo

Cargo

Datos del Accidente o Incidente:

Día

Fecha (Día-Mes-Año)

Hora

Lugar

Suceso

Causa

Lesión Corporal

Fecha de Registro

Número de Días de Ausencia/Horas (Días aplica se para Accidentes y horas para incidentes)

Información Interna (Aplica sólo para Accidentes):

Días de Ausencia (Día-Mes-Año)

Fecha de Presentación del Aviso de Accidente de Trabajo al IESS

Fecha de Calificación del Accidente de Trabajo en el IESS

Responsabilidad Patronal (Si/No)

Observaciones

#### **4. Investigación del Accidente:**

Una vez que se haya presentado el aviso de accidente de trabajo por el empleado o empleador en cualquiera de las dependencias, éstas procederán con la investigación del accidente de trabajo; el Seguro General de Riesgos del Trabajo por su parte se apegará a lo establecido en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Resolución N° C.D. 390; obedeciendo a los criterios contenidos en esa norma para definir los accidentes de trabajo a investigar.

Para efectuar la investigación de accidentes de trabajo, a propósito es importante iniciar con la definición del término:

Según **CORTÉS** “**La investigación de accidentes constituye una técnica de análisis de los accidentes laborales ocurridos a fin de conocer cómo y el porqué han ocurrido.**” (P143)

El desarrollo de un proceso investigativo tiene su razón de ser en la ocurrencia de un accidente de trabajo, es decir, debe producirse un accidente para dar inicio al proceso, que será de gran importancia siempre que se lo realice de manera objetiva; considerando que un siniestro siempre estará ligado a la presencia de un riesgo real, que se sobrentiende no fue detectado anteriormente, hecho que se desencadenó en un accidente. Consecuentemente al investigar un accidente de trabajo se responderá a: cómo, por qué, cuáles fueron las causas, qué pérdidas se ocasionaron, cuál fue su magnitud, qué medidas correctivas deberán implementarse, entre otras interrogantes.

La investigación siempre iniciará con el llenado del Aviso de Accidente, que deberá contener en forma clara y objetiva los datos.

El empleador y todos los trabajadores que laboren en la empresa, indistintamente de que posición ocupen, sean o no miembros del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, deberán colaborar en el proceso investigativo conforme se establece en la legislación:

INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, Decisión 584, Sustitución de la Decisión 547, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (RO 160:2-SEP-2003)

CAPÍTULO IV, DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES, Artículo 24.-f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron; (P10).

Independientemente de la determinación por parte de la Subdirección de Riesgos del Trabajo, respecto a si el accidente de trabajo deba ser investigado o no; la empresa deberá abordar el proceso investigativo compuesto por varios actores, que deberán participar y colaborar en acuerdo a lo establecido en la ley.

## 5. Determinación de Causas:

En esta etapa se analizarán los hechos con el objetivo de conocer las causas del accidente, éstas deben traducirse en hechos reales y no en supuestos, es necesario diferenciar si las causas son técnicas o humanas, ya que sin duda ésto facilitará el establecimiento de medidas correctivas.

Existen diferentes metodologías a considerar, que en definitiva siguen el mismo fin: determinar qué ha ocurrido para el establecimiento de medidas que eviten la ocurrencia de un accidente similar.

La aplicación de la metodología elegida para la investigación, tendrá por finalidad determinar las causas que ocasionaron el accidente.

Entre los métodos más empleados tenemos (Anexo 6):

### **APA (2008)**

**Sólo si se detectan todas las causas que dieron lugar a un accidente se podrán tomar medidas correctoras efectivas que eliminen o reduzcan la probabilidad de repetición de los riesgos que dieron lugar al accidente o incidente o su gravedad potencial. (P61)**

Una vez que se ha definido la metodología, demanda conocer quién o quiénes van a aplicarla; como se había indicado inicialmente, el propósito es desarrollarla de manera participativa con el involucramiento de todos los actores en sus distintas etapas. Los responsables de la investigación, serán quienes a su criterio seleccionen el Método de Análisis de Causas de Accidentes, a continuación se indicarán varios métodos existentes que son empleados en la actualidad para llevar a cabo un análisis de causas:

### Método de la Cadena Causal:

#### **AZCUÉNAGA (2009)**

**El modelo de la “Cadena Causal” es un método que permite al investigador de un suceso, recorriendo un sentido inverso, identificar de forma clara:**

- **Pérdidas (daños a las personas, a los equipos, al proceso).**
- **Los hechos ocurridos.**
- **Los actos y/o condiciones inseguras.**
- **Los factores personales o de trabajo.**
- **Los fallos en la gestión de la prevención. (P28)**

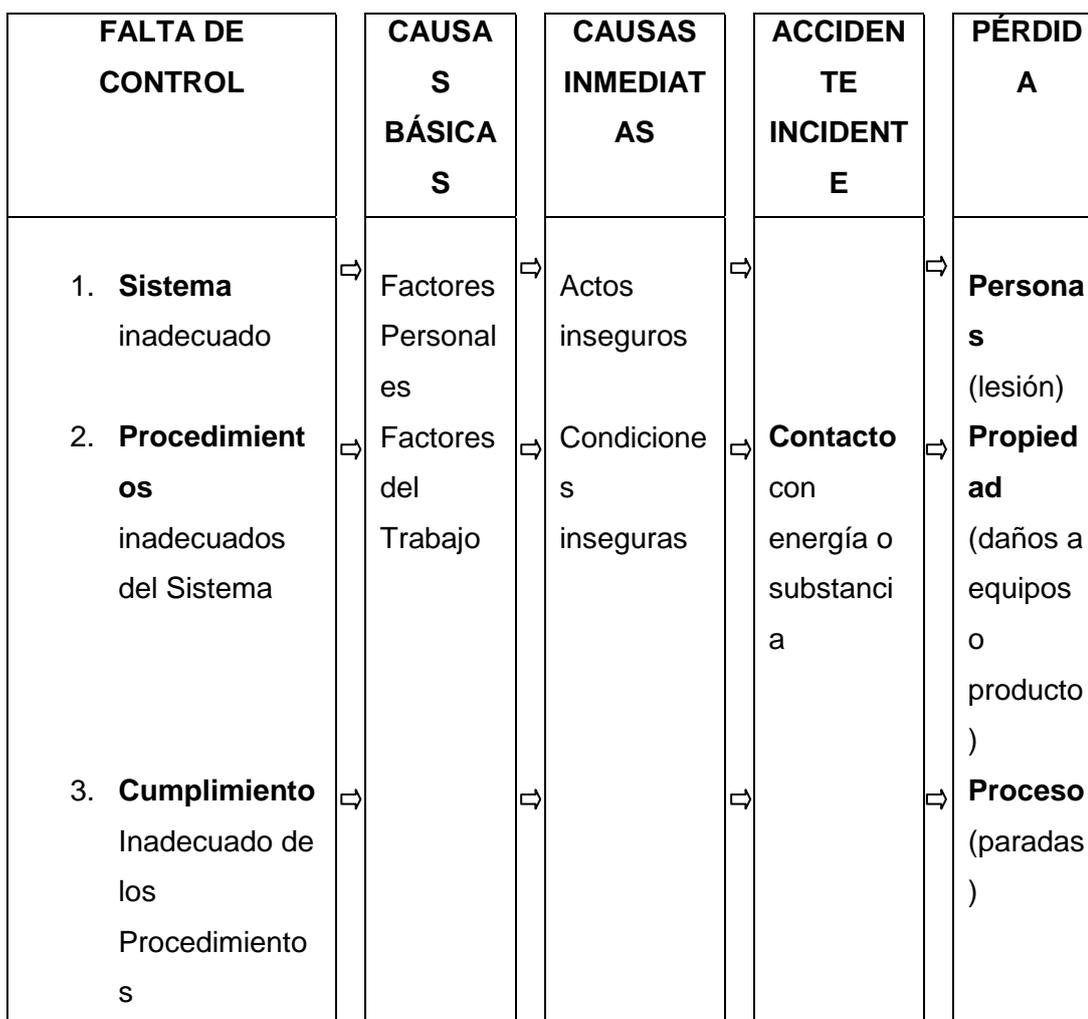
Para desarrollar el método de manera efectiva **APA** sugiere:

**APA (2008)**

- **Anote todas las pérdidas.**
- **Anote los contactos o formas de energía que causaron la pérdida.**
- **Elabore listado de actos y condiciones inseguros.**
- **Prepare listados de causas básicas.**
- **Análisis posteriores de los accidentes (P62-63)**

Este método no es complejo y requiere de precisión para seguir el esquema y obtener los resultados esperados, AZCUÉNAGA sugiere emplear la siguiente figura:

**Figura No. 1: Método de la Cadena Causal**



Fuente: AZCUÉNAGA (2009)

### Análisis Basado en el Cambio:

#### **APA (2008)**

**Otro de los métodos para analizar las causas de los accidentes es la identificación y examen del cambio. Este método establece como base el principio de que, el programa y las normas del programa son adecuados, y que el problema es causado por un cambio de algún tipo, que consecuentemente origina una desviación en las condiciones normales de funcionamiento. (P78)**

**APA** define el análisis de cuestiones respondiendo a las preguntas: quién, qué, dónde, cuándo, cuánto, identificación de los factores personales, identificación de los factores de trabajo, por qué. Preguntas que deben responderse bajo estos aspectos: Aspectos Identificativos, Exclusiones y Omisiones, Características Distintivas, y Cambio. Finalmente al desarrollar este esquema se obtiene un cuadro con amplia información para el análisis de causas.

#### **APA (2008)**

**El análisis basado en el cambio puede dirigir hacia un examen completo de las deficiencias introducidas por cambio en cuatro elementos: gente, equipo, material y medio ambiente laboral. Los cambios derivados de una experiencia previa sin accidentes son a menudo disimulados, pero la información está ahí para el investigador, que construye el análisis cuidadosamente. (P84)**

### Análisis de la Secuencia Causa – Efecto:

Este es un método simple en su aplicación, con resultados efectivos, se realiza a través de un diagrama con toda la información a detalle, a fin de no pasar por alto ningún dato, ya que todo lo que pueda recabar es válido para evitar un diagrama incompleto; siempre deberán ir a la par las causas y sus efectos.

#### **APA (2008)**

**Las secuencias causa – efecto son a menudo mejor desarrolladas mediante la confección de diagramas de sucesos. Tales secuencias son válidas como herramientas para llevar a cabo la investigación hacia las causas básicas. Además, proporciona un medio para investigar los sucesos de post-contacto. El control de la extensión de las pérdidas después de un accidente es un tema de vital interés para el análisis. (P86)**

Método del Esquema de los Factores Causales (Causal Factor Outline):

**APA (2008)**

**El esquema de los factores causales es un método de análisis para plantear los hechos y sucesos en forma de croquis, o líneas en forma de niveles. Como el método del diagrama de secuencias causa – efecto, este es un método de organización de los hechos determinados por el examen de evidencias o investigación en el lugar del suceso. (P88)**

La aplicación de este método es efectiva, ya que se obtiene el esqueleto del informe del accidente, y con su contenido se puede conseguir fácilmente la narración de los hechos; además se puede analizar ampliamente las causas para la implementación de medidas correctivas a señalarse en el informe.

Diagrama de Espina de Pescado (Diagrama Causa – Efecto):

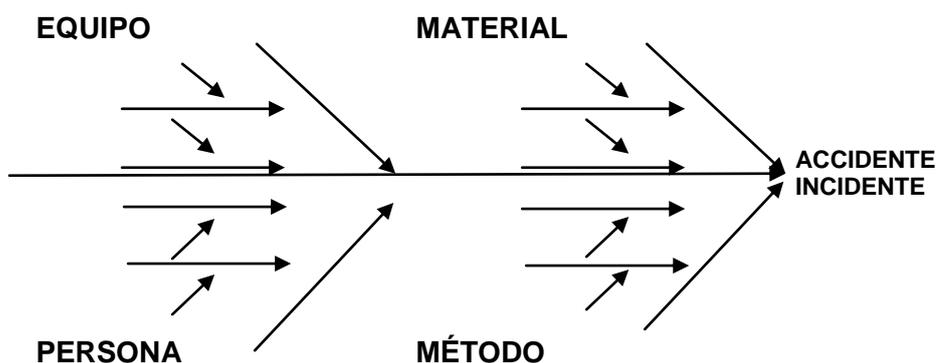
Al igual que los anteriores métodos, este también se aplica bajo un diagrama.

**AZCUÉNAGA (2009)**

**Para el desarrollo del diagrama, se agrupan las causas en cuatro aspectos que influyen en la ejecución de actividades de un puesto de trabajo: método, persona, material y máquina.**

**Las causas que se derivan de cada uno de estos aspectos se agrupan en cada flecha. (P39).**

**Figura No. 2: Diagrama de Espina de Pescado**



**Fuente: AZCUÉNAGA (2009)**

**AZCUÉNAGA (2009)**

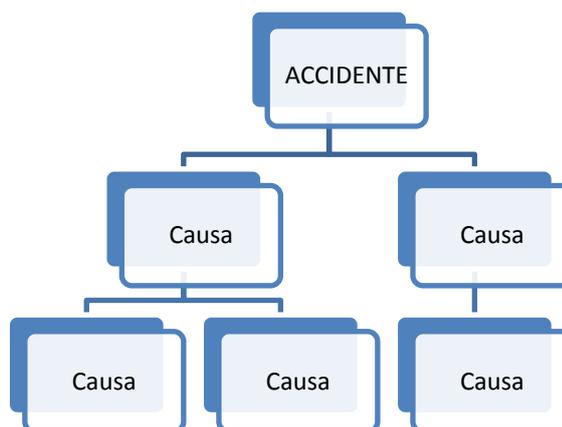
**Cada antecedente encontrado al preguntar por qué, se sitúa en una flecha que según el nivel de por qué se va**

situando de forma paralela la central que acaba en la flecha principal del aspecto, continuando hasta las causa raíz en cada rama. (P39-40)

Método del Árbol de Causas:

Este es un método empleado por la gran mayoría de profesionales de seguridad y salud en diversas instituciones; ya que permite determinar secuencialmente las causas originarias del accidente, refiriéndose a las causas de tipo organizativo que suelen generalmente ser el origen de los problemas; de esta manera los fallos administrativos se van estableciendo en forma de concatenación de causas, siguiendo el estilo de la siguiente gráfica:

**Figura No. 3: Gráfica Árbol de Causas**



**Realizado por: Hari Mera**

Este gráfico puede seguir alargándose hacia abajo dependiendo de las causas que vayan apareciendo como resultado de la investigación, de manera que se va obteniendo una ramificación cuya base inicia desde arriba con el accidente de trabajo, este es un método de fácil uso y buenos resultados.

**AZCUÉNAGA (2009)**

**Método del Árbol de Causas:**

- a) Toma de datos inmediata de las circunstancias que se han dado justo antes del accidente y que lo han causado.
- b) Hay que tener en cuenta dos aspectos:

- Causas no habituales.
- Causas permanentes.
- c) El objetivo del método es encontrar la relación entre los hechos que han permitido la materialización del accidente.
- d) Construcción del árbol de causas (P37-38)

## 6. Implementación de Medidas Correctivas:

Una vez determinadas las causas que provocaron el accidente, es necesario proponer un plan de actuación que incluya acciones correctivas y preventivas para todas las causas, iniciando los correctivos para las causas por déficit de gestión.

No se puede generalizar la implementación de medidas correctivas, ya que éstas serán establecidas conforme a las causas detectadas, teniendo cada acción un grado, fiabilidad y costo de diferente efecto.

Sin duda, esta etapa es importante, ya que de su efectividad dependerá la eliminación acertada de las causas y no repetición del accidente.

APA establece diferentes medidas correctoras que pueden ser adoptadas para ejecutar adecuadamente esta etapa de vital importancia en el desarrollo de la investigación, a continuación se detalla:

### Primeras Medidas:

Las primeras medidas suelen corregir las causas inmediatas, es decir los actos y condiciones inseguras, lo que puede ser un buen punto de partida mas no el definitivo, no corrigiendo las causas básicas subyacentes.

#### **APA (2008)**

**Estas primeras acciones también se pueden iniciar tomando en cuenta las causas básicas. Por ejemplo, si se ha detectado una falta de conocimiento, proceda a repetir de inmediato el proceso de entrenamiento. No es necesario el que uno espere hasta que se examine todo el programa de formación. Las primeras medidas efectivas equivalen a algo así como “el que golpea primero golpea dos veces”. (P48)**

### Medidas Definitivas Específicas y Generales:

#### **APA (2008)**

**Se hace necesario medidas definitivas para resolver efectivamente un problema. Éstas corrigen los factores**

**personales y los factores de trabajo, de las causas básicas. Ellas también llevan a corregir los fallos y omisiones en los programas y las normas y velan por su cumplimiento. (P48)\_**

Al interior de esta medida se contempla: una evaluación de riesgo, la gravedad potencial, y la probabilidad de repetición; aspectos que constituyen una guía para generar medidas correctivas.

Al evaluar un riesgo, se determina la magnitud del mismo, y en base a ello se harán recomendaciones prácticas.

La gravedad potencial es el resultado de lo que sucedió, y está determinada por la probabilidad de repetición del accidente y sus consecuencias.

Finalmente la probabilidad de repetición, es cuestionarse si una vez que se ha adoptado una medida correctiva existe probabilidad de repetición.

#### **APA (2008)**

**Los accidentes e incidentes que tengan un alto potencial de gravedad y una alta probabilidad de que puedan suceder nuevamente, deben recibir una mayor acción correctora que aquellos con un bajo potencial y una baja probabilidad de que puedan ocurrir nuevamente. (P48)\_**

La adopción de medidas correctivas debe realizarse con la participación de los actores involucrados y no involucrados en el accidente, ya que se contará con dos perspectivas, ambas válidas para su implementación, que puede ser en la fuente, transmisión y/o receptor.

En involucramiento de un equipo interdisciplinario de trabajo es importante, y cada uno de sus actores atenderá los aspectos que le conciernen de acuerdo a su especialidad. Se debe entender que las medidas correctivas son de gran importancia y se debe trabajar en ellas de manera profesional, técnica y agenciosa para obtener los mejores resultados.

#### **7. Elaboración de Informe:**

La elaboración del informe reunirá en resumen los resultados de la investigación, y se constituye en un documento de entrega obligatoria para la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, dándosele el nombre de

“Informe Ampliatorio del Accidente de Trabajo”, y presentándose al momento de calificar el accidente de trabajo.

Algunas empresas pueden contar con un formato establecido, otras pueden no tener un formato y elaborar el informe redactado considerando aspectos básicos que deberán constar en ese documento.

### **APA (2008)**

**No es necesario ser escritor experto para redactar un buen informe de investigación. La clave de esto es ser claro y simple. Utilice palabras comunes, cortas y específicas. Los siguientes son algunos consejos para completar las secciones principales del informe:**

- 1. Identificación de la información.**
- 2. Evaluación.**
- 3. Descripción.**
- 4. Análisis de causas.**
- 5. Plan de acción. (P49)**

Mientras que el siguiente autor, sugiere mantener ciertos criterios para la elaboración del informe:

### **CORTÉS (2007)**

**Un modelo básico de informe de investigación en el que se recojan sus objetivos fundamentales de identificar elementos, escribir acontecimientos, descubrir y analizar causas, podría contener los siguientes puntos:**

- 1. Antecedentes**
- 2. Datos de la encuesta.**
- 3. Causas detectadas.**
- 4. Medidas correctoras.**
- 5. Conclusiones.**
- 6. Anexos. (P147)**

Acogiendo el contenido del último autor, se debe adjuntar al informe los escritos de entrevistas al accidentado y testigos, fotografías, dibujos y diagramas, análisis de equipos, certificados médicos, si fuera el caso parte policial de accidente de tránsito; recordando que estos documentos fueron obtenidos anteriormente en la primera etapa: Recopilación de Datos.

A continuación, un formato propio de informe, ajustado a los requerimientos de la empresa, más allá de cumplir con la información básica para su desarrollo:

**Tabla No. 1: INFORME DE INVESTIGACIÓN**

<b>ENCABEZADO LOGO DE EMPRESA</b> <b>FECHA:</b> <b>NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME AMPLIATORIO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>
<b>RELACIÓN LABORAL:</b> La <b>empresa</b> certifica haber contratado al <b>señor (a)</b> desde la <b>fecha</b> . Actualmente se desempeña como <b>cargo</b> , en el <b>área de</b> desde la <b>fecha</b> hasta la presente fecha.
<b>DESCRIPCIÓN:</b> Descripción del suceso considerando: qué se encontraba haciendo el trabajador (corresponde o no a sus funciones habituales de trabajo), fecha y hora, dónde estaba, cuál fue el objeto/equipo/substancia causante del daño, naturaleza del daño, parte del cuerpo lesionada, dónde se originaron los primeros auxilios, a que unidad de salud fue trasladado, diagnóstico médico, días de reposo.
<b>ANÁLISIS DE CAUSAS:</b> <ul style="list-style-type: none"><li>• Especificar acciones y condiciones subestándar que ocasionaron el accidente (Causas Inmediatas).</li><li>• Especificar factores personales y de trabajo que ocasionaron el accidente (Causas Básicas).</li><li>• Especificar si el Déficit de Gestión ocasionó el accidente.</li></ul>
<b>MEDIDAS CORRECTIVAS:</b> Qué medidas correctivas serán implementadas para controlar las causas

enumeradas.
<b>FIRMA DEL INVESTIGADOR:</b>
<b>PIE DE PÁGINA:</b> Dirección y teléfono de la empresa.
<b>ANEXOS:</b> Documentos obtenidos anteriormente en la primera etapa: Recopilación de Datos.

**Realizado por: Hari Mera**

A diferencia de las etapas anteriores en donde participaban todos los actores de la investigación, esta etapa y la siguiente etapa (Calificación del Accidente) serán de responsabilidad exclusiva del Responsable de Prevención de Riesgos Laborales.

Una vez elaborado el informe, éste deberá ser analizado por el mando directo del accidentado, por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, el Médico de Empresa, quien con previo conocimiento del accidente deberá emitir anticipadamente a la elaboración del informe del accidente un informe médico del accidentado; éstos se pondrán en conocimiento de la Gerencia General, Gerencias y Jefaturas involucradas.

### **8. Calificación del Accidente:**

En los distintos países existen instituciones responsables de receptor los casos de accidentes de trabajo, para de ahí en adelante llevar a cabo el respectivo proceso de su competencia. En lo que compete a nuestro país, los casos de accidentes de trabajo pueden ser derivados al Ministerio de Relaciones Laborales cuando correspondan a trabajadores no afiliados al Seguro Social; y por el contrario, los trabajadores amparados bajo la Seguridad Social que sufrieren un accidente de trabajo deberán acudir directamente a la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo de su jurisdicción.

En referencia a lo establecido por el Seguro General de Riesgos del Trabajo respecto a la documentación requerida para la Calificación de Accidentes de Trabajo en caso de fallecimiento e incapacidad es:

“Según el Seguro General de Riesgos del Trabajo,

## Documentos

Aviso de Accidente de Trabajo con Fallecimiento:

Requisitos que debe presentar el afiliado/empresa:

- Aviso del accidente de trabajo presentado en cuatro originales.
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado (papeleta) de votación.
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado (papeleta) de votación de los testigos presenciales o referenciales.
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado (papeleta) de votación del cónyuge. En caso de no tener cónyuge presentar los documentos del padre o madre o hermanos.
- Informe ampliatorio del accidente de trabajo emitido por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o su representante y legalizado por la empresa. El informe debe contener horario de trabajo del empleado, actividades que desempeña el empleado y un breve relato del accidente.
- Certificado de comisión de servicios (de ser el caso).
- Parte policial certificada.
- Partida de defunción original.
- Denuncias o documentos legales de la fiscalía.
- Acta de reconocimiento legal del cadáver.
- Autopsia o certificado médico con causa de muerte (epicrisis).
- Recortes de prensa o cualquier otro documento que evalúe el siniestro.

Requisitos que debe imprimir el funcionario de Riesgos del Trabajo

- Historia laboral del accidentado
- Planillas de los últimos pagos de aportes al IESS. (Desde el mes anterior al accidente).

Aviso de Accidente de Trabajo con Incapacidad:

Requisitos que debe presentar el afiliado/empresa:

- Aviso del accidente de trabajo presentado en cuatro originales
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado (papeleta) de votación del accidentado.

- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado (papeleta) de votación de los testigos presenciales o referenciales.
- Informe ampliatorio del accidente de trabajo emitido por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o su representante y legalizado por la empresa. El informe debe contener horario de trabajo del empleado, actividades que desempeña el empleado y un breve relato del accidente.
- Certificado de comisión de servicios (de ser el caso).
- Parte Policial (de ser el caso).

Requisitos que debe imprimir el funcionario de Riesgos del Trabajo

- Historia Laboral del accidentado
- Planillas de los últimos pagos de aportes al IESS. (Desde el mes anterior al accidente).” (s/p)

Esta documentación deberá presentarse en la Oficina de Calificación de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, donde el accidentado rendirá su declaración frente a un funcionario de la mencionada oficina en presencia de un representante de la empresa que hará las veces de testigo referencial; quienes en conjunto firmarán un informe del accidente redactado por un funcionario de la Oficina de Calificación de Derechos, que seguidamente elaborará un oficio indicando si existe o no responsabilidad patronal, y el derecho a la prestación por parte del Seguro General de Riesgos del Trabajo; para posteriormente acudir a Medicina de Riesgos a fin de presentar certificados de reposo al Médico para su validación y registro en el sistema, de esta manera se hace efectiva la prestación del subsidio por los días de ausentismo a consecuencia del accidente de trabajo.

Cabe mencionar, que antes de cumplir con esta etapa, el accidentado deberá someterse a una evaluación médica previa en Medicina de Riesgos, para que el Médico registre su condición de salud en la parte posterior del Aviso de Accidente de Trabajo anteriormente entregado por la empresa o el trabajador.

En el caso de fallecimiento, al momento de realizar la calificación del accidente deberán estar presentes el(los) testigo(s) presencial(es) y la viuda(o) del accidentado fallecido.

## 9. Costo de Accidentes.

Los accidentes de trabajo ocasionan daños y pérdidas, siendo importante conocer su costo económico, y más allá de considerar el aspecto monetario, se debe reflexionar sobre el costo humano: lesiones, invalidez o muerte, es decir todo el daño que sufre el accidentado, aspecto difícil de cuantificar. Mientras que el costo económico estará representado por todos los gastos: pérdida de horas de trabajo del accidentado, sus compañeros, mandos directos, la atención médica, el daño de materiales y equipos, entre otros. En definitiva, es para el trabajador que lo sufre para quien representa el mayor costo del accidente; todos estos daños pueden no ser valorados, porque en ocasiones a más de afectar la vida pueden terminar con ella. Sin embargo, obtener el costo económico puede servir como una referencia para el accidentado sobre: si el costo económico del accidente representó “x” valor, cuál es el valor del costo humano?... reflexionar sobre este cuestionamiento, permitirá al trabajador valorarse y ser cuidadoso consigo mismo.

El registro de accidentes de trabajo que lleva la empresa, debe permitir el análisis de sus costos directos e indirectos, bajo un instrumento elaborado para obtener el costo final de los accidentes.

Varios autores definen de diferente manera los aspectos considerados en los costos de accidentes, así:

### **CORTÉS (2007)**

**Para H. W. Heinrich, por cada accidente que se producía originando lesión con incapacidad, habían 29 accidentes con lesiones de menor importancia que solo precisaban de una sola cura y 300 accidentes que no causaban lesiones, pero sí daños a la propiedad.**

**Este planteamiento es conocido como pirámide de Heinrich por su representación gráfica y fue el origen de una nueva filosofía de los costes de los accidentes, en la que comenzaron a contabilizarse unos costos que hasta entonces no habían sido tenidos en cuenta. (P106)**

**Figura No. 4: PIRÁMIDES DE HEINRICH Y DE BIRD**



Fuente: CORTÉS (2007)

**CORTÉS (2007)**

El método de Heinrich y su teoría de los costos directos o indirectos motivo la crítica de Simons al señalar lo impropio que resultaban los términos utilizados, estableciendo en su método de cálculo una metodología más acorde con la realidad “costos asegurados” y “costos no asegurados”, contabilizables o no. (P108-109)

Se pueden obtener pautas para considerarlas en el diseño del instrumento que arrojará el costo del accidente, pero la realidad de cada empresa es diferente y el instrumento debe ser adaptado a ella. De esta manera se ha diseñado un formato ajustado a la mecánica de la empresa y su propia administración:

**Tabla No. 2: CUADRO DE VALORACIÓN DE COSTOS POR ACCIDENTES**

CUADRO DE VALORACIÓN DE COSTOS POR ACCIDENTES		
Remitido a:	Elaborado por:	Fecha:
1. <b><u>GASTOS MÉDICOS</u></b>		
CONCEPTO	DETALLE	VALOR
1. Primeros Auxilios en Dispensario Médico de la		

Empresa		
2. Movilización a Unidad Médica		
3. Gastos Médicos en la Unidad Médica Privada (obtener valor del Seguro Médico Privado)		
4. Rehabilitación en Unidad Médica Privada (obtener valor del Seguro Médico Privado)		
5. Medicinas adquiridas (obtener valor del Seguro Médico Privado)		
<b>2. <u>GASTOS ADMINISTRATIVOS</u></b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
1. Horas perdidas del accidentado		
2. Horas perdidas del mando directo		
3. Horas perdidas de testigos		
4. Subsidio de accidente de trabajo, pago 25% del sueldo		
5. Capacitación al trabajador reemplazo		
6. Adiestramiento al trabajador reemplazo (costo horas dedicadas por mando directo)		
7. Horas extras pagadas a compañeros por ausencia del accidentado		
<b>3. <u>PÉRDIDAS MATERIALES</u></b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
1. Materia prima		
2. Productos elaborados		
3. Daños de herramientas		
4. Daños de maquinaria		
5. Daños de instalaciones		
<b>4. <u>RESPONSABILIDADES</u></b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
1. Costos de Calificación del Accidente		
2. Responsabilidad patronal		
3. Indemnizaciones		
4. Daños a terceros		
<b>5. <u>OTROS GASTOS</u></b>		

<b>CONCEPTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
1. Otros (detalle)		
<b>VALORACIÓN TOTAL: 1+2+3+4+5=\$</b>		
<b>Fuentes de Información Obtenida</b>		
1.1 (...)		
1.2 (...)		
1.3 (...)		
1.4 (...)		
1.5 (...)		
2.1 (...)		
2.2 (...)		
2.3 (...)		
2.4 (...)		
2.5 (...)		
2.6 (...)		
2.7 (...)		
3.1 (...)		
3.2 (...)		
3.3 (...)		
3.4 (...)		
3.5 (...)		
4.1 (...)		
4.2 (...)		
4.3 (...)		
4.4 (...)		
5.1 (...)		

**Realizado por: Hari Mera**

Este instrumento de fácil manejo podrá ser elaborado por los responsables de la investigación del accidente, o a su vez se asignara un responsable de esta etapa debiendo registrar su nombre en "Remitido a:", quien será la misma persona en "Elaborado por:".

Finalmente, al haber llenado el Cuadro de Valoración de Costos por Accidentes, deberá ser entregado al Responsable de Prevención de Riesgos Laborales para anexarlos a los documentos en el Registro de Accidentes.

Así, se concluye con la última etapa del Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, para su aplicación en la empresa.

### **Consecuencias de los Accidentes**

Las consecuencias de accidentes de trabajo deben ser reconocidas para el efecto de toma de decisiones, indemnizaciones, prestaciones o sanciones por entes rectores frente a empresas y trabajadores afectados; a fin de establecer acciones hasta cerrar el caso y cumplir con lo establecido en la ley a consecuencia del accidente de trabajo. Es así, que en la legislación ecuatoriana se establece al respecto:

**CODIGO DEL TRABAJO, LEGISLACIÓN CONEXA, CONCORDANCIAS, JURISPRUDENCIA (2010), CAPÍTULO II DE LOS ACCIDENTES, Art. 359.- Indemnizaciones por Accidente de Trabajo.- Para el efecto del pago de indemnizaciones se distinguen las siguientes consecuencias del accidente de trabajo:**

- 1. Muerte**
- 2. Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo;**
- 3. Disminución permanente de la capacidad para el trabajo; y,**
- 4. Incapacidad temporal. (P79)**

El Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo, por su parte clasifica a la incapacidad en:

**REGLAMENTO GENERAL DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO. RESOLUCIÓN 741 (1990). CAPÍTULO II, DEL DERECHO A LAS PRESTACIONES EN EL SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO, Art. 15.- Las incapacidades originadas en accidentes de trabajo o enfermedades profesionales pueden tener los siguientes efectos:**

- 1. Incapacidad Temporal**
- 2. Incapacidad Permanente Parcial**
- 3. Incapacidad Permanente Total**
- 4. Incapacidad Permanente Absoluta**
- 5. Muerte (P12)**

En lo que corresponde al otorgamiento de prestaciones económicas, a manera general se enuncian a continuación:

En lo que corresponde Incapacidad Temporal:

**REGLAMENTO GENERAL DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO. RESOLUCIÓN 741 (1990).**

**CAPÍTULO III, DE LA INCAPACIDAD TEMPORAL, Art. 16.-**

**En los casos de incapacidad temporal, el asegurado recibirá un subsidio en dinero en los porcentajes de la remuneración del trabajador fijado en los Estatutos, durante el período de un año.**

**Pasado el año y mientras el trabajador no esté habilitado para el desempeño de sus labores habituales y persista el tratamiento médico o de rehabilitación, recibirá una pensión provisional equivalente al 80% de la remuneración. Si la incapacidad sobrepasa de un año, la pensión provisional se convertirá en pensión definitiva, con el mismo porcentaje señalado en el inciso anterior, por un año más. (P12-13)**

En lo que corresponde Incapacidad Permanente Parcial:

**REGLAMENTO GENERAL DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO. RESOLUCIÓN 741 (1990).**

**CAPÍTULO IV, DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE**

**PARCIAL, Art. 23.- Declarada la incapacidad permanente parcial por la Comisión de Valuación de las Incapacidades, el trabajador recibirá la pensión que le corresponda a base del cuadro valorativo de las incapacidades. Cuando el caso amerite de procederá a posteriores valuaciones de la incapacidad. (P14)**

En el cuadro valorativo de incapacidades parciales permanentes se establece un porcentaje de pérdida respecto a partes del cuerpo humano; es decir, que cada parte del cuerpo que resultare lesionada o perdida representa un porcentaje para fijarse indemnización.

En lo que corresponde Incapacidad Permanente Total:

**REGLAMENTO GENERAL DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO. RESOLUCIÓN 741 (1990).**

**CAPÍTULO V, DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL,**

**Art. 32.- Cuando el riesgo de trabajo produjere incapacidad permanente total, cuyo dictamen corresponde a la Comisión de Valuación de las Incapacidades, el asegurado tendrá derecho a una renta mensual equivalente al 80% del**

promedio mensual de los sueldos del último año de aportación o del promedio mensual de los cinco años de mayor aportación si éste fuere superior; renta que se pagará desde la fecha de ocurrencia del siniestro con exclusión del período subsidiado. (45-46)

En lo que corresponde Incapacidad Permanente Absoluta:

**REGLAMENTO GENERAL DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO. RESOLUCIÓN 741 (1990).**

**CAPÍTULO VI, DE LA INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA, Art. 34.-** El asegurado que fuere declarado con incapacidad permanente absoluta, tendrá derecho a una pensión mensual equivalente al ciento por ciento del promedio mensual de los sueldos o salarios del último año de aportación o del promedio mensual de los cinco años de mayor aportación, si éste fuere superior, a contarse desde la fecha en que termino el período subsidiado o desde la fecha de calificación de la enfermedad profesional. (46-47)

En lo que corresponde a muerte:

**REGLAMENTO GENERAL DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO. RESOLUCIÓN 741 (1990).**

**CAPÍTULO VII, DE LA MUERTE DEL ACCIDENTADO, Art. 35.-** Las pensiones de viudedad y de orfandad se concederán conforme a las disposiciones y porcentajes fijados en la Ley y Estatutos del IESS. (P47)

Se han enunciado las consecuencias de la ocurrencia de accidentes de trabajo, y siempre serán relevantes las pérdidas humanas que se producen en nuestro país cada año; haciendo referencia a las estadísticas se pueden identificar las siguientes cifras correspondientes a la Provincia de Pichincha, referentes a los accidentes de trabajo clasificados por tipo de incapacidad, ocurridos durante el año 2013:

**Tabla No. 3: ACCIDENTES DE TRABAJO CLASIFICADOS POR TIPO DE INCAPACIDAD, PROVINCIA DE PICHINCHA – AÑO 2013**

MES	TEMPORAL	PERMANENTE PARCIAL	PERMANENTE TOTAL	PERMANENTE ABSOLUTA	MUERTE	SUBTOTAL
-----	----------	--------------------	------------------	---------------------	--------	----------

ENERO	238	22	2	0	8	270
FEBRERO	179	19	0	2	5	205
MARZO	208	22	1	2	5	238
ABRIL	340	30	0	2	2	374
MAYO	299	6	0	0	6	311
JUNIO	268	25	0	3	6	302
JULIO	283	4	0	0	8	295
AGOSTO	321	39	1	1	0	362
SEPTIEMBRE	272	4	0	0	0	276
OCTUBRE	384	8	0	0	0	392
NOVIEMBRE	328	22	0	0	1	351
DICIEMBRE	19	0	0	0	0	19
<b>TOTAL</b>	<b>3139</b>	<b>201</b>	<b>4</b>	<b>10</b>	<b>41</b>	<b>3395</b>

Fuente: Riesgos del Trabajo IESS (Quito), provisto por Nathalia Atarihuana

Estas cifras nos pueden dar una idea de las pérdidas humanas y económicas, y lo que ello representa para la sociedad, considerando las consecuencias en los accidentados, su entorno familiar y laboral; y, al referirnos a la empresa, encontramos consecuencias como: incertidumbre laboral, ausentismo, costos por accidentes, pérdida de imagen, entre otros aspectos. Por aquello, siempre al referirnos a consecuencias de accidentes nos encontraremos con un panorama de pérdidas a todo nivel.

### **Estadística de Accidentes**

Posterior a una investigación metódica para obtener información, ésta se puede seguir ampliando a través de la estadística para apreciar la evolución de la accidentalidad como base para la adopción de medidas preventivas.

#### **CORTÉS (2007)**

**El tratamiento estadístico de los accidentes constituye una técnica general analítica de gran rendimiento en seguridad al permitir el control sobre el número de accidentes, sus causas, gravedad, localización de puestos de trabajo con riesgo, zonas del cuerpo más expuestas y cuantas circunstancias pueden incidir en los accidentes. (P91)**

Para elaborar una estadística se deben considerar factores de clasificación utilizados en distintos sistemas, a propósito de ello la OIT recomienda los siguientes factores de clasificación:

- Forma o tipo de accidente

- Aparato o agente material causante
- Naturaleza de la lesión
- Ubicación de la lesión

Por su parte, la América National Standards Institute, establece otros factores complementarios:

- Parte del agente material
- Condición peligrosa
- Acto inseguro

Además se pueden considerar factores de valor interno para la empresa como: sitio del accidente, mes, día y hora, lesión resultante, clase y localización de la lesión, edad del accidentado, nivel de instrucción, cargo, área de trabajo, causas inmediatas, causas básicas, entre otros que le sean de utilidad para la información de siniestralidad de la empresa.

Llevar una Estadística de Accidentalidad es mandatorio y se encuentra contemplado como requisito legal, es así, que en el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución No. C.D. 390, se establece lo siguiente al respecto:

**a) Índices reactivos.**- Las empresas/organizaciones enviarán anualmente a las unidades provinciales del Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes indicadores:

**a1) Índice de frecuencia (IF)**

El índice de frecuencia se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IF = \# \text{ Lesiones} \times 200.000 / \# \text{ H H/M trabajadas}$$

Donde:

# Lesiones = Número de accidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales que requieran atención médica, en el período.

# H H/M trabajadas = Total de horas hombre/mujer trabajadas en la organización en determinado período anual.

**a2) Índice de gravedad (IG)**

El índice de gravedad se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IG = \# \text{ días perdidos} \times 200.000 / \# \text{ H H/M trabajadas.}$$

Donde:

# Días perdidos = Tiempo perdido por las lesiones (días de cargo según la tabla, más los días actuales de ausentismo en los casos de incapacidad temporal).

# H H/M trabajadas = Total de horas hombre/mujer trabajadas en la organización en determinado período (anual).

Los días de cargo se calcularán de acuerdo a la tabla siguiente:

<b>NATURALEZA DE LAS LESIONES</b>	<b>JORNADAS TRABAJO PERDIDO</b>
Muerte:	6000
Incapacidad permanente absoluta (I.P.A.)	6000
Incapacidad permanente total (I.P.T.)	4500
Pérdida del brazo por encima del codo	4500
Pérdida del brazo por el codo o debajo	3600
Pérdida de la mano	3000

### **Índices Estadísticos de los Accidentes**

A fin de contar con valores comparativos de accidentalidad, se emplean generalmente los índices de: Frecuencia, Gravedad, Incidencia y Duración Media de las Bajas; recomendados por la Xa y XIIIa Conferencias Internacionales de Estadísticos de la OIT.

Para el cálculo se detallan las formulas establecidas:

Índice de Frecuencia: Relaciona el número de accidentes y horas-hombre trabajadas en un período de tiempo.

$$I_f = \frac{\text{No. Total de Accidentes}}{\text{No. Total de horas hombre trabajadas}} \times 10^6$$

#### **CORTÉS (2007)**

**El número de horas-hombre trabajadas se calcula según la recomendación de la O.I.T. a partir de la expresión.**

**Número Total de horas-hombre trabajadas= Pm x Hd x DI**

**Siendo:**

**Pm = Número de trabajadores expuestos al riesgo.**

**Hd = Horas trabajadas por día.**

**DI = Días laborables o trabajados. (P95)**

Índice de Gravedad: Es el número de jornadas perdidas relacionadas con número de horas-hombre trabajadas en términos de mil horas tomadas como unidad durante un período de tiempo.

$$I_g = \frac{\text{No. de jornadas perdidas por accidente}}{\text{No. Total de horas hombre trabajadas}} \times 10^3$$

### **CORTÉS (2007)**

En su cálculo deben tomarse en cuenta las siguientes consideraciones:

- Las anteriormente numeradas para determinación del If.
- Deberán considerarse los días naturales.
- Las jornadas perdidas se determinarán sumando a las correspondientes a las incapacidades temporales, las incapacidades permanentes y muertes, calculadas según la escala o baremos de equivalencia entre la naturaleza de la lesión (porcentaje de incapacidad) y las jornadas perdidas equivalentes. (P95)

Índice de Incidencia: Es el número de accidentes registrados relacionados con número medio de personas expuestas al riesgo en términos de mil personas expuestas.

$$I_i = \frac{\text{No. Total de accidentes}}{\text{No. medio de personas expuestas}} \times 10^3$$

### **CORTÉS (2007)**

Se utiliza cuando no se conoce el número de horas – hombre trabajadas, resultando útil para evaluar la peligrosidad cuando el número de personas expuestas al riesgo es variable de un día a otro. (P95)

Duración Media de las Bajas: Resulta de la división del total de jornadas de trabajo perdidas con el número de accidentes con baja ocurridos en un período de tiempo definido.

$$P = \frac{\text{No. de jornadas de trabajo perdidas}}{\text{No. de accidentes con baja}} \times 10^6$$

Existen varios índices que pudieran ser considerados para obtener más datos respecto.

## **Representación Gráfica de los Accidentes**

Al contar con los datos y factores de clasificación, se procederá a representarlo de manera simple para su fácil interpretación. Para ello, existen diferentes tipos de gráficos que se podría utilizar acorde a su aplicación.

### **CORTÉS (2007)**

**De acuerdo con esto se establecen los siguientes grupos más utilizados de representaciones gráficas:**

- **Gráficos de líneas.**
- **Diagramas de barras.**
- **Diagramas de áreas (ciclogramas)**
- **Mapas estadísticos (cartogramas)**

**Un sistema más completo, a nivel de empresa, consiste en utilizar un plano de planta general o sección señalando en él, las zonas más peligrosas, los agentes materiales, formas de accidentes y cuantos datos se consideren de interés para ofrecer una visión completa acerca de la accidentalidad de la empresa. (P100)**

Una vez elaboradas las presentaciones estadísticas serán analizadas, para presentar conclusiones y recomendaciones al respecto.

Por su parte, el Responsable de Prevención de Riesgos es responsable de llevar un registro de accidentalidad, y de éste se conseguirán los datos para obtener la estadística de accidentes, índices estadísticos y representaciones gráficas; información significativa para la implementación de medidas correctivas, toma de decisiones y de ser necesario mejoras al sistema de gestión.

Al haber descrito detalladamente y desarrollado cada una de las etapas que componen el Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, es necesario socializar la información, a fin de dar cumplimiento al acceso que debe tener el Comité de Seguridad y Salud para conocer sobre la accidentalidad de la empresa.

### **Aplicaciones Experienciales**

De la experiencia personal adquirida, como resultado de investigar aisladamente varios accidentes de trabajo; se crea la necesidad de que esta investigación se traduzca en un método participativo, que pueda desarrollarse en equipo en sus diferentes etapas de estudio y análisis con la intervención de varios actores; considerando como primer actor al trabajador accidentado, testigos presenciales del accidente, mandos directos, jefes de área, miembros del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, y Responsables de Prevención de Riesgos

Laborales. Con el propósito de llevar a cabo una acción conjunta con resultados efectivos, que puedan ser adecuadamente comunicados y socializados a nivel de todo el personal.

### **Fundamento legal**

En la **Constitución Política de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008**. En el Título II Derechos, Capítulo Segundo Derechos del Buen Vivir

Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado.

En la **Constitución Política de la República del Ecuador, Registro Oficial 449, del 20 de octubre del 2008**. En el Título II Régimen del Buen Vivir, Capítulo Primero Inclusión y equidad

Art. 369.- El seguro universal obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, paternidad, riesgos de trabajo, cesantía, desempleo, vejez, invalidez, discapacidad, muerte y aquellas que defina la ley. Las prestaciones de salud de las contingencias de enfermedad y maternidad se brindarán a través de la red pública integral de salud.

El seguro universal obligatorio se extenderá a toda la población urbana y rural, con independencia de su situación laboral. Las prestaciones para las personas que realizan trabajo doméstico no remunerado y tareas de cuidado se financiarán con aportes y contribuciones del Estado. La ley definirá el mecanismo correspondiente.

La creación de nuevas prestaciones estará debidamente financiada.

En el **Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584 Registro Oficial 160, del 02 de septiembre del 2003**. En el Capítulo Segundo Política de Prevención de Riesgos Laborales

Artículo 4.- En el marco de sus Sistemas Nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Países Miembros deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo.

Para el cumplimiento de tal obligación, cada País Miembro elaborará, pondrá en práctica y revisará periódicamente su política nacional de mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Dicha política tendrá los siguientes objetivos específicos:

g) Establecer un sistema de vigilancia epidemiológica, así como un registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se utilizará con fines estadísticos y para la investigación de sus causas;

Artículo 7.- Con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la Comunidad Andina adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre seguridad y salud en el trabajo contengan disposiciones que regulen, por lo menos, los aspectos que se enuncian a continuación:

f) Procedimientos para la calificación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como los requisitos y procedimientos para la comunicación e información de los accidentes, incidentes, lesiones y daños derivados del trabajo a la autoridad competente;

j) Procedimientos para asegurar que el empleador, previa consulta con los trabajadores y sus representantes, adopte medidas en la empresa, de conformidad con las leyes o los reglamentos nacionales, para la notificación de los accidentes del trabajo, las enfermedades profesionales y los incidentes peligrosos. La notificación a la autoridad competente, al servicio de inspección

del trabajo, a la institución aseguradora, o a cualquier otro organismo, deberá ocurrir: i) inmediatamente después de recibir el informe en el caso de accidentes que son causa de defunción; y ii) dentro de los plazos prescritos, en el caso de otros accidentes del trabajo.

**En el Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584 Registro Oficial 160, del 02 de septiembre del 2003.** En el Capítulo Tercero Gestión de la Seguridad y Salud en los Centros de Trabajo – Obligaciones de los Empleadores

Artículo 11.- En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;

g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

Artículo 15.- Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por

servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.

En el **Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, Decisión 584 Registro Oficial 160, del 02 de septiembre del 2003**. En el Capítulo Cuarto De los Derechos y Obligaciones de los Trabajadores

Artículo 24.- Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;

En el **Código de Trabajo, del 02 de septiembre del 2003**. En el Título IV De los Riesgos del Trabajo, Capítulo Primero Determinación de los Riesgos y de la Responsabilidad del Empleador

Art. 347.- Riesgos del trabajo.- Riesgos del trabajo son las eventualidades dañosas a que está sujeto el trabajador, con ocasión o por consecuencia de su actividad.

Para los efectos de la responsabilidad del empleador se consideran riesgos del trabajo las enfermedades profesionales y los accidentes.

Art. 348.- Accidente de trabajo.- Accidente de trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasiona al trabajador una lesión corporal o perturbación funcional, con ocasión o por consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena.

Art. 349.- Enfermedades profesionales.- Enfermedades profesionales son las afecciones agudas o crónicas causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o labor que realiza el trabajador y que producen incapacidad.

Art. 350.- Derecho a indemnización.- El derecho a la indemnización comprende a toda clase de trabajadores, salvo lo dispuesto en el artículo 353 de este Código.

Art. 351.- Indemnización a servidores públicos.- El Estado, los consejos provinciales, las municipalidades y demás instituciones de derecho público están obligados a indemnizar a sus servidores públicos por los riesgos del trabajo inherentes a las funciones propias del cargo que desempeñan. Tienen el mismo deber cuando el accidente fuere consecuencia directa del cumplimiento de comisiones de servicio, legalmente verificadas y comprobadas.

Se exceptúan de esta disposición los individuos del Ejército y, en general, los que ejerzan funciones militares. Los empleados y trabajadores del servicio de sanidad y de salud pública, gozarán también del derecho concedido en el artículo anterior.

Art. 352.- Derechos de los deudos.- Reconócese el derecho que tienen los deudos de los médicos, especialistas, estudiantes de medicina, enfermeras y empleados en sanidad, salud pública y en general, de los demás departamentos asistenciales del Estado, que fallecieron en el ejercicio de sus cargos, por razones de contagio de enfermedades infectocontagiosas, para reclamar al Estado las indemnizaciones que corresponden por accidentes de trabajo.

Igual reconocimiento se hace respecto de lesiones que sufrieren en las condiciones que establece el inciso anterior.

Art. 353.- Indemnizaciones a cargo del empleador.- El empleador está obligado a cubrir las indemnizaciones y prestaciones establecidas en este Título, en todo caso de accidente o enfermedad profesional, siempre que el trabajador no se hallare comprendido dentro del régimen del Seguro Social y protegido por éste, salvo los casos contemplados en el artículo siguiente.

Art. 354.- Exención de responsabilidad.- El empleador quedará exento de toda responsabilidad por los accidentes del trabajo:

1. Cuando hubiere sido provocado intencionalmente por la víctima o se produjere exclusivamente por culpa grave de la misma;

2. Cuando se debiere a fuerza mayor extraña al trabajo, entendiéndose por tal la que no guarda ninguna relación con el ejercicio de la profesión o trabajo de que se trate; y,

3. Respecto de los derechohabientes de la víctima que hayan provocado voluntariamente el accidente u ocasionándolo por su culpa grave, únicamente en lo que a esto se refiere y sin perjuicio de la responsabilidad penal a que hubiere lugar.

La prueba de las excepciones señaladas en este artículo corresponde al empleador.

Art. 355.- Imprudencia profesional.- La imprudencia profesional, o sea la que es consecuencia de la confianza que inspira el ejercicio habitual del trabajo, no exime al empleador de responsabilidad.

Art. 356.- Seguro facultativo.- El empleador en el caso de trabajadores no sujetos al régimen del Seguro Social Obligatorio de Riesgos, podrá contratar un seguro facultativo a su cargo, constituido a favor de sus trabajadores, en la propia institución o en una compañía o cualquier institución similar legalmente establecida, siempre que las indemnizaciones no sean inferiores a las que prescribe este Código.

Si no surtiere efecto tal seguro, subsistirá el derecho de los trabajadores o de sus derechohabientes contra el empleador.

Art. 357.- Responsabilidad de terceros.- Sin perjuicio de la responsabilidad del empleador, la víctima del accidente o quienes tengan derecho a la indemnización, podrán reclamarla en forma total de los terceros causantes del accidente, con arreglo al derecho común.

La indemnización que se reciba de terceros libera al empleador de su responsabilidad en la parte que el tercero causante del accidente sea obligado a pagar.

La acción contra terceros puede ser ejercida por el empleador a su costa y a nombre de la víctima o al de los que tienen derecho a la indemnización, si ellos no la hubieren deducido dentro del plazo de treinta días, contados desde la fecha del accidente.

Art. 358.- Sujeción al derecho común.- Toda reclamación de daños y perjuicios por hechos no comprendidos en estas disposiciones queda sujeta al derecho común.

En el **Código de Trabajo, del 02 de septiembre del 2003**. En el Título IV De los Riesgos del Trabajo, Capítulo Segundo De los accidentes

Art. 359.- Indemnizaciones por accidente de trabajo.- Para el efecto del pago de indemnizaciones se distinguen las siguientes consecuencias del accidente de trabajo:

1. Muerte;
2. Incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo;
3. Disminución permanente de la capacidad para el trabajo; y,
4. Incapacidad temporal.

Art. 360.- Incapacidad permanente y absoluta.- Producen incapacidad permanente y absoluta para todo trabajo las lesiones siguientes:

1. La pérdida total, o en sus partes esenciales, de las extremidades superiores o inferiores; de una extremidad superior y otra inferior o de la extremidad superior derecha en su totalidad. Son partes esenciales la mano y el pie;
2. La pérdida de movimiento, equivalente a la mutilación de la extremidad o extremidades en las mismas condiciones indicadas en el numeral anterior;
3. La pérdida de la visión de ambos ojos, entendida como anulación del órgano o pérdida total de la fuerza visual;
4. La pérdida de un ojo, siempre que el otro no tenga acuidad visual mayor del cincuenta por ciento después de corrección por lentes;
5. La disminución de la visión en un setenta y cinco por ciento de lo normal en ambos ojos, después de corrección por lentes;
6. La enajenación mental incurable;
7. Las lesiones orgánicas o funcionales de los sistemas cardiovascular, digestivo, respiratorio, etc., ocasionadas por la acción mecánica de accidente o por alteraciones bioquímicas fisiológicas motivadas por el trabajo, que fueren declaradas incurables y que, por su gravedad, impidan al trabajador dedicarse en absoluto a cualquier trabajo; y,

8. La epilepsia traumática, cuando la frecuencia de la crisis y otros fenómenos no permitan al paciente desempeñar ningún trabajo, incapacitándole permanentemente.

Art. 361.- Disminución permanente.- Producen disminución permanente de la capacidad para el trabajo las lesiones detalladas en el cuadro valorativo de disminución de capacidad para el trabajo.

Art. 362.- Incapacidad temporal.- Ocasiona incapacidad temporal toda lesión curada dentro del plazo de un año de producida y que deja al trabajador capacitado para su trabajo habitual.

En el **Reglamento General de Responsabilidad Patronal, Resolución No. C.D. 298, del 17 de Diciembre del 2009**. En el Capítulo Primero, Responsabilidad Patronal y Mora Patronal

Art. 1.- La responsabilidad patronal se produce cuando, a la fecha del siniestro, por inobservancia de disposiciones de la Ley de Seguridad Social y de las normas reglamentarias aplicables, el IESS no pudiera entregar total o parcialmente, las prestaciones o mejoras a que debería tener derecho un afiliado, jubilado o sus derechohabientes; debiendo el empleador o contratante del seguro cancelar al IESS por ese concepto, las cuantías de responsabilidad patronal establecidas en el presente reglamento.

Art. 2 Mora patronal es el incumplimiento en el pago de aportes del seguro general obligatorio o de seguros adicionales contratados, descuentos, intereses, multas y otras obligaciones dentro de los quince (15) días siguientes al mes que correspondan los aportes.

En el **Reglamento General de Responsabilidad Patronal, Resolución No. C.D. 298, del 17 de Diciembre del 2009**. En el Capítulo Quinto, Responsabilidad Patronal en el Seguro de Riesgos de Trabajo: Accidente de Trabajo o Enfermedad Profesional

Art. 16.- En los casos de otorgamiento de subsidio o de indemnización por accidente de trabajo o enfermedad profesional, habrá responsabilidad patronal, cuando:

- a. Los tres (3) meses de aportación inmediatamente anteriores a la fecha del accidente de trabajo o del diagnóstico de enfermedad profesional, hubieren sido cancelados extemporáneamente en un solo pago.
- b. El empleador no hubiere inscrito al trabajador; y, el empleador o el contratante del seguro se encontrare en mora del pago de aportes al momento del accidente de trabajo o al momento de la calificación de la enfermedad profesional o del cese provocado por ésta.
- c. El pago de los aportes correspondientes al mes del siniestro se realiza extemporáneamente.
- d. El empleador por sí o por interpuesta persona, no hubiere comunicado a la Unidad de Riesgos del Trabajo o a la dependencia del IESS más cercana, la ocurrencia del siniestro dentro de los diez (10) días laborables contados a partir de la fecha del accidente de trabajo, o del diagnóstico de presunción inicial de la enfermedad profesional.
- e. Si a consecuencia de las investigaciones realizadas por las unidades de Riesgos del Trabajo, se determinare que el accidente de trabajo o la enfermedad profesional ha sido causada por incumplimiento y/o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo, aún cuando estuviere al día en pagos de aportes.

Art. 17 En los casos de generarse derecho al otorgamiento de pensiones o rentas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, habrá responsabilidad patronal, cuando:

- a. El empleador no hubiere inscrito al trabajador; y, el empleador o el contratante del seguro se encontrare en mora del pago de aportes al momento del accidente de trabajo o al momento de la calificación de la enfermedad profesional o del cese provocado por ésta.
- b. El pago de los aportes correspondientes al mes del siniestro se realiza extemporáneamente.
- c. El empleador por sí o por interpuesta persona, no hubiere comunicado a la Unidad de Riesgos del Trabajo o a la dependencia del IESS más cercana, la ocurrencia del siniestro dentro de los diez (10) días laborables contados a partir

de la fecha del accidente de trabajo, o del diagnóstico de presunción inicial de la enfermedad profesional.

- d. Si a consecuencia de las investigaciones realizadas por las unidades de Riesgos del Trabajo, se determinare que el accidente de trabajo o la enfermedad profesional ha sido causada por incumplimiento y/o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo, aún cuando estuviere al día en pagos de aportes.
- e. Los aportes correspondientes a alguno de los doce (12) meses de aportación, anteriores a la fecha del siniestro, hubieren sido pagados con una extemporaneidad mayor de tres (3) meses.

En el **Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo - SART, Resolución No. C.D. 333, del 07 de octubre del 2010**. En el Capítulo Primero, De las Etapas

Art. 8.- Procedimientos de la Auditoría de Riesgos del Trabajo:

2.3. Documentos requeridos para el análisis:

d.11. La investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

En el **Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo - SART, Resolución No. C.D. 333, del 07 de octubre del 2010**. En el Capítulo Segundo, De la Auditoría de Riesgos del Trabajo

Art. 9.- Auditoría del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de las Empresas/Organizaciones.- La empresa u organización deberá implementar un sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, para lo cual deberá tomar como base los requisitos técnicos legales, a ser auditados por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

El profesional responsable de la auditoría de riesgos del trabajo, deberá recabar las evidencias del cumplimiento de la normativa técnico legal en materia de seguridad y salud en el trabajo, auditando los siguientes requisitos técnicos legales aplicables:

4. Procedimientos y Programas Operativos Básicos:

- 4.1. Investigación de Accidentes y Enfermedades Profesionales-Ocupacionales
- a. Se dispone de un programa técnico idóneo para la investigación de accidentes, integrado-implantado que determine:
- a.1. Las causas inmediatas, básicas y especialmente las causas fuente o de gestión;
- a.2. Las consecuencias relacionadas a las lesiones y/o a las pérdidas generadas por el accidente;
- a.3. Las acciones preventivas y correctivas para todas las causas, iniciando por los correctivos para las causas fuente;
- a.4. El seguimiento de la integración-implantación de las medidas correctivas; y,
- a.5. Realizar estadísticas y entregar anualmente a las dependencias del Seguro General de Riesgos del Trabajo en cada Provincia.

En el **Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución No. C.D. 390, del 10 de noviembre del 2011**. En el Capítulo Primero, Generalidades sobre el Seguro de Riesgos del Trabajo

Art. 4.- Prestaciones Básicas.- De conformidad con la ley, la protección del Seguro General de Riesgos del Trabajo otorga derecho a las siguientes prestaciones básicas:

- a) Servicios de prevención y control de la seguridad industrial y salud ocupacional en los lugares de trabajo;
- b) Servicios médico asistenciales, incluidos los servicios de prótesis y ortopedia;
- c) Subsidio por incapacidad, cuando el riesgo ocasione impedimento temporal para trabajar;
- d) Indemnización por pérdida de capacidad profesional, según la importancia de la lesión, cuando el riesgo ocasione incapacidad permanente parcial que no justifique el otorgamiento de una pensión de invalidez;
- e) Pensión de invalidez; y,
- f) Pensión de montepío, cuando el riesgo hubiese ocasionado el fallecimiento del afiliado.

Art. 5.- Clasificación de Prestaciones.- Las prestaciones económicas y asistenciales por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales u

ocupacionales, así como los servicios de prevención de riesgos, serán otorgados por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social en la siguiente forma:

a) Las prestaciones económicas:

Consisten en pensiones, subsidios e indemnizaciones pagaderas en forma de renta o de capital, según corresponda; serán otorgadas por la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y sus Unidades a nivel nacional, con cargo a los fondos de dicho seguro;

b) Las prestaciones asistenciales:

Esto es, asistencia médico quirúrgica, farmacéutica, hospitalaria o de rehabilitación, así como la provisión o renovación de los aparatos de prótesis y órtesis; serán otorgadas por la Dirección del Seguro General de Salud Individual y Familiar y sus Unidades a nivel nacional, con cargo a los fondos de dicho seguro;

c) Los servicios de prevención:

Se refieren al estudio, análisis, evaluación y control de los riesgos del trabajo, así como a la asesoría y divulgación de los métodos y normas técnico científicas de Seguridad y Salud en el Trabajo; se otorgarán por intermedio de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo y sus Unidades a nivel nacional.

Art. 6.- Accidente de Trabajo.- Para efectos de este Reglamento, accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal o perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. También se considera accidente de trabajo, el que sufiere el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa.

En el caso del trabajador sin relación de dependencia o autónomo, se considera accidente del trabajo, el siniestro producido en las circunstancias del inciso anterior a excepción del requisito de la dependencia patronal. Para los trabajadores sin relación de dependencia, las actividades protegidas por el Seguro de Riesgos del Trabajo serán registradas en el IESS al momento de la afiliación, las que deberá actualizarlas cada vez que las modifique.

Art. 7.- Enfermedades Profesionales u Ocupacionales.- Son las afecciones agudas o crónicas, causadas de una manera directa por el ejercicio de la profesión o trabajo que realiza el asegurado y que producen incapacidad.

Art. 8.- Eventos Calificados como Accidentes de Trabajo .- Para efectos de la concesión de las prestaciones del Seguro de Riesgos del Trabajo, se considera accidente de trabajo:

a) El que se produjere en el lugar de trabajo, o fuera de él, con ocasión o como consecuencia del mismo, o por el desempeño de las actividades a las que se dedica el afiliado sin relación de dependencia o autónomo, conforme el registro que conste en el IESS;

b) El que ocurriere en la ejecución del trabajo a órdenes del empleador, en misión o comisión de servicio, fuera del propio lugar de trabajo, con ocasión o como consecuencia de las actividades encomendadas;

c) El que ocurriere por la acción de terceras personas o por acción del empleador o de otro trabajador durante la ejecución de las tareas y que tuviere relación con el trabajo;

d) El que sobreviniere durante las pausas o interrupciones de las labores, si el trabajador se hallare a orden o disposición del patrono; y,

e) El que ocurriere con ocasión o como consecuencia del desempeño de actividades gremiales o sindicales de organizaciones legalmente reconocidas o en formación.

Art. 9.- Accidente "In Itínere".- El accidente "in itínere" o en tránsito, se aplicará cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de inmediación entre las horas de entrada y salida del trabajador. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social.

En estos casos deberá comprobarse la circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto del domicilio al trabajo y viceversa, mediante la apreciación debidamente valorada de pruebas investigadas por el Seguro General de Riesgos del Trabajo.

Art. 10.- Accidente Causado por Terceros.- En casos de accidentes causados por terceros, la concurrencia de culpabilidad civil o penal del empleador, no impide la calificación del hecho como accidente de trabajo, salvo que éste no guarde relación con las labores que desempeñaba el afiliado.

Art. 11.- Riesgos Excluidos.- No se consideran accidente de trabajo:

- a) Si el afiliado se hallare en estado de embriaguez o bajo la acción de cualquier tóxico, droga o sustancia psicotrópica, a excepción de los casos producidos maliciosamente por terceros con fines dolosos, cuando el accidentado sea sujeto pasivo del siniestro o cuando el tóxico provenga de la propia actividad que desempeña el afiliado y que sea la causa del accidente;
- b) Si el afiliado intencionalmente, por sí o valiéndose de otra persona, causare la incapacidad;
- c) Si el accidente es el resultado de alguna riña, juego o intento de suicidio; salvo el caso de que el accidentado sea sujeto pasivo en el juego o en la riña y que se encuentre en cumplimiento de sus actividades laborales;
- d) Si el siniestro fuere resultado de un delito por el que hubiere sentencia condenatoria contra el asegurado; y,
- e) Cuando se debiere a circunstancias de caso fortuito o de fuerza mayor, conforme las definiciones del Código Civil, extraña al trabajo, entendiéndose como tal la que no guarde ninguna relación con el ejercicio de la actividad laboral.

Art. 16.- Garantía de Estabilidad del Trabajador Siniestrado.- En el caso del trabajador que hubiere sufrido accidente de trabajo y/o enfermedad profesional u ocupacional, la empresa empleadora en donde sufrió el siniestro deberá reintegrarlo a su puesto de trabajo original o reubicarlo en otro puesto acorde a su nueva capacidad laboral, si fuere necesario.

El mantener al trabajador en el puesto laboral será factor atenuante de sanciones en caso de responsabilidad patronal; y, de conformidad con lo establecido en el Código del Trabajo, el trabajador siniestrado no podrá ser despedido por lo menos hasta un (1) año después de acaecido el siniestro.

En el **Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución No. C.D. 390, del 10 de noviembre del 2011**. En el Capítulo Segundo, Prestaciones del Seguro General de Riesgos del Trabajo

Art. 17.- Prestaciones por Accidentes de Trabajo.- El derecho a las prestaciones originadas por accidente de trabajo se genera desde el primer día de labor del

trabajador, bajo relación de dependencia o sin ella, para lo cual el afiliado deberá estar registrado en el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social mediante el respectivo aviso de entrada en el Sistema Historia Laboral, de conformidad con el artículo 73 de la Ley de Seguridad Social.

En el caso de que el trabajador con o sin relación de dependencia no se encontrase registrado en el IESS, se generará responsabilidad patronal de conformidad con la ley y la reglamentación interna.

Art. 19.- Efectos de los Siniestros.- Los accidentes de trabajo o enfermedades profesionales u ocupacionales pueden producir los siguientes efectos en los asegurados:

- a) Incapacidad Temporal;
- b) Incapacidad Permanente Parcial;
- c) Incapacidad Permanente Total;
- d) Incapacidad Permanente Absoluta; y,
- e) Muerte.

Art. 20.- Calificación del Siniestro y Entrega de Prestaciones Asistenciales y Económicas del Seguro General de Riesgos del Trabajo.- Para la entrega de prestaciones a los afiliados sujetos al Seguro General de Riesgos del Trabajo, se dará el siguiente procedimiento:

1. *Calificación del Siniestro Laboral.*- Una vez receptado el Aviso de Accidente de Trabajo o de Enfermedad Profesional y los documentos habilitantes, definidos en los procesos del Seguro General de Riesgos del Trabajo, la unidad provincial determinará si el siniestro ocurrió o no a causa o como consecuencia del trabajo, entrevistando para tal efecto al trabajador afectado y procederá a generar los informes, que establezcan el derecho para el otorgamiento o negación de las prestaciones.

2. *Entrega de Prestaciones Asistenciales y Económicas.*- Una vez calificado el siniestro laboral y verificado el derecho se concederán las siguientes prestaciones:

- a) Prestaciones médico asistenciales: Los servicios médico asistenciales serán otorgados de acuerdo a la ley y la reglamentación interna, a través de las unidades médicas de la Red de prestadores de servicios de salud del Seguro

General de Salud Individual y Familiar, información que remitirá trimestralmente dicho Seguro al Seguro General de Riesgos del Trabajo.

b) Prestaciones económicas: El Seguro General de Riesgos del Trabajo concederá a nivel nacional las prestaciones económicas en función de la incapacidad, en aplicación a lo señalado en la Ley de Seguridad Social, el presente Reglamento y demás normativa interna.

#### INCAPACIDAD TEMPORAL

Art. 21.- Incapacidad Temporal.- Se considera incapacidad temporal la que impide al afiliado concurrir a su trabajo debido a accidente de trabajo o enfermedad profesional, mientras reciba atención médica, quirúrgica, hospitalaria o de rehabilitación y tratándose de períodos de observación por enfermedad profesional.

Calificada la incapacidad temporal generará derecho al subsidio y/o a pensión provisional, según corresponda.

El IESS entregará el subsidio que determine el correspondiente Reglamento, pudiendo acordar entre las partes de la relación laboral que el porcentaje restante sea reconocido por el empleador.

Art. 22.- Subsidio y Pensión Provisional.- En los casos de incapacidad temporal, el asegurado recibirá el subsidio por el período que determine el médico tratante, que no podrá ser mayor a un (1) año en los porcentajes fijados sobre la remuneración base de aportación al IESS, conforme lo establece la normativa de subsidios económicos.

Transcurrido el período subsidiado, mientras el trabajador no esté habilitado para el desempeño de sus labores habituales y persista el tratamiento médico o de rehabilitación, recibirá una pensión provisional equivalente al ochenta por ciento (80%) del promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS, del último año inmediato anterior a la fecha del accidente del trabajo o de la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, dictaminado por la Comisión de Valuación de Incapacidades, durante el período de un (1) año, la misma que será evaluada cada seis (6) meses por el profesional médico de Riesgos del Trabajo. La unidad provincial de Riesgos del Trabajo notificará al empleador la obligación de mantener el puesto de trabajo.

Para el cálculo de la renta en los casos en que el trabajador se encontrare cesante al momento de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, dictaminada por la Comisión de Valuación de Incapacidades, se tomará en cuenta el promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS del último año registrado en la empresa en la cual adquirió la enfermedad profesional u ocupacional.

Terminado el primer año de la pensión provisional y si luego de la valoración médica continúa la incapacidad para el trabajo de acuerdo al dictamen de la Comisión de Valuación de Incapacidades, la pensión provisional se prolongará por un (1) año más con la misma cuantía del primer año, para lo cual la unidad provincial del Seguro General de Riesgos del Trabajo solicitará al empleador registre el aviso de salida definitivo del trabajador y será evaluado cada seis (6) meses por el médico de dicha unidad.

Transcurridos los dos (2) años de la pensión provisional, el afiliado se someterá a una nueva valoración médica. La Comisión de Valuación de Incapacidades dictaminará la incapacidad Permanente Parcial, Total, Absoluta o la recuperación de su capacidad para el trabajo. El afiliado que recibe pensiones provisionales deberá someterse a los tratamientos médicos prescritos y presentarse a las evaluaciones y seguimientos médicos realizados por el médico de Riesgos del Trabajo cada seis (6) meses; de no hacerlo, se le suspenderá la prestación económica; sin embargo, se reanudará la misma una vez que el trabajador cumpla con esta disposición. El afiliado en goce de pensiones provisionales tiene la prohibición expresa de laborar.

Cuando a consecuencia del siniestro laboral el trabajador falleciere, generará rentas de viudedad y orfandad; prestaciones que se concederán previo informe técnico médico que sustente que el fallecimiento se produjo a consecuencia del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional u ocupacional.

Art. 23.- Incompatibilidad.- De conformidad con la ley, la percepción del subsidio en dinero por riesgos del trabajo es incompatible con la percepción de sueldos o salarios provenientes de la ejecución de labores asalariadas u otros de carácter semejante. Se exceptúan las gratificaciones, bonificaciones, beneficios similares o contractuales que tenga derecho el trabajador.

Art. 24.- Inicio y Pago del Subsidio.- El pago de subsidio por incapacidad temporal, en el caso de trabajadores sujetos al Código del Trabajo, comenzará

desde el día siguiente de producida la misma y se entregará hasta por un máximo de un (1) año, contabilizado en días.

El pago de subsidio por riesgos del trabajo a los servidores públicos se iniciará desde el día siguiente de finalizada la licencia por enfermedad a que se refiere la Ley Orgánica de Servicio Público, hasta que complete un máximo de un (1) año, contabilizado en días desde el día siguiente de producida la incapacidad.

Art. 25.- Tiempo de Espera.- Para tener derecho al subsidio, en el caso de accidente de trabajo no se exigirá tiempo de espera; mientras que por enfermedad profesional u ocupacional, el afiliado deberá tener por lo menos seis (6) aportaciones mensuales anteriores al inicio de la presunta enfermedad profesional. Para los trabajadores a tiempo parcial, se contarán por lo menos ciento ochenta (180) días de aportación.

En caso de que el trabajador no hubiere sido afiliado por el empleador o éste no hubiere cumplido con el pago de los aportes antes referidos, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal, al igual que en el caso del trabajador sin relación de dependencia que se encontrare en mora de sus aportes, sin perjuicio de lo cual se concederán las prestaciones médico asistenciales.

Art. 26.- Inicio de Pensiones Provisionales.- Las pensiones provisionales se concederán a partir del término del período subsidiado, de la fecha del dictamen de la Comisión de Valuaciones de Incapacidades, o de la fecha del cese, según corresponda.

Art. 27.- Cesación de Prestaciones por Incapacidad Temporal.- El pago del subsidio y de las pensiones provisionales en el Seguro General de Riesgos del Trabajo cesa por las siguientes causas:

- a) Por alta médica;
- b) Por declaración de la incapacidad permanente parcial, total o absoluta;
- c) Por fallecimiento; y,
- d) Por negarse el afiliado, a cumplir las prescripciones o tratamientos de los facultativos o por dificultar tal propósito; el pago se reanuda una vez que el afiliado modifique su actitud.

#### INCAPACIDAD PERMANENTE PARCIAL

Art. 28.- Incapacidad Permanente Parcial.- Es aquella que produce en el trabajador una lesión corporal o perturbación funcional definitiva que signifique una merma de la integridad física del afiliado y su aptitud para el trabajo. Las prestaciones por incapacidad permanente parcial no generan derecho a montepío.

Art. 29.- Derechos del Asegurado.- De conformidad con la Ley de Seguridad Social, el afiliado calificado con incapacidad permanente parcial, tiene derecho a una indemnización, la misma que se otorgará sin perjuicio de que el asegurado genere derecho a pensiones de vejez, que incluye a las mejoras de vejez.

El asegurado calificado por la Comisión de Valuación de Incapacidades con una incapacidad permanente parcial, que se hallare cesante, tendrá derecho a la prestación médica por las secuelas que se deriven del accidente de trabajo o enfermedad profesional u ocupacional; y, podrá volver a cotizar al Seguro General Obligatorio, sin que para ello requiera autorización previa.

Art. 30.- Calificación de la Incapacidad.- La Comisión de Valuación de Incapacidades dictaminará el grado de incapacidad física derivada del accidente de trabajo o de la enfermedad profesional u ocupacional, de acuerdo al Cuadro Valorativo de Incapacidades Permanentes Parciales que consta en el Segundo Anexo del presente Reglamento.

Art. 31.- Factores de Ponderación.- En el momento de calificar la incapacidad, la Comisión de Valuación de las Incapacidades podrá elevar hasta en un diez por ciento (10%) el porcentaje de incapacidad para el trabajo, determinado en el Cuadro Valorativo de Incapacidades Permanentes Parciales. Se tendrán en cuenta los siguientes factores, cada uno de los cuales se valorará hasta en un cinco por ciento (5%):

- a) Tipo de trabajo, cuya ejecución está limitada por la lesión que se califica, considerando las edades extremas de la vida productiva en relación al trabajo habitual; y,
- b) Escaso grado de instrucción y formación en función de su aptitud defensiva para la vida, capacidad de readaptación para su trabajo habitual u otro tipo de trabajo y condición social.

La valoración total de la incapacidad, incluido los factores de ponderación, en ningún caso superará el ochenta por ciento (80%) de disminución de la capacidad para el trabajo.

En el caso de que el afiliado, que recibió indemnización por incapacidad permanente parcial sufre nuevos siniestros laborales, que produzcan incapacidad permanente parcial, se sumarán los grados de incapacidad de todos los eventos, pero la valoración total de las incapacidades parciales en ningún caso superará el ochenta por ciento (80%).

Art. 32.- Cuantía de la Indemnización Global Única por Incapacidad Permanente Parcial.- Será equivalente al porcentaje de incapacidad establecido por la Comisión de Valuación de Incapacidades, considerando como base de cálculo el promedio mensual de la remuneración base de aportación del último año inmediato anterior a la fecha del accidente o a la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, según el caso; multiplicado por sesenta (60), pagadero por una sola vez.

Para el cálculo de la indemnización en los casos en que el trabajador se encuentre cesante al momento de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional, dictaminada por la Comisión de Valuación de Incapacidades, se tomará en cuenta el promedio mensual de la remuneración base de aportación al IESS del último año registrado en la empresa en la cual adquirió la enfermedad profesional u ocupacional.

#### INCAPACIDAD PERMANENTE TOTAL

Art. 33.- Incapacidad Permanente Total.- Es aquella que inhibe al afiliado para la realización de todas o las fundamentales tareas de la profesión u oficio habitual.

Art. 34.- Derecho a Pensión.- Cuando el siniestro produjere incapacidad permanente total, cuyo dictamen corresponde a la Comisión de Valuación de Incapacidades, el asegurado tendrá derecho a una renta mensual equivalente al ochenta por ciento (80%) del promedio mensual de la remuneración base de aportación del último año inmediato anterior o del promedio mensual de los cinco (5) años de mayor aportación si éste fuere superior, calculada desde la fecha del accidente de trabajo o de la fecha de calificación de la enfermedad profesional u ocupacional por la Comisión de Valuación de Incapacidades, renta que se pagará desde la fecha de ocurrencia del siniestro o del cese definitivo, con exclusión del período subsidiado y/o de pensión provisional.

Esta incapacidad causará rentas de viudedad y orfandad en caso de fallecimiento del asegurado, con sujeción a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y en la reglamentación interna.

#### INCAPACIDAD PERMANENTE ABSOLUTA

Art. 35.- Incapacidad Permanente Absoluta.- Es aquella que le inhabilita por completo al afiliado para toda profesión u oficio requiriendo de otra persona para su cuidado y atención permanentes.

Art. 36.- Otras Causas de Incapacidad Permanente Absoluta.- También producen incapacidad permanente absoluta, las siguientes lesiones de origen laboral:

- a) La pérdida total de las dos extremidades superiores; de las dos extremidades inferiores; o de una superior y otra inferior;
- b) La alteración orgánica o funcional que produzca: hemiplejía, cuadriplejía o grave ataxia locomotriz;
- c) Pérdida total de la visión de ambos ojos;
- d) Lesiones orgánicas o funcionales del cerebro tales como: psicosis crónicas, manías, demencia crónica y estados análogos;
- e) Lesiones orgánicas o funcionales del corazón y de los aparatos respiratorio y circulatorio, de carácter incurable;
- f) Lesiones orgánicas o funcionales del aparato digestivo o urinario de carácter incurable; y,
- g) Otras alteraciones o lesiones de carácter definitivo que por su naturaleza no permitan desempeñar actividad laboral rentable.

Art. 37.- Derecho a Pensión.- El asegurado que fuere declarado con incapacidad permanente absoluta tendrá derecho a una renta mensual equivalente al ciento por ciento (100%) del promedio mensual de la remuneración del último año inmediato anterior; o del promedio mensual de los cinco (5) años de mayor aportación, si éste fuere superior, calculada desde la fecha del accidente de trabajo o de la calificación de la enfermedad profesional u ocupacional por la Comisión de Valuación de Incapacidades, renta que se pagará desde la fecha de ocurrencia del siniestro o del cese definitivo, con exclusión del período subsidiado y de pensión provisional.

Esta incapacidad causará rentas de viudedad y orfandad en caso de fallecimiento del asegurado, con sujeción a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y en la reglamentación interna.

#### MUERTE DEL ASEGURADO

Art. 38.- Muerte del Asegurado: El asegurado que falleciere a consecuencia de un accidente de trabajo o de una enfermedad profesional u ocupacional calificada, generará derecho a la prestación de montepío cualquiera sea el número de aportaciones, con sujeción a lo establecido en la Ley de Seguridad Social y en la reglamentación interna. Igualmente, al fallecimiento del pensionista por incapacidad permanente total o incapacidad permanente absoluta.

Art. 39.- Derecho a Pensión de Montepío.- Las pensiones de viudedad y orfandad se concederán con sujeción a los porcentajes fijados en la Ley de Seguridad Social y en la normativa interna del IESS y se calcularán sobre la renta de incapacidad permanente total que le habría correspondido al causante al momento de su muerte, aún cuando no hubiera recibido dicha pensión.

Art. 40.- Auxilio de Funerales: La concesión de auxilio de funerales de acuerdo con la ley y las normas reglamentarias correspondientes, otorgará el IESS a través de la Dirección del Sistema de Pensiones.

**En el Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución No. C.D. 390, del 10 de noviembre del 2011.** En el Capítulo Tercero, Aviso de Accidente del Trabajo o de Enfermedad Profesional u Ocupacional

Art. 41.- Formularios de Aviso.- Los formularios de Aviso de Accidente de Trabajo o de Enfermedad Profesional u Ocupacional, disponibles en el portal web del IESS, deberán enviarse a través del sistema informático. El Aviso de Accidente de Trabajo, en casos excepcionales, podrá presentarse directamente en la dependencia del IESS más cercana.

La autoridad pertinente, en el término de cuarenta y ocho (48) horas, ordenará que la documentación se remita en forma inmediata a la unidad del Seguro General de Riesgos del Trabajo, para los trámites correspondientes.

Cuando el empleador no presentare el aviso del accidente de trabajo dentro del término, podrá hacerlo el trabajador, los familiares o terceras personas a través del portal web o directamente en las unidades del Seguro General de Riesgos

del Trabajo, o en cualquier dependencia del IESS a la que puedan acceder los denunciados, denuncia que tendrá suficiente validez para efectos del trámite. La presentación del aviso de accidente de trabajo o de enfermedad profesional por parte de familiares o terceras personas, no exime al empleador de la responsabilidad patronal a que hubiere lugar.

Art. 42.- Plazo de Presentación del Aviso del Accidente de Trabajo.- El empleador está obligado a informar, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro, a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, sobre la ocurrencia del accidente de trabajo que ocasionare lesión corporal, perturbación funcional o muerte del trabajador asegurado.

Adicionalmente, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del siniestro, el empleador deberá presentar todos los documentos habilitantes para la calificación del siniestro; de no hacerlo se entenderá como inobservancia de las normas de prevención de riesgos del trabajo, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Responsabilidad Patronal.

Art. 43.- Plazo de Presentación del Aviso de Enfermedad Profesional u Ocupacional.- En los casos en que se advierta indicios de una enfermedad profesional u ocupacional, el empleador comunicará a las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, mediante el aviso de enfermedad profesional u ocupacional, en el término de diez (10) días, contados desde la fecha de realizado el Diagnóstico Médico Presuntivo Inicial por parte del médico de la empresa.

Cuando el diagnóstico lo realice el médico tratante del afiliado, el trabajador entregará dicho diagnóstico al empleador, fecha a partir de la cual se contará el término prescrito en el inciso anterior.

Podrá también el afiliado o un tercero informar al IESS sobre la existencia de una probable enfermedad profesional u ocupacional del asegurado, directamente en las unidades del Seguro General de Riesgos del Trabajo, para el inicio de la investigación respectiva

En el **Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución No. C.D. 390, del 10 de noviembre del 2011**. En el Capítulo Quinto, Prevención de Riesgos del Trabajo

Art. 52.- Evaluación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la Empresa.- Para evaluar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, la empresa u organización remitirá anualmente al Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes indicadores de gestión.

a) Índices reactivos.- Las empresas/organizaciones enviarán anualmente a las unidades provinciales del Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes indicadores:

a1) Índice de frecuencia (IF)

El índice de frecuencia se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IF = \# \text{ Lesiones} \times 200.000 / \# \text{ H H/M trabajadas}$$

Donde:

# Lesiones = Número de accidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales que requieran atención médica, en el período.

# H H/M trabajadas = Total de horas hombre/mujer trabajadas en la organización en determinado período anual.

a2) Índice de gravedad (IG)

El índice de gravedad se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IG = \# \text{ días perdidos} \times 200.000 / \# \text{ H H/M trabajadas.}$$

Donde:

# Días perdidos = Tiempo perdido por las lesiones (días de cargo según la tabla, más los días actuales de ausentismo en los casos de incapacidad temporal).

# H H/M trabajadas = Total de horas hombre/mujer trabajadas en la organización en determinado período (anual).

Los días de cargo serán de acuerdo a la siguiente tabla:

NATURALEZA DE LAS LESIONES	JORNADAS TRABAJO PERDIDAS
Muerte:	6000
Incapacidad permanente absoluta (I.P.A.)	6000
Incapacidad permanente total (I.P.T.)	4500
Pérdida del brazo por encima del codo	4500
Pérdida del brazo por el codo o debajo	3600
Pérdida de la mano	3000
Pérdida o invalidez permanente del pulgar	600
Pérdida o invalidez permanente de un dedo cualquiera	300
Pérdida o invalidez permanente de dos dedos	750
Pérdida o invalidez permanente de tres dedos	1200
Pérdida o invalidez permanente de cuatro dedos	1800
Pérdida o invalidez permanente del pulgar y un dedo	1200
Pérdida o invalidez permanente del pulgar y dos dedos	1500
Pérdida o invalidez permanente del pulgar y tres dedos	2000
Pérdida o invalidez permanente del pulgar y cuatro dedos	2400
Pérdida de una pierna por encima de la rodilla	4500
Pérdida de una pierna por la rodilla o debajo	3000
Pérdida del pie	2400
Pérdida o invalidez permanente de dedo gordo o de dos o	300

más dedos del pie	
Pérdida de la visión de un ojo	1800
Ceguera total	6000
Pérdida de un oído (uno sólo)	600
Sordera total	3000

a3) Tasa de riesgo ( TR)

La tasa de riesgo se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$TR = \# \text{ días perdidos} / \# \text{ lesiones}$$

o en su lugar:

$$TR = IG / IF$$

Donde:

IG= Índice de gravedad

IF = Índice de frecuencia

b) Índices pro activos.- Las organizaciones remitirán anualmente a las unidades provinciales del Seguro General Riesgos del Trabajo los siguientes indicadores:

b1) Análisis de riesgos de tarea, A.R.T.

El ART. se calculará aplicando la siguiente fórmula

$$IART = Nart / Narp \times 100$$

Donde:

Nart = número de análisis de riesgos de tareas ejecutadas

Narp = número de análisis de riesgos de tareas programadas mensualmente

b2) Observaciones planeadas de acciones sub estándares, OPAS.

El Opas se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Opas = (opasr \times Pc) / (opasp \times Pobp) \times 100$$

Donde:

Opasr = observación planeada de acciones sub estándar realizadas

Pc = personas conforme al estándar

Opasp = Observación planeada de acciones sub estándares programadas mensualmente.

Pobp = personas observadas previstas:

b3) Diálogo periódico de seguridad, IDPS

El Dps se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IDps = (dpsr \times Nas) / (dpsp \times pp) \times 100$$

Donde:

Dpsr = diálogo periódico de seguridad realizadas en el mes

Nas = número de asistentes al Dps

Dpsp = diálogo periódico de seguridad planeadas al mes

Pp = personas participantes previstas

b4) Demanda de seguridad, IDS

La Ds se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$IDs = Ncse/Ncsd \times 100$$

Donde:

Ncse = Número de condiciones sub estándares eliminadas en el mes

Ncsd = Número de condiciones sub estándares detectadas en el mes

b5) Entrenamiento de seguridad, IENTS.

El Ents se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Ents = Nee/Nteep \times 100$$

Donde:

Nee = número de empleados entrenados en el mes

Nteep = número total de empleados entrenados programados en el mes

b6) Ordenes de servicios estandarizados y auditados, IOSEA

Las Osea se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$Osea = oseac \times 100/oseaa$$

Donde:

Oseac = Orden de servicios estandarizados y auditados cumplidos en el mes

Oseaa = Ordenes de servicios estandarizados y auditados aplicables en el mes

b7) Control de accidentes e incidentes, ICAI

El Cai se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$ICai = Nmi \times 100/nmp$$

Donde:

Nmi = Número de medidas correctivas implementadas

Nmp = Número de medidas correctivas propuestas en la investigación de accidentes, incidentes e investigación de enfermedades profesionales.

#### ÍNDICE DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El índice de gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización es un indicador global del cumplimiento del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.

Indicador:

$5 \times \text{IArt} + 3 \times \text{IOpas} + 2 \times \text{IDps} + 3 \times \text{IDs} + \text{IEnts} + 4 \times \text{IOsea} + 4 \times \text{ICai}$  22 IG =

Si el valor del índice de la gestión de seguridad y salud en el trabajo es:

- Igual o superior al 80% la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización será considerada como satisfactoria.
- Inferior al 80% la gestión de la seguridad y salud en el trabajo de la empresa/organización será considerada como insatisfactoria y deberá ser reformulada.

c) Índice de eficacia del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo, IEF

Se deberá evaluar el índice de eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa/organización; integrado-implantado por la empresa/ organización, para lo cual se establece la siguiente expresión matemática:

Nº elementos auditados integrados / implantados

Nº Total de elementos aplicables

IEF =

\* 100

Donde:

Nº elementos auditados integrados / implantados.- Son los elementos que en el proceso de auditoría de riesgos del trabajo se evidencia que la organización ha implementado, de conformidad con el artículo relacionado al cumplimiento de normas.

Nº total de elementos aplicables.- Son los elementos que en el proceso de la auditoría se evidencia son aplicables a la organización, de conformidad con el artículo del cumplimiento de normas.

Si el valor del Índice de Eficacia es:

Igual o superior al ochenta por ciento (80%), la eficacia del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa/organización es considerada como satisfactoria; se aplicará un sistema de mejoramiento continuo.

Inferior al ochenta por ciento (80%) la eficacia del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa/organización es considerada como insatisfactoria y deberá reformular su sistema.

Art. 53.- Investigación y Control.- Las unidades de Riesgos del Trabajo realizarán las investigaciones de accidentes de trabajo, análisis de puesto de trabajo en las enfermedades profesionales u ocupacionales, seguimientos, auditorías e inspecciones a las empresas, para verificar las condiciones de seguridad y salud ocupacional, en cumplimiento de la ley y emitirán los correctivos técnico- legales para el mejoramiento de las condiciones de trabajo, concediendo el plazo correspondiente para su cumplimiento, de conformidad con la reglamentación interna expedida con tal propósito. Para el efecto, las unidades de Riesgos del Trabajo, podrán solicitar la participación de una instancia preventiva sea del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo de las empresas públicas o privadas o del delegado de los trabajadores, según corresponda.

En el caso que la empresa no brindare las facilidades para efectuarlas será considerado como incumplimiento de la normativa en materia de seguridad y salud en el trabajo y se comunicará a la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos.

Si como resultado de la investigación de accidentes de trabajo, del análisis de puesto de trabajo, seguimientos y auditorías, se desprende que existe inobservancia de medidas preventivas, la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos, aplicará la sanción que corresponda de conformidad a la ley y a las normas internas.

Art. 54.- Informes.- En las investigaciones de acaecimiento de un siniestro o de análisis de puesto de trabajo, seguimientos o auditorías, los técnicos encargados para el efecto emitirán su informe motivado y con los fundamentos técnico- legales pertinentes, de conformidad con la ley.

En el **Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo, Resolución No. C.D. 390, del 10 de noviembre del 2011**. En el Capítulo Sexto, Rehabilitación Física y Mental del Trabajador

Art. 55.- Rehabilitación Física y Mental del Trabajador.- La rehabilitación integral estará a cargo de los servicios de Rehabilitación del Seguro de Salud Individual y Familiar, propios o acreditados para el efecto.

Art. 56.- Readaptación y Reinserción Laboral.- Se contribuirá a la reincorporación a la vida laboral del asegurado de Riesgos del Trabajo en condiciones de seguridad y salud, considerando la capacidad laboral remanente, mediante las siguientes actividades:

- a) Valoración de la capacidad laboral remanente, en relación a las aptitudes y actitudes del peticionario mediante la participación de un equipo multidisciplinario;
- b) Orientación al asegurado al proceso readaptador, de acuerdo al pronóstico de las lesiones que sufre, a sus intereses profesionales, experiencia profesional y laboral, cursos realizados y otros factores socio-económicos;
- c) Establecer contactos con la empresa donde el peticionario sufrió el siniestro para su posible reinserción al mismo o a otro puesto de trabajo, con el objeto de analizar el contenido de éste, como paso previo a la selección definitiva. De ser el caso se orientará a una nueva actividad laboral;
- d) Controlar y realizar el seguimiento periódico del proceso de reinserción laboral a través de visitas a las empresas, quienes por su parte deberán reportar la evolución del desempeño del personal reinsertado.

Las actividades desarrolladas por la empresa a favor de la readaptación y reinserción laboral en condiciones de Seguridad y Salud, serán tomadas en cuenta como atenuantes para la imposición de sanciones posteriores y tendrán atención preferente en la aplicación de los programas preventivos desarrollados por las unidades de Riesgos del Trabajo.

Art. 57.- Reingreso al Seguro General Obligatorio.- Los asegurados que perciban renta por incapacidad permanente total o absoluta, podrán reingresar como afiliados al IESS, sin que pierdan su derecho a dicha prestación, como

trabajadores en una actividad compatible con su capacidad laboral remanente, que permita su readaptación psico-física y recuperación económica, previo informes técnicos de las unidades provinciales del Seguro General de Riesgos del Trabajo, debidamente motivados y avalados por el equipo técnico que para el efecto se designará en las unidades provinciales de dicho Seguro. La autorización será otorgada por el Director del Seguro General de Riesgos del Trabajo.

En caso de que el beneficiario reingresare a trabajar sin autorización, el IESS suspenderá la renta hasta que cumpla este requisito y reactivará el pago desde la fecha en que se le conceda dicha autorización.

En el Acuerdo Ministerial No. 0132 del Trabajo del Ministerio de Trabajo y Recursos (Registro Oficial 8, 27-I-2003), del 14 de enero de 2003

(REGISTRO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE ORIGEN LABORAL)

Considerando:

Que, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales son eventos de declaración obligatoria para el establecimiento de responsabilidades y eventuales consecuencias legales, tales como indemnizaciones y prestaciones, así como también son objeto de registro estadístico institucional y nacional;

Que, es competencia de la Comisión Calificadora de Riesgos informar ante los jueces y autoridades administrativas en todo juicio o reclamación motivados por riesgos del trabajo acerca de la naturaleza de las enfermedades o lesiones sufridas y la clase de incapacidad superviniente; y,

Que, la creación de mecanismos administrativos para los reportes de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en las dependencias del Ministerio de Trabajo y Recursos Humanos, deben regularse de modo que el ejercicio y otorgamiento de los derechos emanados de la ley, sean observados y asignados de forma técnica y ágil,

Acuerda:

Art. 1.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 42, numeral 3, en concordancia con lo prescrito en los artículos 38 y 359 del Código del Trabajo, los accidentes de trabajo y enfermedades de origen laboral se pondrán en conocimiento del Ministerio de Trabajo a través de la respectiva denuncia verbal

o escrita, de conformidad con lo establecido en los artículos 392 y 393 del mencionado cuerpo de leyes.

Art. 2.- Los inspectores de Trabajo que receipten denuncias, deberán de inmediato ponerlas en conocimiento de la Unidad Técnica de Seguridad y Salud y solicitarán la presencia del denunciante en esta dependencia con la finalidad de realizar el registro y seguimiento correspondientes.

Art. 3.- Cuando el caso sea de competencia del Ministerio de Trabajo, serán responsables de realizar la investigación, determinación de causas, medidas correctivas a aplicarse y plazos de cumplimiento por parte del empleador, tanto la Inspección del Trabajo como la Unidad Técnica de Seguridad y Salud.

Tabla No. 1

REGISTRO DE ACCIDENTES Y ENFERMEDADES DE ORIGEN LABORAL

Expediente No.	INFORMANTE
FECHA DE RECEPCIÓN DE LA DENUNCIA	

Datos del trabajador

NOMBRE DEL ACCIDENTADO	EDAD
OCUPACIÓN	FORMACIÓN O ESTUDIOS

Datos del empleador

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN
TIPO DE CONTRATO O VÍNCULO LABORAL	TELÉFONO
TIEMPO DE SERVICIO	REMUNERACIÓN
TIPO DE SEGURO O AFILIACIÓN	

Datos del accidente

FECHA
LUGAR
NATURALEZA Y CIRCUNSTANCIAS
LESIÓN QUE SE PRODUJO
PRIMEROS AUXILIOS
ATENCIÓN MÉDICO-QUIRÚRGICA
DIAGNÓSTICO (con la respectiva certificación)
PRONÓSTICO (con la respectiva certificación)
OBSERVACIONES

Para seguimiento del caso

FECHA DE ENVÍO AL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
NOMBRE DEL INSPECTOR A CARGO DEL CASO
NOMBRE DEL FUNCIONARIO QUE RECEPTÓ EL AVISO

Ministerio de Relaciones Laborales (2003)

### Marco Conceptual

- Accidente de trabajo.- Para efectos de este Reglamento, accidente del trabajo es todo suceso imprevisto y repentino que ocasione al afiliado lesión corporal o perturbación funcional, o la muerte inmediata o posterior, con ocasión o como consecuencia del trabajo que ejecuta por cuenta ajena. También se considera accidente de trabajo, el que sufiere el asegurado al trasladarse directamente desde su domicilio al lugar de trabajo o viceversa. (Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Resolución N° C.D. 390, 2011:11)
- Accidente.- Cualquier suceso no esperado ni deseado que dé lugar a pérdidas. Éstas pueden ser daños:
  - A las personas (accidente con lesión) o pérdida de salud.
  - A la propiedad (equipos, materiales, proceso (accidente material) (Azcuénaga Luis, 2009:23)
- Accidente Causado por Terceros.- En casos de accidentes causados por terceros, la concurrencia de culpabilidad civil o penal del empleador, no impide la calificación del hecho como accidente de trabajo, salvo que éste no guarde relación con las labores que desempeñaba el afiliado. (Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Resolución N° C.D. 390, 2011:7)
- Accidente "In Itínere".- El accidente "in itínere" o en tránsito, se aplicará cuando el recorrido se sujete a una relación cronológica de intermediación entre las horas de entrada y salida del trabajador. El trayecto no podrá ser interrumpido o modificado por motivos de interés personal, familiar o social. En estos casos deberá comprobarse la circunstancia de haber ocurrido el accidente en el trayecto del domicilio al trabajo y viceversa, mediante la apreciación debidamente valorada de pruebas investigadas por el Seguro General de Riesgos del Trabajo. (Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Resolución N° C.D. 390, 2011:7)
- Causas básicas.- Son las causas reales que dan origen a las inmediatas. Son factores personales y/o factores del trabajo. (Azcuénaga Luis, 2009:24)
- Causas Inmediatas.- Son las circunstancias que se presentan ANTES del contacto que produce el accidente o incidente. Son actos y/o condiciones inseguras. (Azcuénaga Luis, 2009:24)

- Daños derivados del trabajo.- Conjunto de enfermedades, patologías o lesiones sufridas con motivo del trabajo. (Azcuénaga Luis, 2009:25)
- Incidente.- En un suceso no esperado ni deseado que no ha producido pérdidas, pero que bajo circunstancias ligeramente diferentes, podría haber dado lugar a un accidente. (Azcuénaga Luis, 2009:23)
- Incidente.- Un acontecimiento no deseado que no ha producido daño, pero que bajo circunstancias diferentes, podría haber resultado en lesiones a las personas, daño a la propiedad o pérdidas en el proceso productivo. (Asociación para la Prevención de Accidentes, 2008:12)
- Investigación de accidentes de trabajo.- Conjunto de acciones tendientes a establecer las causas reales y fundamentales que originaron el suceso para plantear las soluciones que eviten su repetición. (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, 2008:5)
- Medidas de prevención.- Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores. (Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo, 2003:2)
- Peligro.- Es todo aquello que puede producir un daño o un deterioro de la calidad de vida individual o colectiva de las personas. (Azcuénaga Luis, 2009:32)
- Protección.- Técnica de actuación sobre las consecuencias perjudiciales que un peligro puede producir sobre un individuo, colectividad, o su entorno, provocando daños. (Azcuénaga Luis, 2009:32)
- Registro y estadística de accidentes e incidentes.- Obligación empresarial de plasmar en documentos los eventos sucedidos en un período de tiempo, con la finalidad de retroalimentar los programas preventivos. (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, 2008:5)
- Riesgo.- Toda posibilidad latente de peligro que si no es controlada puede producir lesiones o daños a la organización. (Asociación para la Prevención de Accidentes, 2008:14)

- Salud.- Se denomina así al completo estado de bienestar físico, mental y social. No únicamente a la ausencia de enfermedad. (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, 2008:2)
- Seguridad.- Mecanismos jurídicos, administrativos, logísticos tendientes a generar protección contra determinados riesgos o peligros físicos o sociales. (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, 2008:3)
- Seguridad y salud en el trabajo (SST).- Es la ciencia y técnica multidisciplinaria, que se ocupa de la valoración de las condiciones de trabajo y la prevención de riesgos ocupacionales, en favor del bienestar físico, mental y social de los trabajadores, potenciando el crecimiento económico y la productividad. (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, 2008:2)
- Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo.- Es el conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo y la forma de alcanzarlos. (Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas, 2008:2)

### **Sistemas de Hipótesis o Interrogantes de la Investigación**

- ¿El cumplimiento de la Resolución No. C.D. 333 permitirá una investigación técnica ante la ocurrencia de accidentes laborales en el Hotel Howard Johnson Quito?

## **CAPÍTULO III METODOLOGÍA**

### **Tipo de Investigación**

- **Método Científico**

Según **MÉNDEZ (2001)** El método científico se puede definir como un procedimiento riguroso formulado de una manera lógica para lograr la adquisición, organización o sistematización y expresión o exposición de conocimientos, tanto en su aspecto teórico como en su fase experimental.

De acuerdo con lo anterior, “el método lo constituye el conjunto de procesos que el hombre debe emprender en la investigación y demostración de la verdad”; así, el método permite organizar el procedimiento lógico general por seguir en el conocimiento, y llegar a la observación, descripción y explicación de la realidad. El objeto de investigación determina el tipo de método que se ha de emplear. (p.142, 143)

El objeto del estudio determinó que el método de investigación empleado sea el científico, mismo que permitirá llegar a la observación, descripción y explicación de la problemática existente “accidentes e incidentes laborales”, estudiando sus causas y consecuencias para el establecimiento de medidas.

### **Paradigma de la Investigación**

La investigación cualitativa es la predominante en este estudio y su enfoque corresponde al paradigma positivista, ya que como resultado se planteará una propuesta para implementar un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo que conllevará a la participación activa de todos los actores involucrados.

Según **ZAYAS (2013)**, define a al paradigma positivista como: **Derivado de los avances de las ciencias naturales y el empleo del método experimental, desde finales del siglo XIX, se estableció el paradigma positivista como modelo de la investigación científica. Estos aspectos condujeron a una transferencia y asimilación acrítica de estos modelos y métodos a las ciencias sociales (s/p).**

Entre las principales características del paradigma positivista se encuentran la orientación nomotética de la investigación, la formulación de hipótesis, su verificación y la predicción a partir de las mismas, la sobrevaloración del experimento, el empleo de métodos cuantitativos y de técnicas estadísticas para el procesamiento de la información, así como niega o trata de eliminar el papel de la subjetividad del investigador y los elementos de carácter axiológico e ideológicos presentes en la ciencia, como forma de la conciencia social, pretendiendo erigirse como la filosofía de las ciencias. Debido a estos últimos elementos planteados y la situación creada alrededor de los resultados contradictorios de los diferentes experimentos, este paradigma comenzó a ser minado dentro de las ciencias sociales.” (s/p)

### **Diseño de la Investigación**

La presente investigación corresponde al modelo de un Proyecto Factible, al respecto Hernández señala:

**HERNANDEZ (2013) Los Proyectos Factibles se definen como la investigación, elaboración, y desarrollo de un modelo operativo viable, cuyo propósito es la búsqueda de solución de problemas y satisfacción de necesidades.**

Al mencionar el término proyecto se entiende la ejecución de actividades propuestas que están orientadas al cumplimiento de resultados específicos, en la búsqueda de satisfacer un requerimiento; por otra parte el término factible es la viabilidad de poner en camino las acciones previamente establecidas. En suma, el proyecto factible se traduciría en la adición de los términos: investigar, desarrollar y ejecutar una propuesta para solucionar requerimientos o necesidades de una organización; fundamentado en un proceso sistemático que se origina en un diagnóstico.

Por tanto, para este estudio, el proyecto factible representa un conjunto de acciones que permiten investigar y modificar la situación actual del Hotel Howard Johnson Quito en un contexto determinado, con el aporte de soluciones para

mejorar su gestión respecto a la investigación de accidentes e incidentes laborales.

### **Población y Muestra**

Según **MÉNDEZ (2001)** La población y el número de personas a las cuales se puede solicitar información dependen tanto de los objetivos y alcances del estudio como de las características de las personas que la pueden suministrar.

**Esto significa que la información obtenida puede cuantificarse y analizarse bajo parámetros estadísticos. (p.181)**

La población a ser estudiada, está definida por el número de trabajadores del Hotel Howard Johnson Quito que fueron considerados en su totalidad para la aplicación de la encuesta.

En el siguiente cuadro se representa la población trabajadora, que fue encuestada:

Tabla No. 4. Población Total de Trabajadores del Hotel Howard Johnson Quito – año 2013.

<b>ÁREA</b>	<b>NÚMERO DE EMPLEADOS</b>	<b>PORCENTAJE</b>
RECEPCIÓN	14	16,09%
HABITACIONES	13	14,94%
ADMINISTRACIÓN	12	13,79%
CONTROL INTERNO	6	6,90%
SISTEMAS	1	1,15%
RECURSOS HUMANOS	2	2,30%
MERCADEO Y VENTAS	3	3,45%
MANTENIMIENTO	5	5,75%
ALIMENTOS Y BEBIDAS	2	2,30%
COCINA	16	18,39%
RESTAURANTE	13	14,94%
<b>TOTAL</b>	<b>87</b>	<b>100,00%</b>

Fuente: Silvia Carillo, Jefe de Recursos Humanos del Hotel Howard Johnson Quito.

### **Muestra**

Según **CASTILLO (2006)** "Se llama muestra a una parte de la población a estudiar que sirve para representarla". Murria R. Spiegel (1991).

"Una muestra es una colección de algunos elementos de la población, pero no de todos". Levin & Rubin (1996).

"Una muestra debe ser definida en base de la población determinada, y las conclusiones que se obtengan de dicha

**muestra -solo podrán referirse a la población en referencia", Cadenas (1974). (s/p)**

No fue necesario realizar un cálculo de la muestra, porque se consideró a la población trabajadora en su totalidad para la aplicación de la encuesta.

### **Operacionalización de las Variables, Dimensiones e Indicadores**

Según **MÉNDEZ (2001)** Para iniciar el análisis hay que **identificar a que variables del objeto de conocimiento corresponde la información obtenida, Para ello, tome cada una de las preguntas del cuestionario aplicado, la información obtenida por consulta en fuentes secundarias y el informe elaborado como consecuencia de la observación. Clasifíquela de acuerdo con cada variable. Estas variables están de forma implícita o explícita en las hipótesis, las preguntas de investigación y los objetivos. (p.221)**

Operacionalización de la variable independiente:

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICE
Los accidentes e incidentes laborales se conceptúan como un suceso súbito, fortuito e inesperado que presenta pérdidas humanas, materiales, económicas y productivas; ocasionando ante estas pérdidas, lesiones, daños a la propiedad, prestaciones económicas y disminución en la producción respectivamente; produciéndose en el sitio de trabajo o fuera del mismo por diversas causas y riesgos específicos derivados de factores de trabajo y personales inadecuados.	Accidentes e Incidentes Laborales.	Índice de Frecuencia. Índice de Gravedad. Tasa de Riesgo.	Porcentaje.

Elaborado por: Hari Mera

Operacionalización de la variable dependiente

CONCEPTUALIZACIÓN	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍNDICE
La Resolución No. C.D. 333 Reglamento para el Sistema de Auditoría de Riesgos del Trabajo	Resolución No. C.D. 333	Causas inmediatas, básicas y de gestión.	Porcentaje.

<p>“SART” se conceptúa como un sistema que tiene por objeto auditar el cumplimiento de normas de prevención de riesgos del trabajo, por parte de empleadores y trabajadores.</p>		<p>Pérdidas. Acciones preventivas y correctivas. Estadística de accidentes.</p>	
--	--	---	--

Elaborado por: Hari Mera

### **Instrumentos de Recolección**

Se aplica una encuesta a la población total de trabajadores Hotel Howard Johnson Quito, como instrumento de recolección, la misma que está conformada por diez preguntas; una vez identificados los emplearos que sufrieron un accidente o incidente laboral, son apartados y considerados para investigar técnicamente los sucesos. Al producirse un accidente de trabajo, el instrumento de recolección empleando es el formulario de aviso de accidente dispuesto por el Seguro General de Riesgos del Trabajo (ver Anexo 4), para reporte y registro correspondiente. Por otra parte, al producirse un incidente laboral, el instrumento de recolección empleado es el Reporte de Incidentes del Hotel Howard Johnson Quito (ver Anexo 3), diseñado para el registro del incidente y su seguimiento. Adicionalmente se aplica la Normativa NTP 236 del INSHT para el control de accidentes e incidentes, empleando un método estadístico para el seguimiento del índice de frecuencia con la obtención de límites inferiores y superiores. Finalmente se emplea el formato del Seguro General de Riesgos del Trabajo, para el desarrollo de una auditoría interna y obtención de información pertinente.

### **Procedimientos de la Investigación**

**Según LÓPEZ (2011), define a la entrevista como “La conversación de dos o más personas en un lugar determinado para tratar un asunto. Técnicamente es un método de investigación científica que utiliza la comunicación verbal para recoger informaciones en relación con una determinada finalidad (Grawitz, 1984: 188; Aktouf, 1992:91; Mayer y Ouellet, 1991: 308).” (s/p)**

En la investigación del accidente, ineludiblemente se mantendrá una entrevista con el accidentado, empleando el formulario de aviso de accidente dispuesto por

el Seguro General de Riesgos del Trabajo para el planteamiento de preguntas durante el desarrollo de la entrevista. Esta técnica es de gran utilidad, puesto que se obtiene información de primera mano por parte del accidentado, para mejor resultado se recomienda llevar a cabo la entrevista en las siguientes veinte y cuatro horas de suscitado el siniestro para que no se omitan detalles que podrían resultar valiosos en el proceso de investigación.

Para el desarrollo de este estudio, se empleó la investigación de tipo proyecto factible, misma que resultó de gran utilidad para su finalidad, por tanto el proyecto factible representa un conjunto de acciones que permiten investigar y modificar la situación actual del Hotel Howard Johnson Quito en un contexto determinado, con el aporte de soluciones para mejorar su gestión respecto a la investigación de accidentes e incidentes laborales (ver Pág. 81).

El planteamiento de hipótesis se define como: ¿El cumplimiento de la Resolución No. C.D. 333 permitirá una investigación técnica ante la ocurrencia de accidentes laborales en el Hotel Howard Johnson Quito? (ver Pág. 79).

En la investigación del accidente, necesariamente se mantendrá una entrevista con el accidentado, empleando el formulario de aviso de accidente para el planteamiento de preguntas durante el desarrollo de la entrevista.

El estudio de accidentalidad corresponde al año 2013.

Tabla No. 5. Procedimiento de la investigación

<b>Técnica</b>	<b>Procedimiento</b>
Formulario Aviso de Accidente de Trabajo	¿Cómo? Siguiendo el instructivo para llenar el Formulario de Aviso de Accidente
	¿Dónde? En el lugar de los hechos
	¿Cuándo? Se recomienda en las siguientes 24 horas de ocurrido el accidente
Reporte de Incidente de Trabajo	¿Cómo? Siguiendo el formato de Reporte de Incidente de Trabajo
	¿Dónde? En el lugar de los hechos
	¿Cuándo? Se recomienda hacerlo inmediatamente de ocurrido el incidente

Entrevista	¿Cómo? Bajo el esquema de la entrevista
	¿Dónde? En el lugar de los hechos
	¿Cuándo? Se recomienda en las siguientes 24 horas de ocurrido el accidente

Fuente: Investigación de campo  
Elaborador por: Hari Mera

### **Procesamiento y Análisis**

El plan de procesamiento de información consta de cuatro pasos: revisión crítica de la información recogida, repetición de la recolección, tabulación y graficación.

El éxito de la revisión crítica de la información recogida depende de la adecuada obtención de la información. La repetición de la recolección se llevará a cabo siempre que se haya identificado dónde y cómo volver a obtenerla. Una vez recogida y revisada la información, se procede a la tabulación mediante el uso de técnicas estadísticas, definiendo elementos para la presentación de resultados. La graficación, se representará con gráficos estadísticos ajustándose a la naturaleza de la información analizada.

Por otra parte, el plan de análisis e interpretación de resultados también consta de cuatro pasos: análisis de los resultados estadísticos, interpretación de los resultados, comprobación de hipótesis y establecimiento de conclusiones y recomendaciones.

El análisis de resultados se realizará en base al manejo de la información obtenida, cuadros y gráficos, respondiendo a las variables, objetivos de la investigación, formulación del problema e hipótesis.

Una vez que la información ha sido recogida, ordenada, procesada y definida, debe ser interpretada; para esto se tomarán como referentes los cuadros y gráficos realizados con la información obtenida de fuentes primarias, así como las consultas realizadas de fuentes secundarias.

Seguidamente se comprobará la hipótesis planteada inicialmente.

Se establecerán las conclusiones sobre la información obtenida de fuentes primarias, y recomendaciones encaminadas al planteamiento de soluciones factibles.

Adicionalmente se aplica la Normativa NTP 236 del INSHT para el control de accidentes e incidentes, empleando un método estadístico para el seguimiento del índice de frecuencia con la obtención de límites inferiores y superiores.

Finalmente se emplea el formato del Seguro General de Riesgos del Trabajo, para el desarrollo de una auditoría interna y obtención de información pertinente.

**CAPÍTULO IV**  
**RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN, INTERPRETACIÓN Y ANÁLISIS**

**Resultados de la Investigación**

**Auditoría Interna:**

Para constatar la ausencia de un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, se efectúa una auditoría interna, bajo el formato del Seguro General de Riesgos del Trabajo, evidenciándose que en lo correspondiente al punto 4.1 Investigación de accidentes y enfermedades profesionales – ocupacionales, existe incumplimiento en todos los requisitos técnico legales (0%). A nivel general los resultados de la auto auditoría reflejaron un cumplimiento de apenas el 1.76%, cuando el requerimiento mínimo es del 80%, según se establece en la Resolución C.D. 333.

<b>SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO</b>	
<b>SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DE LA PREVENCIÓN (SGP)</b>	
<b>AUTO AUDITORÍA DE REIESGOS DEL TRABAJO</b>	
Razón Social: HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO	Número de Trabajadores: 87
Representante Legal: Arosemena Romero José Antonio	Tipo de Empresa: Mediana Empresa
Dirección: Alemania ES-103 y República	Persona que Coordina la Auditoría: Silvia Carrilo
Provincia: Pichincha	Cargo en la Empresa: Gerente de Recursos Humanos

Ciudad: Quito	Auditor Interno: Hari Mera		
Localización: Sector La Carolina	Fecha: 04 de octubre del 2013		
ELEMENTO	PESO	CUMPLIMIENTO	CUMPLE/NO CUMPLE
<b>GESTION ADMINISTRATIVA 28% del total de la auditoría</b>			
<b>1.1 Política</b>			
Corresponde a la naturaleza (tipo de actividad productiva) y magnitud de riesgo Puntaje: 0.125(0.5%)	0,125	0,125	SI
Compromete recursos Puntaje: 0.125(0.5%)	0,125	0,125	SI
Incluye compromiso de cumplir con la legislación técnico legal de SST vigente; y además, el compromiso de la empresa para dotar de las mejores condiciones de seguridad y salud ocupacional para todo su personal. Puntaje: 0.125(0.5%)	0,125	0,125	SI
Se ha dado a conocer a todos los trabajadores y se la expone en lugares relevantes Puntaje: 0.125(0.5%)	0,125	0,125	SI
Está documentada, integrada-implantada y mantenida Puntaje: 0.125(0.5%)	0,125	0,125	SI
Está disponible para las partes interesadas Puntaje: 0.125(0.5%)	0,125	0,125	SI
Se compromete al mejoramiento continuo Puntaje: 0.125(0.5%)	0,125	0,125	SI

Se actualiza periódicamente Puntaje: 0.125(0.5%)	0,125	0,125	SI
<b>1.2 Planificación</b>			
Las No conformidades priorizadas y temporizadas respecto a la gestión: administrativa; técnica; del talento humano; y, procedimientos o programas operativos básicos Puntaje: 0.111(0.44%)	0,111	0	NO
Existe una matriz para la planificación en la que se han temporizado las No conformidades desde el punto de vista técnico Puntaje: 0.111(0.44%)	0,111	0	NO
La planificación incluye objetivos, metas y actividades rutinarias y no rutinarias Puntaje: 0.111(0.44%)	0,111	0	NO
La planificación incluye a todas las personas que tienen acceso al sitio de trabajo, incluyendo visitas, contratistas, entre otras Puntaje: 0.111(0.44%)	0,111	0	NO
El plan incluye procedimientos mínimos para el cumplimiento de los objetivos y acordes a las No conformidades priorizadas. Puntaje: 0.111(0.44%)	0,111	0	NO
El plan compromete los recursos humanos, económicos, tecnológicos suficientes para garantizar los resultados Puntaje: 0.111(0.44%)	0,111	0	NO

El plan define los estándares o índices de eficacia (cualitativos y/o cuantitativos) del sistema de gestión de la SST, que permitan establecer las desviaciones programáticas, en concordancia con el artículo 11 del reglamento del SART.Puntaje: 0.111(0.44%)	0,111	0	NO
El plan define los cronogramas de actividades con responsables, fechas de inicio y de finalización de la actividad Puntaje: 0.111(0.44%)	0,111	0	NO
Cambios internos.- Cambios en la composición de la plantilla, introducción de nuevos procesos, métodos de trabajo, estructura organizativa, o adquisiciones entre otros. Puntaje: 0.056(0.22%)	0,056	0	NO
Cambios externos.- Modificaciones en leyes y reglamentos, fusiones organizativas, evolución de los conocimientos en el campo de la SST, tecnología, entre otros. Deben adoptarse las medidas de prevención de riesgos adecuadas, antes de introducir los cambios. Puntaje: 0.056(0.22%)	0,056	0	NO
<b>1.3 Organización</b>			
Tiene reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo actualizado y aprobado por el Ministerio de Relaciones Laborales. Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0,2	SI
Unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo; Puntaje: 0.05 (0.2%)	0,05	0	NO

Servicio Médico de Empresa; Puntaje: 0.05 (0.2%)	0,05	0,05	SI
Comité y Subcomités de Seguridad y Salud en el Trabajo; Puntaje: 0.05 (0.2%)	0,05	0,05	SI
Delegado de Seguridad y Salud en el Trabajo Puntaje: 0.05 (0.2%)	0,05	0,05	SI
Están definidas las responsabilidades integradas de Seguridad y Salud en el Trabajo, de los gerentes, jefes, supervisores, trabajadores entre otros y las de especialización de los responsables de las unidades de Seguridad y Salud, y, servicio médico de empresa; así como, de las estructuras de SST. Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
Están definidos los estándares de desempeño de SST Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
Existe la documentación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa u organización; manual, procedimientos, instrucciones y registros. Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
<b>1.4 Integración – Implantación</b>			
Identificación de necesidades de competencia Puntaje: 0.042(0.17%)	0,042	0	NO
Definición de planes, objetivos, cronogramas Puntaje: 0.042(0.17%)	0,042	0	NO
Desarrollo de actividades de capacitación y competencia Puntaje: 0.042(0.17%)	0,042	0	NO

Evaluación de eficacia del programa de competencia Puntaje: 0.042(0.17%)	0,042	0	NO
Se ha integrado-implantado la política de seguridad y salud en el trabajo, a la política general de la empresa u organización Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Se ha integrado-implantado la planificación de SST, a la planificación general de la empresa u organización Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Se ha integrado-implantado la organización de SST a la organización general de la empresa u organización Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Se ha integrado-implantado la auditoría interna de SST, a la auditoría general de la empresa u organización Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Se ha integrado-implantado las re-programaciones de SST a las re-programaciones de la empresa u organización Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
<b>1.5 Verificación/Auditoría Interna del cumplimiento de estándares e índices de eficacia del plan de gestión</b>			
Se verificará el cumplimiento de los estándares de eficacia (cualitativa y/o cuantitativa) del plan, relativos a la gestión administrativa, técnica, del talento humano y a los procedimientos y programas operativos básicos, (Art. 11 - SART). Puntaje: 0.333(1.33%)	0,333	0	NO
Las auditorías externas e internas serán cuantificadas, concediendo igual importancia a los medios que a los resultados.	0,333	0	NO

Puntaje: 0.333(1.33%)			
Se establece el índice de eficacia del plan de gestión y su mejoramiento continuo, de acuerdo con el Art. 11 – SART. Puntaje: 0.333(1.33%)	0,333	0	NO
<b>1.6 Control de las desviaciones del plan de gestión</b>			
Se reprograman los incumplimientos programáticos priorizados y temporizados Puntaje: 0.333(1.33%)	0,333	0	NO
Se ajustan o se realizan nuevos cronogramas de actividades para solventar objetivamente los desequilibrios programáticos iniciales Puntaje: 0.333(1.33%)	0,333	0	NO
Se cumple con la responsabilidad de gerencia de revisar el sistema de gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la empresa u organización incluyendo a trabajadores, para garantizar su vigencia y eficacia. Puntaje: 0.111(0.44%)	0,111	0	NO
Se proporciona a gerencia toda la información pertinente, como diagnósticos, controles operacionales, planes de gestión del talento humano, auditorías, resultados, otros; para fundamentar la revisión gerencial del Sistema de Gestión. Puntaje: 0.111(0.44%)	0,111	0	NO

Considera gerencia la necesidad de mejoramiento continuo, revisión de política, objetivos, otros, de requerirlos. Puntaje: 0.111(0.44%)	0,111	0	NO
<b>1.7 Mejoramiento Continuo</b>			
Cada vez que se re-planifican las actividades de seguridad y salud en el trabajo, se incorpora criterios de mejoramiento continuo; con mejora cualitativa y cuantitativamente de los índices y estándares del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo de la empresa u organización Puntaje: 1(4%)	1	0	NO
<b>GESTION TECNICA 20% del total de la auditoría</b>			
<b>2.1 Identificación</b>			
La identificación, medición, evaluación, control y vigilancia ambiental y de la salud de los factores de riesgo ocupacional deberá realizarse por un profesional especializado en ramas afines a la Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente calificado.	1	0	NO
La Gestión Técnica considera a los grupos vulnerables: mujeres, trabajadores en edades extremas, trabajadores con discapacidad e hipersensibles y sobreexpuestos, entre otros.	1	0	NO
Se han identificado las categorías de factores de riesgo ocupacional de todos los puestos, utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional en ausencia de los primeros; Puntaje: 0.143(0.57%)	0,143	0	NO

Tiene diagrama(s) de flujo del(os) proceso(s). Puntaje: 0.143(0.57%)	0,143	0	NO
Se tiene registro de materias primas, productos intermedios y terminados; Puntaje: 0.143(0.57%)	0,143	0	NO
Se dispone de los registros médicos de los trabajadores expuestos a riesgos Puntaje: 0.143(0.57%)	0,143	0	NO
Se tiene hojas técnicas de seguridad de los productos químicos Puntaje: 0.143(0.57%)	0,143	0,143	SI
Se registra el número de potenciales expuestos por puesto de trabajo Puntaje: 0.143(0.57%)	0,143	0	NO
La identificación fue realizada por un profesional especializado en ramas afines a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente calificado. Puntaje: 0.143(0.57%)	0,143	0	NO
<b>2.2 Medición</b>			
Se han realizado mediciones de los factores de riesgo ocupacional a todos los puestos de trabajo con métodos de medición (cuali-cuantitativa según corresponda), utilizando procedimientos reconocidos en el ámbito nacional o internacional a falta de los primeros; Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO

La medición tiene una estrategia de muestreo definida técnicamente Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO
Los equipos de medición utilizados tienen certificados de calibración vigentes Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO
La medición fue realizada por un profesional especializado en ramas afines a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente calificado. Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO
<b>2.3 Evaluación</b>			
Se ha comparado la medición ambiental y/o biológica de los factores de riesgo ocupacional, con estándares ambientales y/o biológicos contenidos en la Ley, Convenios Internacionales y más normas aplicables; Puntaje: 0.25(1%)	0,25	0	NO
Se han realizado evaluaciones de los factores de riesgo ocupacional por puesto de trabajo Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO
Se han estratificado los puestos de trabajo por grado de exposición;Puntaje: 0.25(1%)	0,25	0	NO
La evaluación fue realizada por un profesional especializado en ramas afines a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente calificado. Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO

2.4 Control Operativo Integral			
Se han realizado controles de los factores de riesgo ocupacional aplicables a los puestos de trabajo, con exposición que supere el nivel de acción; Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Etapa de planeación y/o diseño Puntaje: 0.042(0.17%)	0,042	0	NO
En la fuente Puntaje: 0.042(0.17%)	0,042	0	NO
En el medio de transmisión del factor de riesgo ocupacional; y, Puntaje: 0.042(0.17%)	0,042	0	NO
En el receptor Puntaje: 0.042(0.17%)	0,042	0	NO
Los controles tienen factibilidad técnico legal; Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Se incluyen en el programa de control operativo las correcciones a nivel de conducta del trabajador; Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Se incluyen en el programa de control operativo las correcciones a nivel de la gestión administrativa de la organización Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
El control operativo integral, fue realizado por un profesional especializado en ramas afines a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente calificado. Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO

2.5 Vigilancia ambiental y de la salud			
Existe un programa de vigilancia ambiental para los factores de riesgo ocupacional que superen el nivel de acción; Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO
Existe un programa de vigilancia de la salud para los factores de riesgo ocupacional que superen el nivel de acción Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO
Se registran y mantienen por veinte (20) años desde la terminación de la relación laboral los resultados de las vigilancias (ambientales y biológicas) para definir la relación histórica causa-efecto y para informar a la autoridad competente. Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO
La vigilancia ambiental y de la salud fue realizada por un profesional especializado en ramas afines a la Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente calificado. Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO
GESTION DEL TALENTO HUMANO 20% del total de la auditoría			
3.1 Selección de los trabajadores			
Están definidos los factores de riesgo ocupacional por puesto de trabajo; Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO
Están definidas las competencias de los trabajadores en relación a los factores de riesgo ocupacional del puesto de trabajo.Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO

Se han definido profesiogramas (análisis del puesto de trabajo) para actividades críticas con factores de riesgo de accidentes graves y las contraindicaciones absolutas y relativas para los puestos de trabajo; y, Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO
El déficit de competencia de un trabajador incorporado se solventa mediante formación, capacitación, adiestramiento, entre otros Puntaje: 0.25 (1%)	0,25	0	NO
<b>3.2 Información Interna y Externa</b>			
Existe diagnóstico de factores de riesgo ocupacional que sustente el programa de información interna; Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Existe un sistema de información interno para los trabajadores, debidamente integrado-implantado sobre factores de riesgo ocupacionales de su puesto de trabajo, de los riesgos generales de la organización y como se enfrentan; Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
La gestión técnica considera a los grupos vulnerables Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Existe un sistema de información externa, en relación a la empresa u organización, para tiempos de emergencia, debidamente integrado-implantado. Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO

Se cumple con las resoluciones de la Comisión de Valuación de Incapacidades del IESS, respecto a la reubicación del trabajador por motivos de SST Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Se garantiza la estabilidad de los trabajadores que se encuentran en períodos de: trámite, observación, subsidio y pensión temporal/provisional por parte del Seguro General de Riesgos del Trabajo, durante el primer año. Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
<b>3.3 Comunicación Interna y Externa</b>			
Existe un sistema de comunicación vertical hacia los trabajadores sobre el Sistema de Gestión de SST Puntaje: 0.5 (2%)	0,5	0	NO
Existe un sistema de comunicación en relación a la empresa u organización, para tiempos de emergencia, debidamente integrado-implantado. Puntaje: 0.5 (2%)	0,5	0	NO
<b>3.4 Capacitación</b>			
Se considera de prioridad, tener un programa sistemático y documentado para que: Gerentes, Jefes, Supervisores y Trabajadores, adquieran competencias sobre sus responsabilidades integradas en SST; y, Puntaje: 0.5(2%)	0,5	0	NO

Considerar las responsabilidades integradas en el sistema de gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de todos los niveles de la empresa u organización; Puntaje: 0.1 (0.4%)	0,1	0	NO
Identificar en relación al literal anterior, cuales son las necesidades de capacitación Puntaje: 0.1(0.4%)	0,1	0	NO
Definir los planes, objetivos y cronogramas Puntaje: 0.1 (0.4%)	0,1	0	NO
Desarrollar las actividades de capacitación de acuerdo a los literales anteriores; y, Puntaje: 0.1 (0.4%)	0,1	0	NO
Evaluar la eficacia de los programas de capacitación Puntaje: 0.1 (0.4%)	0,1	0	NO
<b>3.5 Adiestramiento</b>			
Existe un programa de adiestramiento a los trabajadores que realizan: actividades críticas, de alto riesgo y brigadistas; que sea sistemático y esté documentado; y, Puntaje: 0.5 (2%)	0,5	0	NO
Identificar las necesidades de adiestramiento Puntaje: 0.125(0.5%)	0,125	0	NO
Definir los planes, objetivos y cronogramas Puntaje: 0.125(0.5%)	0,125	0	NO
Desarrollar las actividades de adiestramiento Puntaje: 0.125(0.5%)	0,125	0	NO

Evaluar la eficacia del programa Puntaje: 0.125(0.5%)	0,125	0	NO
<b>PROCEDIMIENTOS Y PROGRAMAS OPERATIVOS BASICOS 32% del total de la auditoría</b>			
<b>4.1 Investigación de accidentes y enfermedades profesionales – ocupacionales</b>			
Las causas inmediatas, básicas y especialmente las causas fuente o de gestión Puntaje: 0.1(0.4%)	0,1	0	NO
Las consecuencias relacionadas a las lesiones y/o a las pérdidas generadas por el accidente Puntaje: 0.1 (0.4%)	0,1	0	NO
Las medidas preventivas y correctivas para todas las causas, iniciando por los correctivos para las causas fuente Puntaje: 0.1 (0.4%)	0,1	0	NO
El seguimiento de la integración-implantación de las medidas correctivas; y, Puntaje: 0.1 (0.4%)	0,1	0	NO
Realizar estadísticas y entregar anualmente a las dependencias del SGRT en cada provincia. Puntaje: 0.1 (0.4%)	0,1	0	NO
Exposición ambiental a factores de riesgo ocupacional Puntaje: 0.1 (0.4%)	0,1	0	NO
Relación histórica causa efecto Puntaje: 0.1(0.4%)	0,1	0,1	SI
Exámenes médicos específicos y complementarios; y, Análisis de laboratorio específicos y complementarios Puntaje: 0.1 (0.4%)	0,1	0	NO

Sustento legal Puntaje: 0.1 (0.4%)	0,1	0	NO
Realizar las estadísticas de salud ocupacional y/o estudios epidemiológicos y entregar anualmente a las dependencias del Seguro General de Riesgos del Trabajo en cada provincia. Puntaje: 0.1 (0.4%)	0,1	0	NO
<b>4.2 Vigilancia de la salud de los trabajadores</b>			
Pre empleo Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
De inicio Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Periódico Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0,167	SI
Reintegro Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Especiales; y, Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Al término de la relación laboral con la empresa u organización Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
<b>4.3 Planes de emergencia en respuesta a factores de riesgo de accidentes graves</b>			
Modelo descriptivo (caracterización de la empresa u organización) Puntaje: 0.028(0.11%)	0,028	0	NO

Identificación y tipificación de emergencias que considere las variables hasta llegar a la emergencia; Puntaje: 0.028(0.11%)	0,028	0	NO
Esquemas organizativos Puntaje: 0.028(0.11%)	0,028	0	NO
Modelos y pautas de acción Puntaje: 0.028(0.11%)	0,028	0	NO
Programas y criterios de integración-implantación; y, Puntaje: 0.028(0.11%)	0,028	0	NO
Procedimiento de actualización, revisión y mejora del plan de emergencia Puntaje: 0.028(0.11%)	0,028	0	NO
Se dispone que los trabajadores en caso de riesgo grave e inminente, previamente definido, puedan interrumpir su actividad y si es necesario abandonar de inmediato el lugar de trabajo Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Se dispone que ante una situación de peligro, si los trabajadores no pueden comunicarse con su superior, puedan adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro; Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Se realizan simulacros periódicos (al menos uno al año) para comprobar la eficacia del plan de emergencia; Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO

Se designa personal suficiente y con la competencia adecuada; y, Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Se coordinan las acciones necesarias con los servicios externos: primeros auxilios, asistencia médica, bomberos, policía, entre otros, para garantizar su respuesta Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
<b>4.4 Plan de Contingencia</b>			
Durante las actividades relacionadas con la contingencia se integran-implantan medidas de Seguridad y Salud en el Trabajo. Puntaje: 1(4%)	1	0	NO
<b>4.5 Auditorías Internas</b>			
Se tiene un programa técnicamente idóneo, para realizar auditorías internas, integrado-implantado que defina:	1	0	NO
Las implicaciones y responsabilidades Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
El proceso de desarrollo de la auditoría Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
Las actividades previas a la auditoría Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
Las actividades de la auditoría Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
Las actividades posteriores a la auditoría Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
<b>4.6 Inspecciones de seguridad y salud</b>			

Se tiene un programa técnicamente idóneo para realizar inspecciones y revisiones de seguridad y salud, integrado-implantado que contenga:	0,2	0	NO
Objetivo y alcance; Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
Implicaciones y responsabilidades; Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
Áreas y elementos a inspeccionar; Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
Metodología Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
Gestión documental Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
<b>4.7 Equipos de protección individual y ropa de trabajo</b>			
Se tiene un programa técnicamente idóneo para selección y capacitación, uso y mantenimiento de equipos de protección individual, integrado-implantado que defina:	0,2	0	NO
Objetivo y alcance; Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Implicaciones y responsabilidades; Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Vigilancia ambiental y biológica; Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Desarrollo del programa; Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO

Matriz con inventario de riesgos para utilización de equipos de protección individual, EPI(s) Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
Ficha para el seguimiento del uso de EPI(s) y ropa de trabajo Puntaje: 0.167(0.67%)	0,167	0	NO
<b>4.8 Mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo</b>			
Se tiene un programa, para realizar mantenimiento predictivo, preventivo y correctivo, integrado-implantado y que defina:	0,167	0	NO
Objetivo y alcance Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
Implicaciones y responsabilidades Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
Desarrollo del programa Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
Formulario de registro de incidencias Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
Ficha integrada-implantada de mantenimiento/revisión de seguridad de equipos Puntaje: 0.2 (0.8%)	0,2	0	NO
<b>PUNTAJE OBTENIDO</b>		<b>1,76</b>	

### **Estadística de Accidentalidad:**

Con la información básica proporcionada por la Gerente de Recursos Humanos Hotel Howard Johnson Quito sobre el accidente de trabajo ocurrido en el año 2013, que incurrió en dos días de ausentismo, se procede a elaborar la estadística de accidentalidad correspondiente:

<b>DATOS:</b>	<b>87</b>	<b>TRABAJADORES</b>
	<b>167.040</b>	<b>HORAS TRABAJADAS EN EL AÑO</b>
	<b>2</b>	<b>DÍAS DE AUSENTISMO</b>

### **INDICES PARA EL CÁLCULO DE LA ACCIDENTALIDAD:**

**a) Índices reactivos.**- Las empresas/organizaciones enviarán anualmente a las unidades provinciales del Seguro General de Riesgos del Trabajo los siguientes indicadores:

#### **1. INDICE DE FRECUENCIA:**

**a1) Índice de frecuencia (IF)**

El índice de frecuencia se calculará aplicando la siguiente fórmula:  
$$IF = \# \text{ Lesiones} \times 200.000 / \# \text{ H H/M trabajadas}$$

Donde:

# Lesiones = Número de accidentes y enfermedades profesionales u ocupacionales que requieran atención médica, en el período.

# H H/M trabajadas = Total de horas hombre/mujer trabajadas en la organización en determinado período anual.

$$\text{INDICE DE FRECUENCIA} = \frac{\# \text{ LESIONES } \times 200.000}{\# \text{ H H/M TRABAJADAS}}$$

$$\text{IF} = \frac{1 \times 200.000}{167.040}$$

$$\text{IF} = \frac{200.000}{167.040}$$

$$\text{IF} = 1.20$$

## 2. INDICE DE GRAVEDAD:

**a2)** Índice de gravedad (IG)

El índice de gravedad se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{IG} = \# \text{ días perdidos } \times 200.000 / \# \text{ H H/M trabajadas.}$$

Donde:

# Días perdidos = Tiempo perdido por las lesiones (días de cargo según la tabla, más los día actuales de ausentismo en los casos de incapacidad temporal).

# H H/M trabajadas = Total de horas hombre/mujer trabajadas en la organización en determinado período (anual).

$$\text{INDICE DE GRAVEDAD} = \frac{\text{TOTAL DE DIAS PERDIDOS} \times 200.000}{\# \text{ H H/M TRABAJADAS}}$$

$$\text{IG} = \frac{2 * 200.000}{167.040}$$

$$\text{IG} = \frac{400.000}{167.040}$$

$$\text{IG} = 2.39$$

Los días de cargo se calcularán de acuerdo a la tabla siguiente:

<b>NATURALEZA DE LAS LESIONES</b>	<b>JORNADAS TRABAJO PERDIDO</b>
Muerte:	6000
Incapacidad permanente absoluta (I.P.A.)	6000
Incapacidad permanente total (I.P.T.)	4500
Pérdida del brazo por encima del codo	4500
Pérdida del brazo por el codo o debajo	3600
Pérdida de la mano	3000

- **No hay días de cargo para éste accidente.**

### **3. TASA DE RIESGO**

#### **a3) Tasa de riesgo (TR)**

La tasa de riesgo se calculará aplicando la siguiente fórmula:

TR = # días perdidos / # lesiones o en su lugar:

TR = IG / IF

#### **Donde:**

IG= Índice de gravedad

IF = Índice de frecuencia

$$\text{TASA DE RIESGO} = \frac{\text{INDICE DE GRAVEDAD}}{\text{INDICE DE FRECUENCIA}}$$

$$TR = \frac{I.G.}{I.F.}$$

$$TR = \frac{2.39}{1.20}$$

$$TR = 1.99$$

RESUMEN:

PERÍODO	IND. FRECUENCIA	IND. GRAVEDAD	TASA RIESGO
Año 2013	1.20	1.39	1.99

### Aplicación de la Norma NTP 236:

Considerando los resultados de la estadística de accidentalidad, se procede con la aplicación de la Norma NTP 236 del Instituto Nacional de Seguridad e Higiene en el Trabajo de España, a fin de efectuar un control sobre los accidentes de trabajo, empleando un método estadístico para el seguimiento del índice de frecuencia, con la obtención de límites inferiores y superiores.

A continuación los resultados de la aplicación de la norma:

#### DATOS INICIALES:

#### Datos sobre la accidentalidad registrados en el Hotel Howard Johnson Quito durante el año 2013:

	Plantilla	Horas Trabajadas mes	Accidentes Centro de Trabajo	Accidentes "in itinere"	Horas trabajo Acumuladas	Accidentes Acumulados	Accidentes Acumulados	Ind. Frec. I.F./me	I.F. Acumulado
Enero	87	13920	0	0	13920	0	0	0,00	0
Febrero	87	13920	0	0	27840	0	0	0,00	0
Marzo	87	13920	1	0	41760	1	0	71,84	23,95
Abril	87	13920	0	0	55680	1	0	0,00	17,96
Mayo	87	13920	0	0	69600	1	0	0,00	14,37
Junio	87	13920	0	0	83520	1	0	0,00	11,97
Julio	87	13920	1	0	97440	2	0	71,84	20,53
Agosto	87	13920	0	0	111360	2	0	0,00	17,96
Septiembre	87	13920	1	0	125280	3	0	71,84	23,95
Octubre	87	13920	0	0	139200	3	0	0,00	21,55
Noviembre	87	13920	0	0	153120	3	0	0,00	19,59
Diciembre	87	13920	0	0	167040	3	0	0,00	17,96
		<b>167040</b>	<b>3</b>	<b>0</b>					

### Criterios para la Obtención de Límites Superiores e Inferiores:

$$I_e = \frac{750}{N'} - 52.18 \frac{\sqrt{I_e}}{N'} < I < I_e + \frac{750}{N'} + 52.18 + \frac{\sqrt{I_e}}{N'}$$

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Límite superior:	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99
Límite inferior:	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99

### Cálculo de los Índices de Frecuencia y Gravedad:

Índice de Frecuencia:  $I.F. = \frac{3}{167040} \times 10^6 = 17.96$

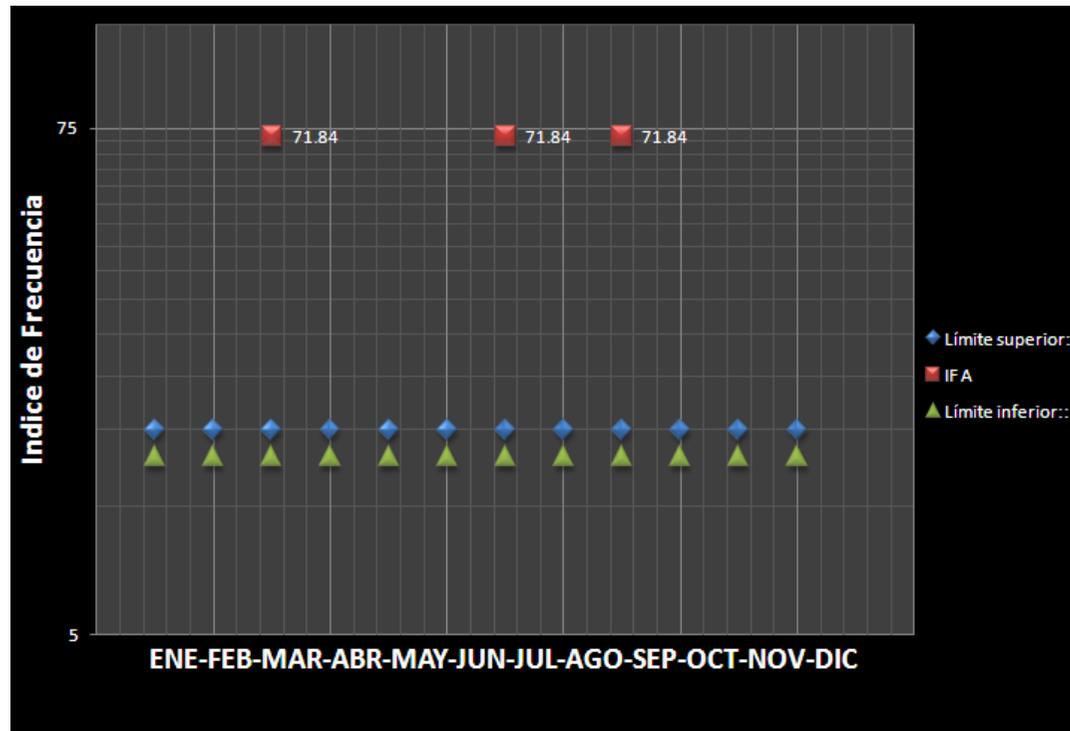
### Número de Jornadas Perdidas:

Resto de Accidentes: 3 accidentes = 2 jornadas

Total de Jornadas Perdidas: 0+2 = 2 jornadas

Índice de Gravedad:  $I.G. = \frac{2 \text{ jornadas}}{167040} \times 10^3 = 0.01$

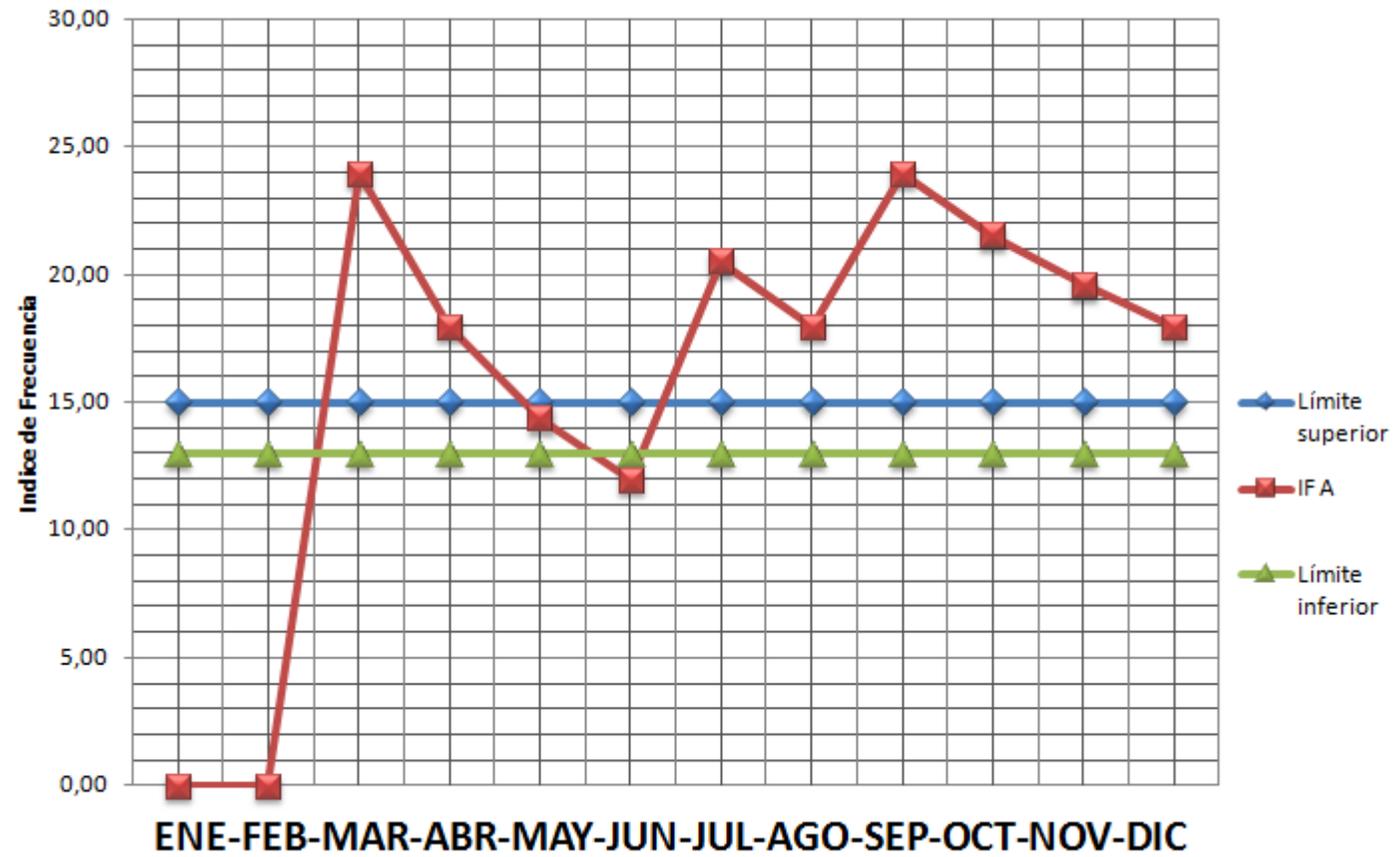
**Diagrama Mes a Mes:**



**Diagrama Acumulado:**

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Límite superior::	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99	14.99
IF A	0	0	71.84	0	0	0	71.84	0	71.84	0	0	0
Límite inferior::	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99	12.99

**Diagrama Anual Acumulado:**



### Diagrama Anual Acumulado:

	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
Límite superior	14,99	14,99	14,99	14,99	14,99	14,99	14,99	14,99	14,99	14,99	14,99	14,99
IF A	0	0	23,95	17,96	14,37	11,97	20,53	17,96	23,95	21,55	19,59	17,96
Límite inferior	12,99	12,99	12,99	12,99	12,99	12,99	12,99	12,99	12,99	12,99	12,99	12,99

### Análisis:

- El índice de frecuencia correspondiente a los meses de enero, febrero y junio se encuentran debajo del límite inferior LI. Por tanto, no es necesario la confianza del 90%.
- En los meses de marzo hasta abril y de julio hasta diciembre se ha producido un empeoramiento considerable de la accidentalidad fuera del campo. Se deberían adoptar acciones correctivas.
- En el mes de mayo se ha restablecido totalmente la situación anómala de los meses anteriores y posteriores, al quedar el índice de frecuencia menor que el límite inferior.

## **Encuesta aplicada al personal del Hotel Howard Johnson Quito:**

A continuación se presentan los resultados de la encuesta aplicada al personal del Hotel Howard Johnson Quito para identificar los accidentes e incidentes de trabajo ocurridos durante el año 2013, este instrumento de recolección contiene diez preguntas, las respuestas han sido tabuladas y seguidamente se muestran las representaciones gráficas para su apreciación:

1. ¿Usted sufrió un accidente de trabajo durante el año 2013?
2. ¿Usted sufrió un incidente de trabajo durante el año 2013?
3. ¿Usted conoce qué procedimiento debe seguir en el caso de sufrir un accidente de trabajo?
4. ¿Usted conoce qué procedimiento debe seguir en el caso de sufrir un incidente de trabajo?
5. ¿Usted conoce lo que establece la Resolución No. C.D. 333 respecto al procedimiento a seguir en el caso de sufrir un accidente de trabajo?
6. ¿Usted conoce lo que establece la Resolución No. C.D. 333 respecto al procedimiento a seguir en el caso de sufrir un incidente de trabajo?
7. ¿El Hotel Howard Johnson Quito cuenta con Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo?
8. ¿El Hotel Howard Johnson Quito cuenta con Programa Técnico de Investigación de Incidentes de Trabajo?
9. ¿Conoce cuántos accidentes de trabajo ocurrieron durante el año 2013?
10. ¿Conoce cuántos incidentes de trabajo ocurrieron durante el año 2013?

Para el procesamiento de los resultados de la investigación se recurrió a la elaboración de un cuadro estadístico con los datos de cada una de las interrogantes del cuestionario, posteriormente el cuadro fue transformado a un gráfico estadístico que permite visualizar con mayor objetividad los resultados de la investigación; por último, al final de cada gráfico se procedió al análisis e interpretación de los resultados.

**1. ¿Usted sufrió un accidente de trabajo durante el año 2013?**

SI	0%
NO	100%



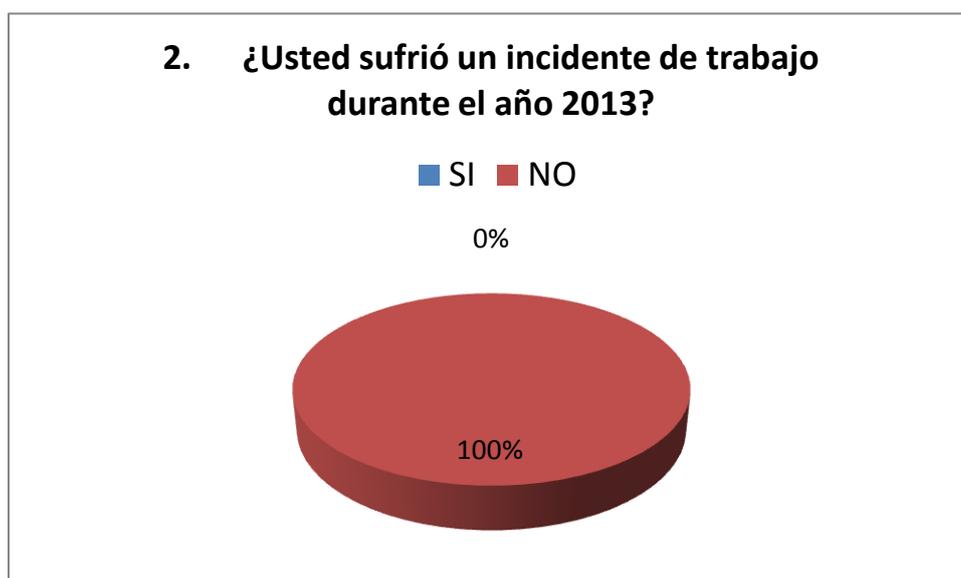
**Interpretación y Análisis de los Resultados de la Investigación**

El 100% de trabajadores respondieron a ésta pregunta negativamente, es decir de acuerdo a los resultados, ningún empleado ha sufrido un accidente de trabajo durante el año 2013.

Al realizar la pregunta, se obtuvo como resultado que ningún empleado sufrió un accidente de trabajo, a pesar de tener registrado un accidente de trabajo durante el año, de hecho la trabajadora accidentada contesta negativamente a esta pregunta.

## 2. ¿Usted sufrió un incidente de trabajo durante el año 2013?

SI	0%
NO	100%



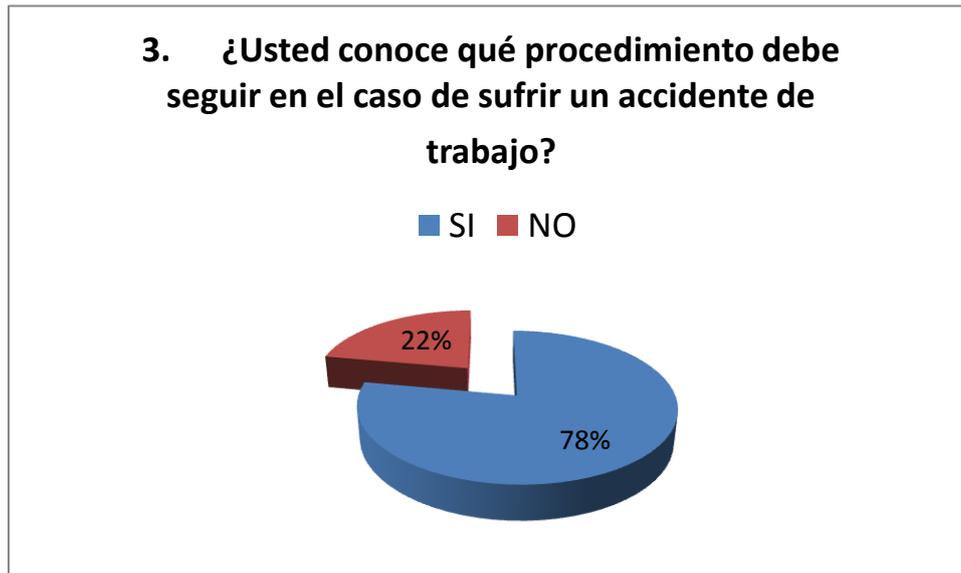
### Interpretación y Análisis de los Resultados de la Investigación

El 100% de trabajadores respondieron a ésta pregunta negativamente, es decir de acuerdo a los resultados, ningún empleado ha sufrido un incidente de trabajo durante el año 2013.

Al realizar la pregunta, se obtuvo como resultado que ningún empleado sufrió un incidente de trabajo, a pesar de tener registrados dos incidentes de trabajo durante el año; de hecho uno de los trabajadores que sufrieron un incidente de trabajo contesta negativamente a esta pregunta y el otro trabajador ya no labora en la empresa.

**3. ¿Usted conoce qué procedimiento debe seguir en el caso de sufrir un accidente de trabajo?**

SI	78%
NO	22%



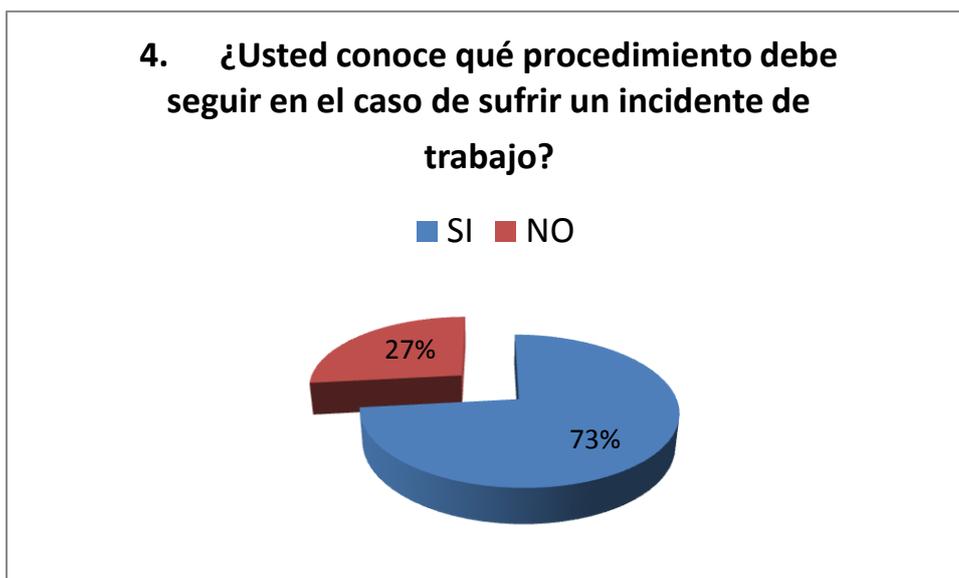
**Interpretación y Análisis de los Resultados de la Investigación**

El 78% de trabajadores respondieron a ésta pregunta positivamente, es decir que de acuerdo a los resultados, gran parte de la población trabajadora conoce como proceder en el caso de sufrir un accidente de trabajo; a diferencia del 22% que desconocen como deberían proceder.

Al realizar la pregunta, el 78% de trabajadores respondieron a ésta pregunta positivamente, a pesar de en ese momento no contar con un procedimiento escrito de investigación de accidentes de trabajo; a diferencia del 22% que afirmaron desconocer el procedimiento.

**4. ¿Usted conoce qué procedimiento debe seguir en el caso de sufrir un incidente de trabajo?**

SI	73%
NO	27%



**Interpretación y Análisis de los Resultados de la Investigación**

El 73% de trabajadores respondieron a ésta pregunta positivamente, es decir que de acuerdo a los resultados, gran parte de la población trabajadora conoce como proceder en el caso de sufrir un incidente de trabajo; a diferencia del 27% que desconocen como deberían proceder.

Al realizar la pregunta, el 73% de trabajadores respondieron a ésta pregunta positivamente, a pesar de en ese momento no contar con un procedimiento escrito de investigación de incidentes de trabajo; a diferencia del 27% que afirmaron desconocer el procedimiento.

5. ¿Usted conoce lo que establece la Resolución No. C.D. 333 respecto al procedimiento a seguir en el caso de sufrir un accidente de trabajo?

SI	8%
NO	92%



#### **Interpretación y Análisis de los Resultados de la Investigación**

El 92% de trabajadores respondieron a ésta pregunta negativamente, es decir que de acuerdo a los resultados, gran parte de la población trabajadora desconoce lo que establece la Resolución No. C.D. 333 respecto al procedimiento a seguir en el caso de sufrir un accidente de trabajo: y apenas el 8% de trabajadores conocen dicha Resolución.

Al realizar la pregunta, el 92% de trabajadores respondieron a ésta pregunta negativamente, es decir de acuerdo a los resultados, gran parte de la población trabajadora desconoce lo que establece la Resolución No. C.D. 333 respecto al procedimiento a seguir en el caso de sufrir un accidente de trabajo; pero contradictoriamente el 78% de trabajadores habían mencionado anteriormente en la pregunta número tres conocer del procedimiento, sin embargo no conocen la Resolución No. C.D. 333 fundamento legal para dicho procedimiento.

6. ¿Usted conoce lo que establece la Resolución No. C.D. 333 respecto al procedimiento a seguir en el caso de sufrir un incidente de trabajo?

SI	7%
NO	93%



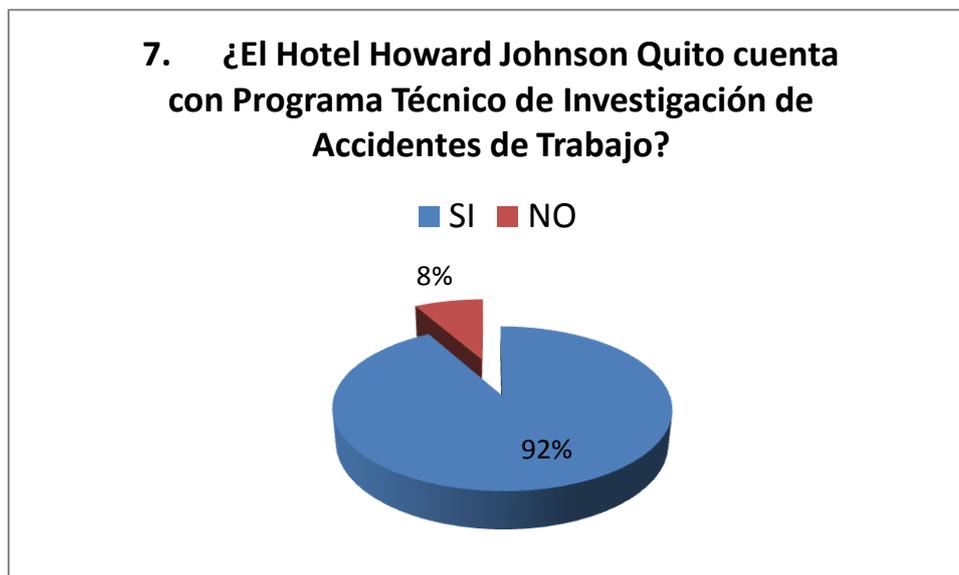
#### **Interpretación y Análisis de los Resultados de la Investigación**

El 93% de trabajadores respondieron a ésta pregunta negativamente, es decir que de acuerdo a los resultados, gran parte de la población trabajadora desconoce lo que establece la Resolución No. C.D. 333 respecto al procedimiento a seguir en el caso de sufrir un incidente de trabajo: y apenas el 7% de trabajadores conocen dicha Resolución.

Al realizar la pregunta, el 93% de trabajadores respondieron a ésta pregunta negativamente, es decir de acuerdo a los resultados, gran parte de la población trabajadora desconoce lo que establece la Resolución No. C.D. 333 respecto al procedimiento a seguir en el caso de sufrir un accidente de trabajo; pero contradictoriamente el 73% de trabajadores habían mencionado anteriormente en la pregunta número cuatro conocer del procedimiento, sin embargo no conocen la Resolución No. C.D. 333 fundamento legal para dicho procedimiento.

**7. ¿El Hotel Howard Johnson Quito cuenta con Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo?**

SI	92%
NO	8%



**Interpretación y Análisis de los Resultados de la Investigación**

El 92% de trabajadores respondieron a ésta pregunta positivamente, es decir que de acuerdo a los resultados, gran parte de la población trabajadora indica que el Hotel Howard Johnson Quito cuenta con Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo; a diferencia del 8% que señala lo contrario.

Al realizar la pregunta, el 92% de trabajadores respondieron a ésta pregunta positivamente, a pesar de no contar en ese momento con un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo; a diferencia del 8% que respondió acertadamente.

**8. ¿El Hotel Howard Johnson Quito cuenta con Programa Técnico de Investigación de Incidentes de Trabajo?**

SI	94%
NO	6%



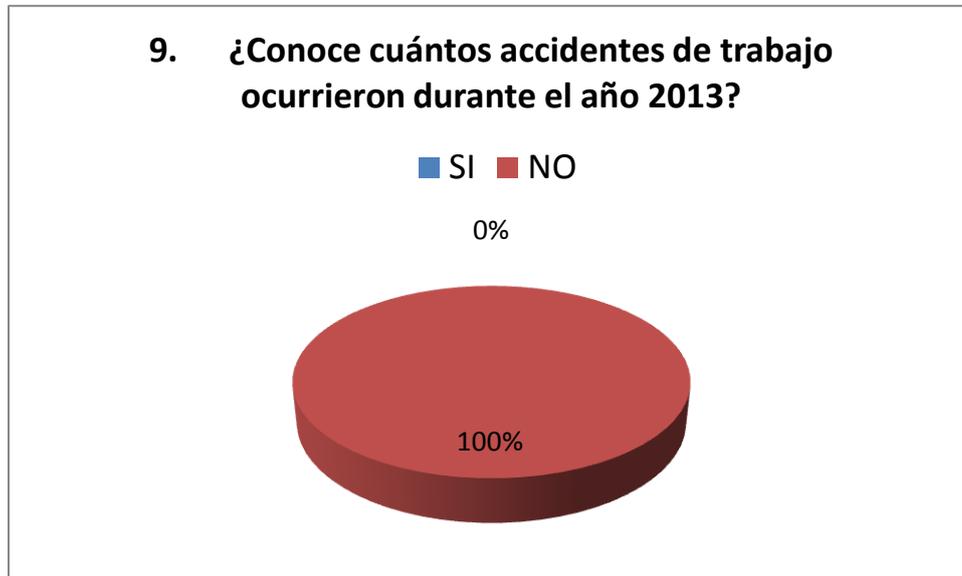
**Interpretación y Análisis de los Resultados de la Investigación**

El 94% de trabajadores respondieron a ésta pregunta positivamente, es decir que de acuerdo a los resultados, gran parte de la población trabajadora indica que el Hotel Howard Johnson Quito cuenta con Programa Técnico de Investigación de Incidentes de Trabajo; a diferencia del 6% que señala lo contrario.

Al realizar la pregunta, el 94% de trabajadores respondieron a ésta pregunta positivamente, a pesar de no contar en ese momento con un programa técnico de investigación de incidentes de trabajo; a diferencia del 6% que respondió acertadamente.

**9. ¿Conoce cuántos accidentes de trabajo ocurrieron durante el año 2013?**

SI	0%
NO	100%



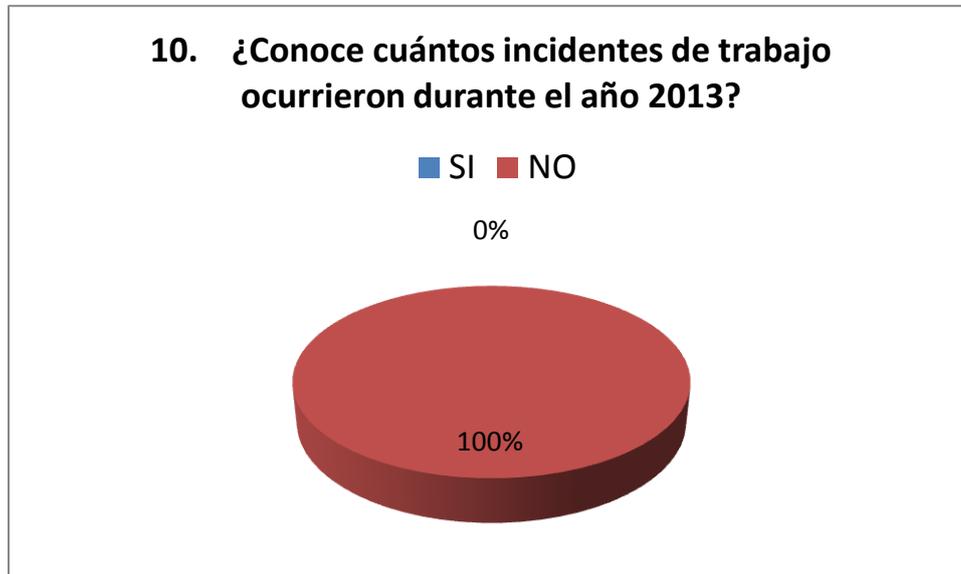
**Interpretación y Análisis de los Resultados de la Investigación**

El 100% de trabajadores respondieron a ésta pregunta negativamente, es decir que de acuerdo a los resultados, ningún empleado conoce cuántos accidentes de trabajo ocurrieron durante el año 2013.

Al realizar la pregunta, el 100% de trabajadores respondieron a ésta pregunta negativamente, es decir de acuerdo a los resultados, ningún empleado conoce cuántos accidentes de trabajo ocurrieron durante el año 2013, respuesta que lógicamente responde a la ausencia de Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo.

**10. ¿Conoce cuántos incidentes de trabajo ocurrieron durante el año 2013?**

SI	0%
NO	100%



**Interpretación y Análisis de los Resultados de la Investigación**

El 100% de trabajadores respondieron a ésta pregunta negativamente, es decir que de acuerdo a los resultados, ningún empleado conoce cuántos incidentes de trabajo ocurrieron durante el año 2013.

Al realizar la pregunta, el 100% de trabajadores respondieron a ésta pregunta negativamente, es decir de acuerdo a los resultados, ningún empleado conoce cuántos incidentes de trabajo ocurrieron durante el año 2013, respuesta que lógicamente responde a la ausencia de Programa Técnico de Investigación de Incidentes de Trabajo.

Sin embargo de no haber obtenido mediante la aplicación de la encuesta los resultados esperados respecto al número de accidentes de trabajo, anterior a la aplicación de la encuesta el Hotel Howard Johnson Quito proporcionó ésta información a través de la Gerente de Recursos Humanos, quien accedió a responder las siguientes preguntas:

Entrevista realizada a la Gerente de Recursos Humanos del Hotel Howard Johnson Quito

La entrevista inicial se lleva a cabo el día viernes 04 de octubre del 2013, cuando se solicita información general de la empresa para este estudio, la Gerente de Recursos Humanos del Hotel Howard Johnson Quito es Silvia Carrillo, quien accede a responder las preguntas realizadas y entrega información disponible en ese momento:

1. ¿El Hotel Howard Johnson Quito cuenta con Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo?

No, cuando ha ocurrido un accidente de trabajo se ha solicitado la intervención de un asesor técnico externo que en conjunto con el médico de empresa han elaborado el aviso de accidente de trabajo para presentarlo al IESS.

2. ¿Qué procedimiento deben seguir los empleados en el caso de sufrir un accidente de trabajo?

Deben comunicar a su Supervisor y a Recursos Humanos para poder proceder a reportar el accidente de trabajo.

3. ¿Conoce cuántos accidentes de trabajo ocurrieron durante el año 2013?

Si, hasta la fecha llevamos un accidente de trabajo de una empleada, voy a solicitar el aviso de accidente de trabajo a nuestro Asesor Técnico.

4. ¿El Hotel Howard Johnson Quito cuenta con Programa Técnico de Investigación de Incidentes de Trabajo?

Únicamente contamos con un reporte de incidente, que puede ser empleado por Recursos Humanos, Servicio Médico, los Supervisores de

Área o el Ejecutivo de Turno, quienes envían el archivo en digital a Recursos Humanos.

Al momento no cuento con la información de incidentes, tendría que revisar para proporcionarle ésta más adelante.

5. ¿Qué procedimiento deben seguir los empleados en el caso de sufrir un incidente de trabajo?

Deben comunicar a su Supervisor y a Recursos Humanos para proceder a llenar el Reporte de Incidente que se maneja internamente y que puede ser elaborado por Recursos Humanos, Servicio Médico, los Supervisores de Área o el Ejecutivo de Turno.

6. ¿Conoce cuántos incidentes de trabajo ocurrieron durante el año 2013?

No, voy a buscar los reportes para poderle indicar y entregar ésta información.

Posteriormente en el mes de mayo del 2014, la Gerente de Recursos Humanos del Hotel Howard Johnson Quito proporciona la información sobre el accidente de trabajo y dos incidentes ocurridos durante el año 2013, la información resulta ser muy escueta en ambos casos, por lo que se hace necesario entrevistar a las empleadas que sufrieron el accidente de trabajo e incidente respectivamente, pero no es posible entrevistar al empleado que sufrió el otro incidente debido a que ya no trabaja en el Hotel.

### **Triangulación de los Resultados:**

En la triangulación de resultados se realiza un análisis que cruce la información entre la entrevista realizada a la Gerente de Recursos Humanos y los datos obtenidos de la aplicación de la encuesta al personal del Hotel Howard Johnson Quito.

En la entrevista inicial realizada a Silvia Carrillo, Gerente de Recursos Humanos del Hotel Howard Johnson Quito, se obtiene información en respuesta a las preguntas planteadas. De la misma manera con la aplicación de la encuesta se obtienen datos en respuesta a las preguntas planteadas. A continuación el análisis en conjunto como resultado:

La Gerente de Recursos Humanos manifestó que el Hotel Howard Johnson Quito no cuenta con Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, y cuando ha ocurrido un accidente de trabajo se ha solicitado la intervención de un asesor técnico externo que en conjunto con el médico de empresa elaboren el aviso de accidente de trabajo para presentarlo al IESS. Contradictoriamente el 92% de trabajadores respondieron a ésta pregunta positivamente, es decir que de acuerdo a los resultados, gran parte de la población trabajadora indica que el Hotel Howard Johnson Quito cuenta con Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, a pesar de no contar en ese momento con dicho programa.

La Gerente de Recursos Humanos del Hotel Howard Johnson Quito manifestó indicó que los empleados en el caso de sufrir un accidente de trabajo, deberían comunicar a su Supervisor y a Recursos Humanos para proceder a reportar el accidente de trabajo, no existiendo un procedimiento definido. Así lo afirma el 78% de trabajadores, que conocen cómo proceder en el caso de sufrir un accidente de trabajo; es decir que a pesar de en ese momento no contar con un procedimiento escrito de investigación de accidentes de trabajo saben cómo proceder, a diferencia del 22% que desconoce cómo proceder, determinándose que uno de cada cinco empleados no sabría cómo proceder al accidentarse.

La Gerente de Recursos Humanos del Hotel Howard Johnson Quito afirmó que durante el año 2013 ocurrió un accidente de trabajo, sin embargo contradictoriamente la población trabajadora al ser encuestada responde desconocer el número de accidentes de trabajo ocurridos durante el año 2013; es decir de acuerdo a los resultados, ningún empleado conoce cuántos accidentes de trabajo ocurrieron durante el año 2013, respuesta que lógicamente responde a la ausencia de Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo.

La Gerente de Recursos Humanos del Hotel Howard Johnson Quito indicó que los empleados en el caso de sufrir un incidente de trabajo, cuentan con un reporte de incidente, que puede ser empleado por Recursos Humanos, Servicio Médico, los Supervisores de Área o el Ejecutivo de Turno, quienes envían el archivo en digital a Recursos Humanos. Contradictoriamente el 94% de trabajadores respondieron a ésta pregunta positivamente, es decir que de acuerdo a los resultados, gran parte de la población trabajadora indica que el Hotel Howard Johnson Quito cuenta con un programa técnico de investigación de incidentes de trabajo, a pesar de no contar en ese momento con dicho programa.

La Gerente de Recursos Humanos del Hotel Howard Johnson Quito indicó que los empleados en el caso de sufrir un incidente de trabajo, deben comunicar a su Supervisor y a Recursos Humanos para proceder a llenar el Reporte de Incidente que se maneja internamente y que puede ser elaborado por Recursos Humanos, Servicio Médico, los Supervisores de Área o el Ejecutivo de Turno. Así lo afirma el 73% de trabajadores, que conocen cómo proceder en el caso de sufrir un incidente de trabajo; es decir que a pesar de en ese momento no contar con un procedimiento escrito de reporte de incidentes de trabajo saben cómo proceder, a diferencia del 27% que desconoce cómo proceder, determinándose que uno de cada tres empleados no sabría cómo proceder al sufrir un incidente.

La Gerente de Recursos Humanos manifestó del Hotel Howard Johnson Quito al momento de la entrevista desconocía cuántos incidentes de trabajo ocurrieron durante el año 2013, más adelante entrega ésta información, registrando dos incidentes, sin embargo contradictoriamente la población trabajadora al ser

encuestada responde desconocer el número de incidentes ocurridos durante el año 2013; es decir de acuerdo a los resultados, ningún empleado conoce cuántos incidentes de trabajo ocurrieron durante el año 2013, respuesta que lógicamente responde a la ausencia de un Procedimiento de Reporte de Incidentes de Trabajo.

### **Prueba de Hipótesis:**

Hipótesis:

¿El cumplimiento de la Resolución No. C.D. 333 permitirá una investigación técnica ante la ocurrencia de accidentes laborales en el Hotel Howard Johnson Quito?

Prueba de Hipótesis:

La hipótesis es comprobada presentando los resultados obtenidos de la Auditoría Interna realizada al Hotel Howard Johnson Quito.

Al efectuar una auditoría interna para constatar la ausencia de un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, se evidencia que en lo correspondiente al punto 4.1 Investigación de accidentes y enfermedades profesionales – ocupacionales de la Resolución C.D. 333, existe incumplimiento en todos los requisitos técnico legales (0%).

Por otra parte, a nivel general los resultados de la auditoría interna reflejaron un cumplimiento de apenas el 1.76%, cuando el requerimiento mínimo es del 80%, según se establece en la Resolución C.D. 333.

Consecuentemente la hipótesis ha sido comprobada, mediante la auditoría interna se constata que el incumplimiento de un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo conlleva a la ausencia de una investigación técnica ante la ocurrencia de accidentes laborales en el Hotel Howard Johnson Quito, in observando la Resolución No. C.D. 333 respecto a este requisito técnico legal .

## **Conclusiones y Recomendaciones:**

### Conclusiones:

1. Al validar los resultados de la estadística de accidentalidad correspondiente al año 2013 en relación a la Norma NTP 236 del INSHT, para efectuar un control estadístico sobre los accidentes; se determina que el índice de frecuencia en los meses de enero, febrero y junio se encuentran bajo del límite inferior LI, por tanto, no es necesario adoptar acciones correctivas; en los meses de marzo hasta abril y de julio hasta diciembre se ha producido un empeoramiento considerable de la accidentalidad fuera del campo de lo esperado, al haberse superado el límite superior de accidentalidad LS., debiéndose adoptar acciones correctivas; excepcionalmente en el mes de mayo se ha restablecido totalmente la situación anómala de los meses anteriores y posteriores, al quedar el índice de frecuencia mensual dentro de los límites fijados.
2. Al efectuar una auditoría interna para constatar la ausencia de un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, se evidencia que en lo correspondiente al punto 4.1 Investigación de accidentes y enfermedades profesionales – ocupacionales de la Resolución C.D. 333, existe incumplimiento en todos los requisitos técnico legales (0%). A nivel general los resultados de la auditoría interna reflejaron un cumplimiento de apenas el 1.76%, cuando el requerimiento mínimo es del 80%, según se establece en la Resolución C.D. 333.
3. El 92% de trabajadores del Hotel Howard Johnson Quito afirman contar con un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, sin que el Hotel cuente con dicho procedimiento y programa en ese momento; concluyéndose que el personal desconoce de los procedimientos existentes, al afirmar la existencia de un procedimiento y programa inexistente al momento de la aplicación de la encuesta.

4. El 100% de trabajadores afirma no haber sufrido un accidente o incidente de trabajo, a pesar de registrarse un accidente de trabajo y dos incidentes durante el año 2013. Concluyéndose que el personal oculta ésta información probablemente por temor a medidas disciplinarias, por desconocimiento de la importancia del reporte, por no involucrarse en el proceso de reporte, por no suspender sus actividades de trabajo, preocupación por la reacción de los demás o por evitar tener inconvenientes con sus supervisores; consecuentemente puede darse un sub registro de accidentalidad.
5. El 78% de trabajadores indican conocer como se procede en el caso de sufrir un accidente de trabajo, a pesar de en ese momento no contar con un procedimiento escrito de investigación de accidentes de trabajo; a diferencia del 22% que afirmaron desconocer el procedimiento.
6. La población total de trabajadores desconocen cuantos accidentes de trabajo e incidentes ocurrieron durante el año 2013, es decir de acuerdo a los resultados, ningún empleado conoce o ha accedido a esta información, respuesta que lógicamente responde a la ausencia de Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo y un Procedimiento de Reporte de Incidentes de Trabajo.

## Recomendaciones:

1. Llevar un control estadístico, bajo la aplicación de la Norma NTP 236 del INSHT, a fin de efectuar un control sobre los accidentes de trabajo y seguimiento del índice de frecuencia, para establecer los momentos en los que se precisan acciones correctivas y desarrollar una gestión preventiva para la no reproducción de accidentes de trabajo.
2. Integrar e implementar un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, que sea llevado a la práctica por quienes sean los responsables de llevar a cabo el proceso de investigación de accidentes de trabajo, permitiéndoles un desempeño adecuado, atado a la consecución de cada etapa del programa y asegurando el cumplimiento técnico legal de este requisito establecido la Resolución No. C.D. 333.
3. Difundir los programas y procedimientos existentes relacionados con seguridad y salud, además de proveer un listado general de los procedimientos existentes y procedimientos en proceso de elaboración del Hotel Howard Johnson Quito para conocimiento del personal.
4. Promover una campaña de información sobre el reporte accidentes de trabajo e incidentes, con la finalidad de que el personal no tenga temor en reportar estos sucesos y se genere un registro real de accidentalidad; consiguiendo en los trabajadores una reacción en forma positiva, tomando conciencia sobre la importancia de reportar, y notificando al personal adecuado. Entendiendo que los procesos de investigación de accidentes se llevan a cabo para evitar la repetición de estos sucesos y no para señalar culpables.
5. Difundir ampliamente el Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo a todo el personal del Hotel Howard Johnson Quito, para que puedan conocer cómo proceder en el caso de sufrir un accidente de trabajo; y llevar a cabo un taller de socialización del programa para el Comité de Seguridad y Salud, mandos superiores y

mandos medios con el objeto de realizar un ejercicio práctico que permita la aplicación del mismo.

6. Difundir mensualmente la información pertinente sobre accidentalidad, a fin de que el personal del Hotel Howard Johnson Quito la conozca. Publicar en carteleras las estadísticas de accidentalidad, el número de días sin accidentes de trabajo e incidentes, procedimientos y socializar las lecciones aprendidas en cada área de trabajo por la ocurrencia de siniestros.

## **CAPÍTULO V**

### **PROPUESTA**

El Hotel Howard Johnson Quito tiene la obligatoriedad de reportar los accidentes de trabajo a Riesgos del Trabajo del IESS, y para ello debe anteceder una investigación del accidente de trabajo que permita recabar la información necesaria para cumplir con la presentación de la documentación requerida para el reporte y calificación del accidente de trabajo; en este sentido la propuesta va encaminada a brindar los elementos necesarios contenidos en este programa para que la empresa beneficiaria pueda emplearla y dar el cumplimiento legal frente a la ocurrencia de un siniestro laboral. Pretendiendo ir más allá del cumplimiento legal de notificar y calificar un accidente de trabajo frente a las instancias pertinentes, sino de contar con un programa que se traduzca en una herramienta práctica y útil para el estudio profundo y participativo de los siniestros laborales, encaminada a determinar sistemáticamente el análisis causal, a fin de alcanzar una actuación correctiva y preventiva orientada a la no reproducción del accidente y otros que pudieran producirse en condiciones similares.

A continuación se presenta el procedimiento para la aplicación del Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo.



	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

### 1. Justificación

La implementación de un Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo en el Hotel Howard Johnson Quito es de gran importancia, por consiguiente se cumpliría con la aplicación de la Resolución No. C.D. 333 respecto a este requisito técnico legal; con el propósito de dar cumplimiento a la normativa legal específica en seguridad y salud, además de disponer de una metodología para la investigación de accidentes que determine causas inmediatas, básicas y de gestión, pérdidas generadas, acciones correctivas y preventivas, y una estadística de accidentalidad.

### 2. Objetivos

Como objetivos operativos se establecen:

- Establecer un procedimiento para investigar, reportar y notificar accidentes de trabajo.
- Investigar adecuadamente los accidentes de trabajo para comprometer al cumplimiento de acciones correctivas, orientadas a la no reproducción de accidentes.

### 3. Alcance

**Entrada:** Investigación y análisis del accidente de trabajo.

**Salida:** Actuación correctiva y preventiva orientada a la no reproducción del accidente.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

#### 4. Procedimiento

Cuando se produce un accidente, se iniciará la aplicación de un Programa Técnico Idóneo para investigar Accidentes de Trabajo, la actuación estará definida en el cumplimiento de las siguientes etapas:

- Recolección de Datos.
- Notificación del Accidente.
- Registro del Accidente.
- Investigación del Accidente.
- Determinación de Causas.
- Implementación de Medidas Correctivas.
- Elaboración de Informe.
- Calificación del Accidente.
- Costo de Accidentes.

Es necesario determinar quiénes van a conformar el equipo de investigación, el propósito es desarrollar el programa de manera participativa con el involucramiento de todos los actores en sus distintas etapas.

##### **Recolección de Datos:**

Como resultado del accidente de trabajo se dispone de información y varias fuentes de las que podremos obtener la misma.

Para conseguir de manera ordenada los datos que se desean obtener, se deberán cumplir las siguientes actividades:

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

Entrevistar al accidentado  
Visitar el lugar del accidente  
Entrevistar testigos  
Reconstrucción de hechos  
Fotografías, dibujos y diagramas  
Análisis de Equipos

Cada una de estas actividades, podrán ser desarrolladas por testigos presenciales del accidente, mandos directos, jefes de área, miembros del Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, y el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales; y, siempre se considerará como primer actor al trabajador accidentado, primera fuente directa de información. Para ello, el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, dará a conocer el accidente al Comité, con el propósito de definir quienes participarán en las actividades a seguir para la recolección de datos, considerando a los actores antes mencionados.

A continuación se describe cada una de las actividades y consideraciones que deberán ser tomadas en cuenta para realizarlas:

*Entrevistar al accidentado:*

La entrevista es una muy buena técnica para obtener información, pero mucho depende de cómo se la realice para que arroje mejores resultados, se procurará un espacio privado o el sitio del accidente, evaluando si el accidentado está en condiciones de hacerlo y no se vería afectado; la entrevista será individual y deberá crearse una atmósfera de confianza en donde el accidentado sienta que la información obtenida será un aporte valioso para evitar la repetición del accidente, y no el espacio para culparlo y sancionarlo por lo ocurrido.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

La entrevista podrá ser realizada por cualquiera de los actores, siempre que tengan la formación y capacidad para realizarla.

Necesariamente el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, u otra persona en su representación procederá a llenar el Aviso de Accidente de Trabajo, con los datos obtenidos en la primera entrevista; es decir, que inicialmente el accidentado deberá ser entrevistado por dos personas: el delegado para la realizar la entrevista y el Responsable de Prevención de Riesgos Laborales, a más de otros actores que puedan incluirse en esta actividad.

*Visitar el lugar del accidente:*

Si al realizar la entrevista simultáneamente se visitó el lugar de los hechos, se sobrentiende que se abordaron las dos primeras etapas; caso contrario, se deberá visitar el sitio para la identificación de evidencias y testigos, la reconstrucción de los hechos, ubicación del personal, condiciones de trabajo, y procedimiento seguido para ejecutar la tarea que ocasionó el accidente.

En las instalaciones se verificarán: ubicación de equipos y condiciones, evidencias de daños, presencia de personal no autorizado, y cualquier otra condición insegura que se pueda detectar. Esta actividad será llevada a cabo por los mismos entrevistadores.

Identificados los testigos, continuaremos con el siguiente paso.

*Entrevistar testigos:*

De antemano contamos con una primera información brindada por el accidentado, que sin duda servirá de soporte para en lo posible elaborar un cuestionario o confirmar aspectos que no quedaron claros.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

Para efectuar la entrevista con los testigos, se deberán considerar las mismas recomendaciones que anteriormente se tomaron en cuenta para el desarrollo de la entrevista con el accidentado; el entrevistador debe convencer al testigo, de lo valiosa que será su ayuda para la investigación del accidente con la intención de conocer las causas del suceso para corregirlas o eliminarlas.

*Reconstrucción de hechos:*

Durante la investigación se puede solicitar a los trabajadores que se explique paso a paso lo que sucedió, se debe hacer una simulación sin operar ni tocar los equipos, además de asegurarnos que la persona este emocionalmente capaz para recrear los hechos y atender las indicaciones, ya que si tiene alguna objeción no se podrá conseguir el objetivo, que es tener una clara idea de cómo se produjeron los hechos.

No en todos los casos será necesario reconstruir los hechos, únicamente en los que la información no sea clara y se deba verificar aspectos importantes o críticos relacionados con el accidente.

*Fotografías, dibujos y diagramas:*

Las fotografías son elementos que pueden emplearse como material didáctico en las capacitaciones de tipo preventivo dirigidas al personal, en el afán de que los asistentes puedan tomar conciencia y saber que las imágenes expuestas corresponden a la propia realidad de la empresa. Además las fotografías son parte importante del registro de accidentes, se deberá fotografiar el sitio del accidente, el objeto o equipo relacionado con el accidente, y si el accidentado lo permite fotografiar las lesiones causadas por el accidente.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

Los dibujos permiten visualizar de mejor manera lo sucedido, y son útiles si corresponden a accidentes graves que justifique presentar un dibujo exacto sobre papel milimetrado, con puntos de referencia y posiciones exactas.

Finalmente, los diagramas son documentos en los que se harán constar información importante y relevante de forma simple, estos serán de gran ayuda al momento de usarlos en las entrevistas con testigos, sin ser necesario volver al sitio del accidente.

*Análisis de Equipos:*

Una investigación que va más allá, siempre considerará el examen de herramientas, materiales y equipos, ya que generalmente un accidente se produce en la manipulación de estos; siendo importante determinar su estado y condición, además de verificar si estuvo siendo bien utilizado tomando en cuenta sus protecciones y características de seguridad.

**Notificación del Accidente:**

Significativamente la notificación consistirá en cumplir con la presentación del Aviso de Accidente de Trabajo en la oficina de Medicina de Riesgos del Seguro General de Riesgos del Trabajo de la jurisdicción competente. Conociendo la obligatoriedad de la notificación, adicionalmente es importante contar con información y documentación adicional, y no solo el documento para reportar el accidente de trabajo; con la intención de respaldar ampliamente lo acaecido para el posterior análisis por parte de los actores involucrados.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

El Plazo de Presentación del Aviso del Accidente de Trabajo será en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro, según lo establecido en el Reglamento General del Seguro de Riesgos del Trabajo.

**Registro del Accidente:**

El siguiente paso posterior a la notificación, es el registro de accidente de trabajo, bajo responsabilidad de la Responsable de Prevención de Riesgos Laborales se establece:

**REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE (1986)**

Art. 15.- De la Unidad de Seguridad e Higiene del Trabajo:

“Son funciones de la Unidad de Seguridad e Higiene, entre otras, las siguientes:

d) Registro de la accidentalidad, ausentismo y evaluación estadística de los resultados;” (P10)

El registro de accidentes deberá contener datos necesarios para posteriores análisis, personalmente recomendaría los siguientes documentos para el registro: Aviso de Accidente de Trabajo, Método de Análisis Causal, Informe Ampliatorio e Informe Médico del Accidente, Copia de Certificado Médico, Fotografías, Diagramas, Análisis de Equipos, si es del caso Declaración de Testigos, Parte Policial si se trata de un accidente de tránsito, entre otros que puedan ser importantes para el registro.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

Adicionalmente, será necesario contar con un Cuadro Registro de Accidentes e Incidentes Laborales.

Se llevará un registro de siniestralidad, ésta información se actualizará cada vez que ocurran accidentes e incidentes laborales, se llenarán los datos requeridos de acuerdo a los siguientes campos considerados en la tabla que será dividida en tres partes (datos personales, datos del accidente o incidente e información interna):

Datos Personales:

Número

Apellidos y Nombres

Fecha de Nacimiento (Día-Mes-Año)

Edad

Sexo (Masculino/Femenino)

Instrucción

Área de Trabajo

Cargo

Datos del Accidente o Incidente:

Día

Fecha (Día-Mes-Año)

Hora

Lugar

Suceso

Causa

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

Lesión Corporal

Fecha de Registro

Número de Días de Ausencia/Horas (Días aplica se para Accidentes y horas para incidentes)

Información Interna (Aplica sólo para Accidentes):

Días de Ausencia (Día-Mes-Año)

Fecha de Presentación del Aviso de Accidente de Trabajo al IESS

Fecha de Calificación del Accidente de Trabajo en el IESS

Responsabilidad Patrona (Si/No)

Observaciones

#### **Investigación del Accidente:**

Una vez que se haya presentado el aviso de accidente, se desarrollará el proceso investigativo, que será de gran importancia siempre que se lo realice de manera objetiva; considerando que un siniestro siempre estará ligado a la presencia de un riesgo real, que se sobrentiende no fue detectado anteriormente, hecho que se desencadenó en un accidente. Consecuentemente al investigar un accidente de trabajo se responderá a: cómo, por qué, cuáles fueron las causas, qué pérdidas se ocasionaron, cuál fue su magnitud, qué medidas correctivas deberán implementarse, entre otras interrogantes.

La investigación siempre iniciará con el llenado del Aviso de Accidente, que deberá contener en forma clara y objetiva los datos.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

### **Determinación de Causas:**

En esta etapa se analizarán los hechos con el objetivo de conocer las causas del accidente, estas deben traducirse en hechos reales y no en supuestos, es necesario diferenciar si las causas son técnicas o humanas, ya que sin duda esto facilitará el establecimiento de medidas correctivas.

Los responsables de la investigación, serán quienes a su criterio seleccionen el Método de Análisis de Causas de Accidentes, a continuación se indicarán varios métodos existentes que son empleados en la actualidad para llevar a cabo un análisis de causas:

1. Método de la Cadena Causal
2. Análisis Basado en el Cambio
3. Análisis de la Secuencia Causa – Efecto
4. Método del Esquema de los Factores Causales (Causal Factor Outline)
5. Diagrama de Espina de Pescado (Diagrama Causa – Efecto)
6. Método del Árbol de Causas

En los anexos se presenta el uso de cada uno de los métodos con sus respectivas gráficas.

### **Implementación de Medidas Correctivas:**

La adopción de medidas correctivas debe realizarse con la participación de los actores involucrados y no involucrados en el accidente, ya que se contará con dos perspectivas, ambas válidas para su implementación, que puede ser en la fuente, transmisión y/o receptor.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

En involucramiento de un equipo interdisciplinario de trabajo es importante, y cada uno de sus actores atenderá los aspectos que le conciernen de acuerdo a su especialidad. Se debe entender que las medidas correctivas son de gran importancia y se debe trabajar en ellas de manera profesional, técnica y agenciosa para obtener los mejores resultados.

#### **Elaboración de Informe:**

La elaboración del informe reunirá en resumen los resultados de la investigación, y se constituye en un documento de entrega obligatoria para la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo del IESS, dándosele el nombre de "Informe Ampliatorio del Accidente de Trabajo", y presentándose al momento de calificar el accidente de trabajo.

A continuación, un formato propio de informe, ajustado a los requerimientos de la empresa, más allá de cumplir con la información básica para su desarrollo:

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE</b> <b>SEGURIDAD Y SALUD</b>	Versión : 1
		Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

**Tabla No. 1: INFORME DE INVESTIGACIÓN**

<b>ENCABEZADO LOGO DE EMPRESA</b> <b>FECHA:</b> <b>NOMBRE DEL DOCUMENTO: INFORME AMPLIATORIO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b>
<b>RELACIÓN LABORAL:</b> La <b>empresa</b> certifica haber contratado al <b>señor (a)</b> desde la <b>fecha</b> . Actualmente se desempeña como <b>cargo</b> , en el <b>área de</b> desde la <b>fecha</b> hasta la presente fecha.
<b>DESCRIPCIÓN:</b> Descripción del suceso considerando: qué se encontraba haciendo el trabajador (corresponde o no a sus funciones habituales de trabajo), fecha y hora, dónde estaba, cuál fue el objeto/equipo/substancia causante del daño, naturaleza del daño, parte del cuerpo lesionada, dónde se originaron los primeros auxilios, a que unidad de salud fue trasladado, diagnóstico médico, días de reposo.
<b>ANÁLISIS DE CAUSAS:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Especificar acciones y condiciones subestándar que ocasionaron el accidente (Causas Inmediatas).</li> <li>• Especificar factores personales y de trabajo que ocasionaron el accidente (Causas Básicas).</li> <li>• Especificar si el Déficit de Gestión ocasionó el accidente.</li> </ul>
<b>MEDIDAS CORRECTIVAS:</b> Qué medidas correctivas serán implementadas para controlar las causas enumeradas.
<b>FIRMA DEL INVESTIGADOR:</b>
<b>PIE DE PÁGINA:</b> Dirección y teléfono de la empresa.
<b>ANEXOS:</b> Documentos obtenidos anteriormente en la primera etapa: Recopilación de Datos.

**Realizado por: Hari Mera**

A diferencia de las etapas anteriores en donde participaban todos los actores de la investigación, esta etapa y la siguiente etapa (Calificación del Accidente) serán de la responsabilidad exclusiva del Responsable de Prevención de Riesgos o su delegado.

Una vez elaborado el informe, este deberá ser analizado por el mando directo del accidentado, por el Comité de Seguridad e Higiene del Trabajo, el Médico de Empresa, quien con previo conocimiento del accidente deberá emitir anticipadamente a la elaboración del informe del accidente un informe médico del accidentado; estos se pondrán a conocimiento de la Gerencia General, y otras Gerencias y Jefaturas involucradas.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

### **Calificación del Accidente:**

En referencia a lo establecido por el Seguro General de Riesgos del Trabajo respecto a la documentación requerida para la Calificación de Accidentes de Trabajo en caso de fallecimiento e incapacidad es:

“Según el Seguro General de Riesgos del Trabajo,

#### Documentos

Aviso de Accidente de Trabajo con Fallecimiento:

Requisitos que debe presentar el afiliado/empresa:

- Aviso del accidente de trabajo presentado en cuatro originales.
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado (papeleta) de votación.
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado (papeleta) de votación de los testigos presenciales o referenciales.
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado (papeleta) de votación del cónyuge. En caso de no tener cónyuge presentar los documentos del padre o madre o hermanos.
- Informe ampliatorio del accidente de trabajo emitido por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o su representante y legalizado por la empresa. El informe debe contener horario de trabajo del empleado, actividades que desempeña el empleado y un breve relato del accidente.
- Certificado de comisión de servicios (de ser el caso).
- Parte policial certificada.
- Partida de defunción original.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

- Denuncias o documentos legales de la fiscalía.
- Acta de reconocimiento legal del cadáver.
- Autopsia o certificado médico con causa de muerte (epicrisis).
- Recortes de prensa o cualquier otro documento que evalúe el siniestro.

Requisitos que debe imprimir el funcionario de Riesgos del Trabajo

- Historia laboral del accidentado
- Planillas de los últimos pagos de aportes al IESS. (Desde el mes anterior al accidente).

Aviso de Accidente de Trabajo con Incapacidad:

Requisitos que debe presentar el afiliado/empresa:

- Aviso del accidente de trabajo presentado en cuatro originales
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado (papeleta) de votación del accidentado.
- Copia de la cédula de ciudadanía y certificado (papeleta) de votación de los testigos presenciales o referenciales.
- Informe ampliatorio del accidente de trabajo emitido por el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo o su representante y legalizado por la empresa. El informe debe contener horario de trabajo del empleado, actividades que desempeña el empleado y un breve relato del accidente.
- Certificado de comisión de servicios (de ser el caso).
- Parte Policial (de ser el caso).

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

Requisitos que debe imprimir el funcionario de Riesgos del Trabajo

- Historia Laboral del accidentado
- Planillas de los últimos pagos de aportes al IESS. (Desde el mes anterior al accidente).” (s/p)

Una vez reunida la documentación, deberá presentarse en la Oficina de Calificación de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo, donde el accidentado rendirá su declaración frente a un funcionario de la mencionada oficina en presencia de un representante de la empresa que hará las veces de testigo referencial; quienes en conjunto firmarán un informe del accidente redactado por un funcionario de la Oficina de Calificación de Derechos, que seguidamente elaborará un oficio indicando si existe o no responsabilidad patronal, y el derecho a la prestación por parte del Seguro General de Riesgos del Trabajo; para posteriormente acudir a Medicina de Riesgos a fin de presentar certificados de reposo al Médico para su validación y registro en el sistema, de esta manera se hace efectiva la prestación del subsidio por los días de ausentismo a consecuencia del accidente de trabajo.

Cabe mencionar, que antes de cumplir con esta etapa, el accidentado deberá someterse a una evaluación médica previa en Medicina de Riesgos, para que el Médico registre su condición de salud en la parte posterior del Aviso de Accidente de Trabajo anteriormente entregado por la empresa o el trabajador.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

### **Costo de Accidentes:**

Los accidentes de trabajo ocasionan daños y pérdidas, siendo importante conocer su costo económico, y más allá de considerar el aspecto monetario, se debe reflexionar sobre el coste humano.

Se pueden obtener pautas para considerarlas en el diseño del instrumento que arrojará el costo del accidente, pero la realidad de cada empresa es diferente y el instrumento debe ser adaptado a ella. De esta manera se ha diseñado un formato ajustado a la mecánica de la empresa y su propia administración:

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b> <b>SISTEMA DE GESTION DE</b> <b>SEGURIDAD Y SALUD</b>	Versión : 1  Código : HHJQ-SGSS-01
	<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>	

**Tabla No. 2: CUADRO DE VALORACIÓN DE COSTOS POR ACCIDENTES**

CUADRO DE VALORACIÓN DE COSTOS POR ACCIDENTES		
Remitido a:	Elaborado por:	Fecha:
<b>5. GASTOS MÉDICOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
6. Primeros Auxilios en Dispensario Médico de la Empresa		
7. Movilización a Unidad Médica		
8. Gastos Médicos en la Unidad Médica Privada (obtener valor del Seguro Médico Privado)		
9. Rehabilitación en Unidad Médica Privada (obtener valor del Seguro Médico Privado)		
10. Medicinas adquiridas (obtener valor del Seguro Médico Privado)		
<b>6. GASTOS ADMINISTRATIVOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
8. Horas perdidas del accidentado		
9. Horas perdidas del mando directo		
10. Horas perdidas de testigos		
11. Subsidio de accidente de trabajo, pago 25% del sueldo		
12. Capacitación al trabajador reemplazo		
13. Adiestramiento al trabajador reemplazo (costo horas dedicadas por mando directo)		
14. Horas extras pagadas a compañeros por ausencia del accidentado		
<b>7. PÉRDIDAS MATERIALES</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
6. Materia prima		
7. Productos elaborados		
8. Daños de herramientas		
9. Daños de maquinaria		
10. Daños de instalaciones		
<b>8. RESPONSABILIDADES</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
5. Costos de Calificación del Accidente		
6. Responsabilidad patronal		
7. Indemnizaciones		
8. Daños a terceros		
<b>5. OTROS GASTOS</b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
5. Otros (detalle)		
<b>VALORACIÓN TOTAL: 1+2+3+4+5=\$</b>		

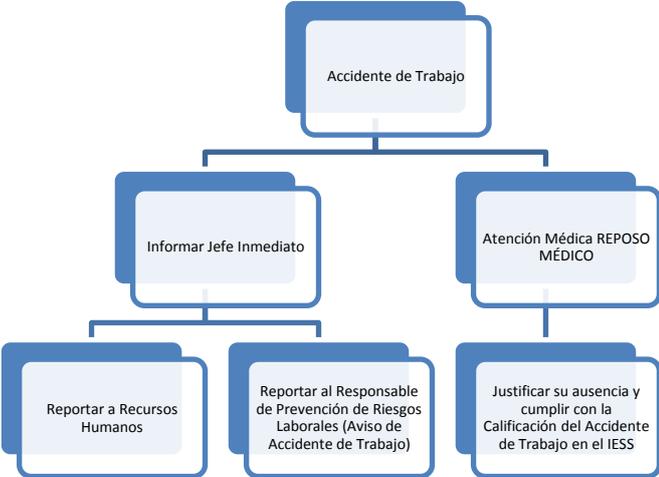
Fuentes de Información Obtenida	
1.1 (...)	
1.2 (...)	
1.3 (...)	
1.4 (...)	
1.5 (...)	
2.1 (...)	
2.2 (...)	
2.3 (...)	
2.4 (...)	
2.5 (...)	
2.6 (...)	
2.7 (...)	
3.1 (...)	
3.2 (...)	
3.3 (...)	
3.4 (...)	
3.5 (...)	
4.1 (...)	
4.2 (...)	
4.3 (...)	
4.4 (...)	
5.1 (...)	

Realizado por: Hari Mera

Este instrumento de fácil manejo podrá ser elaborado por los responsables de la investigación del accidente, o a su vez se asignara un responsable de esta etapa debiendo registrar su nombre en “Remitido a:”, quien será la misma persona en “Elaborado por:”.

Finalmente, al haber llenado el Cuadro de Valoración de Costos por Accidentes, deberá ser entregado al Responsable de Prevención de Riesgos para anexarlos a los documentos en el Registro de Accidentes.

**Diagrama de Procedimiento para el Empleado:**



	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

**Normativa Aplicable:**

La normativa de aplicación es la siguiente:

***CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ECUADOR***

Art. 57: El seguro general obligatorio cubrirá las contingencias de enfermedad, maternidad, riesgos del trabajo, cesantía, vejez, invalidez, discapacidad y muerte. El seguro general obligatorio será derecho irrenunciable e imprescindible de los trabajadores y sus familias.

***INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO  
Decisión 584 Sustitución de la Decisión 547, Instrumento Andino de  
Seguridad y Salud en el Trabajo (RO 160:2-SEP-2003)***

**CAPÍTULO II**

**POLITICA DE PREVENCION DE RIESGOS LABORALES**

**Artículo 4.-** En el marco de sus Sistemas Nacionales de Seguridad y Salud en el Trabajo, los Países Miembros deberán propiciar el mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, a fin de prevenir daños en la integridad física y mental de los trabajadores que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el trabajo.

Para el cumplimiento de tal obligación, cada País Miembro elaborará, pondrá en práctica y revisará periódicamente su política nacional de mejoramiento de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo. Dicha política tendrá los siguientes objetivos específicos:

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

g) Establecer un sistema de vigilancia epidemiológica, así como un registro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, que se utilizará con fines estadísticos y para la investigación de sus causas;

**Artículo 7.-** Con el fin de armonizar los principios contenidos en sus legislaciones nacionales, los Países Miembros de la Comunidad Andina adoptarán las medidas legislativas y reglamentarias necesarias, teniendo como base los principios de eficacia, coordinación y participación de los actores involucrados, para que sus respectivas legislaciones sobre seguridad y salud en el trabajo contengan disposiciones que regulen, por lo menos, los aspectos que se enuncian a continuación:

f) Procedimientos para la calificación de los accidentes de trabajo y de las enfermedades profesionales, así como los requisitos y procedimientos para la comunicación e información de los accidentes, incidentes, lesiones y daños derivados del trabajo a la autoridad competente;

j) Procedimientos para asegurar que el empleador, previa consulta con los trabajadores y sus representantes, adopte medidas en la empresa, de conformidad con las leyes o los reglamentos nacionales, para la notificación de los accidentes del trabajo, las enfermedades profesionales y los incidentes peligrosos. La notificación a la autoridad competente, al servicio de inspección del trabajo, a la institución aseguradora, o a cualquier otro organismo, deberá ocurrir: i) inmediatamente después de recibir el informe en el caso de accidentes que son causa de defunción; y ii) dentro de los plazos prescritos, en el caso de otros accidentes del trabajo.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

### **CAPÍTULO III**

#### **GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN LOS CENTROS DE TRABAJO – OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES**

**Artículo 11.-** En todo lugar de trabajo se deberán tomar medidas tendientes a disminuir los riesgos laborales. Estas medidas deberán basarse, para el logro de este objetivo, en directrices sobre sistemas de gestión de la seguridad y salud en el trabajo y su entorno como responsabilidad social y empresarial.

Para tal fin, las empresas elaborarán planes integrales de prevención de riesgos que comprenderán al menos las siguientes acciones:

- f) Mantener un sistema de registro y notificación de los accidentes de trabajo, incidentes y enfermedades profesionales y de los resultados de las evaluaciones de riesgos realizadas y las medidas de control propuestas, registro al cual tendrán acceso las autoridades correspondientes, empleadores y trabajadores;
- g) Investigar y analizar los accidentes, incidentes y enfermedades de trabajo, con el propósito de identificar las causas que los originaron y adoptar acciones correctivas y preventivas tendientes a evitar la ocurrencia de hechos similares, además de servir como fuente de insumo para desarrollar y difundir la investigación y la creación de nueva tecnología;

**Artículo 15.-** Todo trabajador tendrá acceso y se le garantizará el derecho a la atención de primeros auxilios en casos de emergencia derivados de accidentes de trabajo o de enfermedad común repentina.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

En los lugares de trabajo donde se desarrollen actividades de alto riesgo o en donde lo determine la legislación nacional, deberá garantizarse la atención por servicios médicos, de servicios de salud en el trabajo o mediante mecanismos similares.

#### **CAPÍTULO IV DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES**

**Artículo 24.-** Los trabajadores tienen las siguientes obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales:

- f) Cooperar y participar en el proceso de investigación de los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales cuando la autoridad competente lo requiera o cuando a su parecer los datos que conocen ayuden al esclarecimiento de las causas que los originaron;

#### ***CÓDIGO DEL TRABAJO***

#### ***TÍTULO IV DE LOS RIESGOS DEL TRABAJO***

#### **Capítulo I**

#### **Determinación de los riesgos y de la responsabilidad del empleador**

**Art. 347.-** Riesgos del trabajo.-

**Art. 348.-** Accidente de trabajo.-

**Art. 349.-** Enfermedades profesionales.-

**Art. 350.-** Derecho a indemnización.-

**Art. 353.-** Indemnizaciones a cargo del empleador.-

**Art. 354.-** Exención de responsabilidad.-

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

**Art. 355.-** Imprudencia profesional.-

**Art. 356.-** Seguro facultativo.-

**Art. 357.-** Responsabilidad de terceros.-

## **Capítulo II**

### **De los accidentes**

Art. 359.- Indemnizaciones por accidente de trabajo.

Art. 360.- Incapacidad permanente y absoluta.-

Art. 361.- Disminución permanente.-

Art. 362.- Incapacidad temporal.-

## **Capítulo IV**

### **De las indemnizaciones**

#### **Parágrafo 1ro.**

#### **De las indemnizaciones en caso de accidente**

Art. 365.- Asistencia en caso de accidente.-

Art. 366.- Aparatos de prótesis y ortopedia.-

Art. 367.- Cálculo de indemnizaciones para el trabajador no afiliado al IESS.- Art.

368.- Presunción del lugar de trabajo.-

Art. 369.- Muerte por accidente de trabajo.-

Art. 370.- Indemnización por incapacidad permanente.-

Art. 371.- Indemnización por disminución permanente.-

Art. 372.- Modificación de los porcentajes.-

Art. 373.- Indemnización por incapacidad temporal.-

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

Art. 374.- Accidente en trabajo ocasional.-

Art. 375.- Revisión de la disminución permanente parcial.-

**Parágrafo 2do.**

**Disposiciones comunes relativas a las indemnizaciones**

Art. 377.- Derecho a indemnización por accidente o enfermedad profesional.-

Art. 378.- Falta de derecho a indemnización.-

Art. 379.- Falta de herederos.-

Art. 380.- Libre apreciación de pruebas sobre el estado civil.-

Art. 381.- Capacidad de padres menores de quince años.-

Art. 382.- Pensiones vitalicias.-

Art. 383.- Pago íntegro de las indemnizaciones.-

Art. 384.- Falta de derecho de los deudos.-

Art. 385.- Reducción del monto de la indemnización.-

Art. 386.- Denuncia del accidente o de la enfermedad.-

Art. 387.- Contenido de la denuncia.-

Art. 388.- Comprobación de la veracidad de la denuncia.-

Art. 389.- Cuadros estadísticos de accidentes de trabajo.-

Art. 390.- Remuneración anual.-

Art. 391.- Remuneración anual en el trabajo a destajo.-

Art. 392.- Servicio a dos o más empleadores.-

Art. 393.- Remuneración que no percibirá en dinero.-

Art. 394.- Remuneración no pactada.-

Art. 395.- Cuantía de la indemnización.-

Art. 396.- Estipulación de indemnizaciones.-

Art. 397.- Prestación de primeros auxilios.-

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

Art. 398.- Aumento de las indemnizaciones.-

Art. 399.- Prohibición de enajenar.-

Art. 400.- Descuento por anticipo de salario.-

Art. 401.- Crédito privilegiado.-

Art. 402.- Pago de indemnizaciones.-

Art. 403.- Prescripción de las acciones.-

#### **Parágrafo 4to.**

#### **De las comisiones calificadoras de riesgos**

Art. 404.- Integración de las comisiones.-

Art. 405.- Informes de las comisiones.-

Art. 406.- Comisiones especiales.-

Art. 407.- Fundamento de los informes.-

Art. 408.- Comisiones centrales de calificación.-

Art. 409.- Atribuciones de las comisiones centrales.-

Art. 438.- Disminución de capacidad para el trabajo.-

Art. 439.- Deformaciones de carácter estético.-

### ***REGLAMENTO DE SEGURIDAD Y SALUD DE LOS TRABAJADORES Y***

### ***MEJORAMIENTO DEL MEDIO AMBIENTE DE TRABAJO***

***Decreto***

#### ***Ejecutivo 2393***

#### **Título I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 1.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

Art. 2.- DEL COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

Art. 3.- DEL MINISTERIO DE TRABAJO.-

Art. 4. DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y DEL INSTITUTO  
ECUATORIANO DE OBRAS SANITARIAS.-

Art. 5.- DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL.-

Art. 6.- DEL MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR, INDUSTRIALIZACIÓN Y  
PESCA.

Art. 7.- DEL MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS.

Art. 8.- DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE NORMALIZACIÓN.-

Art. 9.- DEL SERVICIO ECUATORIANO DE CAPACITACIÓN PROFESIONAL.

Art. 10.- Todas las demás instituciones del sector público, además de las  
organizaciones de empresarios y trabajadores, colaborarán en la aplicación del  
presente Reglamento.

Art. 11.- OBLIGACIONES DE LOS EMPLEADORES.-

Art. 12.- OBLIGACIONES DE LOS INTERMEDIARIOS.-

Art. 13.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.-

Art. 13.- OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES.-

Art. 14.- DE LOS COMITÉS DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.-

Art. 15.- DE LA UNIDAD DE SEGURIDAD E HIGIENE DEL TRABAJO.-

Art. 16.- DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE LA EMPRESA.-

Art. 17.- FORMACIÓN, PROPAGANDA Y DIVULGACIÓN.-

## **Título VII**

### **INCENTIVOS, RESPONSABILIDADES Y SANCIONES**

Art. 186. DE LA RESPONSABILIDAD.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

Art. 187. PROHIBICIONES PARA LOS EMPLEADORES.-

Art. 188. PROHIBICIONES PARA LOS TRABAJADORES.-

Art. 189. DE LAS SANCIONES A LAS EMPRESAS.-

Art. 190. DEL PROCEDIMIENTO.-

Art. 191. DESTINO DE LAS MULTAS.-

Art. 192. POTESTAD DISCIPLINARIA DEL EMPLEADOR.-

Art. 193. RESPONSABILIDAD DE LOS FUNCIONARIOS DEL SECTOR PÚBLICO.-

***REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS MÉDICOS DE EMPRESAS, (Acuerdo No. 1404);*** en lo referente a la prevención y accidentes de trabajo, se presenta parte de su contenido:

**Título I**

**Capítulo I**

**OBJETIVOS**

**Título II**

**DEL SERVICIO MÉDICO DE EMPRESA**

**Capítulo II**

**DE LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO**

**Título III**

**DE LOS MÉDICOS DE EMPRESA**

**Capítulo IV**

**DE LAS FUNCIONES**

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

**REGLAMENTO GENERAL DE RESPONSABILIDAD PATRONAL, RESOLUCIÓN No. C.D. 298**, en cuanto se refiere a accidentes de trabajo, específicamente establece:

**CAPÍTULO I, RESPONSABILIDAD PATRONAL Y MORA PATRONAL.**

Art. 1.- La responsabilidad patronal se produce cuando, a la fecha del siniestro, por inobservancia de disposiciones de la Ley de Seguridad Social y de las normas reglamentarias aplicables, el IESS no pudiera entregar total o parcialmente, las prestaciones o mejoras a que debería tener derecho un afiliado, jubilado o sus derechohabientes; debiendo el empleador o contratante del seguro cancelar al IESS por ese concepto, las cuantías de responsabilidad patronal establecidas en el presente reglamento.

Art. 2 Mora patronal es el incumplimiento en el pago de aportes del seguro general obligatorio o de seguros adicionales contratados, descuentos, intereses, multas y otras obligaciones dentro de los quince (15) días siguientes al mes que correspondan los aportes.

**CAPÍTULO V, RESPONSABILIDAD PATRONAL EN EL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO: ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL**

Art. 16.- En los casos de otorgamiento de subsidio o de indemnización por accidente de trabajo o enfermedad profesional, habrá responsabilidad patronal, cuando:

- a) Los tres (3) meses de aportación inmediatamente anteriores a la fecha del accidente de trabajo o del diagnóstico de enfermedad profesional, hubieren sido cancelados extemporáneamente en un solo pago.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

- b) El empleador no hubiere inscrito al trabajador; y, el empleador o el contratante del seguro se encontrare en mora del pago de aportes al momento del accidente de trabajo o al momento de la calificación de la enfermedad profesional o del cese provocado por ésta.
- c) El pago de los aportes correspondientes al mes del siniestro se realiza extemporáneamente.
- d) El empleador por sí o por interpuesta persona, no hubiere comunicado a la Unidad de Riesgos del Trabajo o a la dependencia del IESS más cercana, la ocurrencia del siniestro dentro de los diez (10) días laborables contados a partir de la fecha del accidente de trabajo, o del diagnóstico de presunción inicial de la enfermedad profesional.
- e) Si a consecuencia de las investigaciones realizadas por las unidades de Riesgos del Trabajo, se determinare que el accidente de trabajo o la enfermedad profesional ha sido causada por incumplimiento y/o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo, aún cuando estuviere al día en pagos de aportes.

Art. 17 En los casos de generarse derecho al otorgamiento de pensiones o rentas por accidente de trabajo o enfermedad profesional, habrá responsabilidad patronal, cuando:

- a) El empleador no hubiere inscrito al trabajador; y, el empleador o el contratante del seguro se encontrare en mora del pago de aportes al momento del accidente de trabajo o al momento de la calificación de la enfermedad profesional o del cese provocado por ésta.
- b) El pago de los aportes correspondientes al mes del siniestro se realiza extemporáneamente.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

- c) El empleador por sí o por interpuesta persona, no hubiere comunicado a la Unidad de Riesgos del Trabajo o a la dependencia del IESS más cercana, la ocurrencia del siniestro dentro de los diez (10) días laborables contados a partir de la fecha del accidente de trabajo, o del diagnóstico de presunción inicial de la enfermedad profesional.
- d) Si a consecuencia de las investigaciones realizadas por las unidades de Riesgos del Trabajo, se determinare que el accidente de trabajo o la enfermedad profesional ha sido causada por incumplimiento y/o inobservancia de las normas sobre prevención de riesgos del trabajo, aún cuando estuviere al día en pagos de aportes.
- e) Los aportes correspondientes a alguno de los doce (12) meses de aportación, anteriores a la fecha del siniestro, hubieren sido pagados con una extemporaneidad mayor de tres (3) meses.

#### DE LA CUANTÍA DE LA SANCIÓN POR RESPONSABILIDAD PATRONAL

Art. 18.- La cuantía de la sanción por responsabilidad patronal en los casos de subsidios e indemnizaciones derivados de accidente de trabajo o de enfermedad profesional, será igual:

- a) Al valor de la prestación con un recargo del diez por ciento (10%), cuando la responsabilidad patronal se origine en una o más de las causales contenidas en los literales a), b), c), y e) del artículo 16 de este Reglamento.
- b) Al valor equivalente de un salario básico unificado mínimo del trabajador en general, vigente a la fecha de liquidación, cuando se trate de la aplicación de la responsabilidad patronal por falta de notificación oportuna; señalada en el literal d) del artículo 16 de este Reglamento.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

Art. 19.- La cuantía de la sanción por responsabilidad patronal en el caso de pensiones o rentas del seguro general de riesgos del trabajo será igual:

- a) Al valor actuarial de las rentas a pagar a cargo del IESS menos la reserva acumulada en el seguro de riesgos del trabajo para la presentación a otorgarse, cuando la responsabilidad patronal se origine en una o más de las causales contenidas en los literales a), b), y d) del artículo 17 de este Reglamento.
- b) Al valor equivalente de un salario básico unificado mínimo del trabajador en general, vigente a la fecha de liquidación, cuando se trate de la aplicación de la responsabilidad patronal por falta de notificación oportuna; señalada en el literal c) del artículo 17 de este Reglamento.
- c) Al valor equivalente a la sumatoria total del o los aportes, correspondientes al seguro de riesgos de trabajo, pagados con un extemporaneidad mayor de tres (3) meses a que hace referencia el literal e) del artículo 17 del presente Reglamento, con un recargo del diez por ciento (10%).

Art. 20.- Cuando se trate de la aplicación de la responsabilidad patronal por inobservancia de las normas de prevención, con sujeción a los informes de seguimiento realizados por funcionarios de la Dirección del Seguro General de Riesgos del Trabajo a las empresas, se fijará una cuantía independiente a la establecida en los literales a) y b) de los artículos 18 y 19 de la presente Resolución, adicional a la determinada por subsidios, indemnizaciones o rentas, que será impuesta por la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos, en relación directa a la gravedad de la falta o incumplimiento, en un valor que varíe entre tres (3) y treinta (30) salarios básicos unificados mínimos de aportación al trabajador en general, vigentes a la fecha de determinación.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

DEL PROCEDIMIENTO AUTOMATIZADO PARA EL ESTABLECIMIENTO, CÁLCULO Y COBRO DE LA RESPONSABILIDAD PATRONAL

21.- Cuando se trate de responsabilidad patronal por subsidios derivados de accidente de trabajo o enfermedad profesional, el IESS a través del sistema informático, determinará la responsabilidad patronal, procederá al cálculo de la cuantía de la misma en todos los casos incluidos aquellos que contienen la determinación de responsabilidad patronal por parte de la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos, a la liquidación definitiva de la deuda con los recargos a los que hubiere lugar y su correspondiente contabilización y en línea informará a las Unidades Provinciales de Riesgos del Trabajo y de Afiliación y Control Patronal.

El IESS notificará con sujeción a la normativa vigente, al empleador público o privado, al afiliado autónomo o sin relación de dependencia o al afiliado voluntario, el valor adeudado por responsabilidad patronal.

## 5.- CONCEPTOS BÁSICOS

EL INSTRUMENTO ANDINO DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Decisión 584 Sustitución de la Decisión 547, Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo (RO 160:2-SEP-2003), en el CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES, presenta la siguiente terminología específica:

**Artículo 1.-** A los fines de esta Decisión, las expresiones que se indican a continuación tendrán los significados que para cada una de ellas se señalan:

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

a) País Miembro: Cada uno de los países que integran la Comunidad Andina.

b) Trabajador: Toda persona que desempeña una actividad laboral por cuenta ajena remunerada, incluidos los trabajadores independientes o por cuenta propia y los trabajadores de las instituciones públicas.

c) Salud: Es un derecho fundamental que significa no solamente la ausencia de afecciones o de enfermedad, sino también de los elementos y factores que afectan negativamente el estado físico o mental del trabajador y están directamente relacionados con los componentes del ambiente del trabajo.

d) Medidas de prevención: Las acciones que se adoptan con el fin de evitar o disminuir los riesgos derivados del trabajo, dirigidas a proteger la salud de los trabajadores contra aquellas condiciones de trabajo que generan daños que sean consecuencia, guarden relación o sobrevengan durante el cumplimiento de sus labores, medidas cuya implementación constituye una obligación y deber de parte de los empleadores.

e) Riesgo laboral: Probabilidad de que la exposición a un factor ambiental peligroso en el trabajo cause enfermedad o lesión.

f) Actividades, procesos, operaciones o labores de alto riesgo: Aquellas que impliquen una probabilidad elevada de ser la causa directa de un daño a la salud del trabajador con ocasión o como consecuencia del trabajo que realiza. La relación de actividades calificadas como de alto riesgo será establecida por la legislación nacional de cada País Miembro.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

g) Lugar de trabajo: Todo sitio o área donde los trabajadores permanecen y desarrollan su trabajo o a donde tienen que acudir por razón del mismo.

h) Condiciones y medio ambiente de trabajo: Aquellos elementos, agentes o factores que tienen influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores. Quedan específicamente incluidos en esta definición:

i. las características generales de los locales, instalaciones, equipos, productos y demás útiles existentes en el lugar de trabajo;

ii. la naturaleza de los agentes físicos, químicos y biológicos presentes en el ambiente de trabajo, y sus correspondientes intensidades, concentraciones o niveles de presencia;

iii. los procedimientos para la utilización de los agentes citados en el apartado anterior, que influyan en la generación de riesgos para los trabajadores; y

iv. la organización y ordenamiento de las labores, incluidos los factores ergonómicos y psicosociales.

i) Equipos de protección personal: Los equipos específicos destinados a ser utilizados adecuadamente por el trabajador para que le protejan de uno o varios riesgos que puedan amenazar su seguridad o salud en el trabajo.

j) Sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de elementos interrelacionados o interactivos que tienen por objeto establecer

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

una política y objetivos de seguridad y salud en el trabajo, y los mecanismos y acciones necesarios para alcanzar dichos objetivos, estando íntimamente relacionado con el concepto de responsabilidad social empresarial, en el orden de crear conciencia sobre el ofrecimiento de buenas condiciones laborales a los trabajadores, mejorando de este modo la calidad de vida de los mismos, así como promoviendo la competitividad de las empresas en el mercado.

k) Sistema nacional de seguridad y salud en el trabajo: Conjunto de agentes y factores articulados en el ámbito nacional y en el marco legal de cada Estado, que fomentan la prevención de los riesgos laborales y la promoción de las mejoras de las condiciones de trabajo, tales como la elaboración de normas, la inspección, la formación, promoción y apoyo, el registro de información, la atención y rehabilitación en salud y el aseguramiento, la vigilancia y control de la salud, la participación y consulta a los trabajadores, y que contribuyen, con la participación de los interlocutores sociales, a definir, desarrollar y evaluar periódicamente las acciones que garanticen la seguridad y salud de los trabajadores y, en las empresas, a mejorar los procesos productivos, promoviendo su competitividad en el mercado.

l) Servicio de salud en el trabajo: Conjunto de dependencias de una empresa que tiene funciones esencialmente preventivas y que está encargado de asesorar al empleador, a los trabajadores y a sus representantes en la empresa acerca de: i) los requisitos necesarios para establecer y conservar un medio ambiente de trabajo seguro y sano que

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

favorezca una salud física y mental óptima en relación con el trabajo; ii) la adaptación del trabajo a las capacidades de los trabajadores, habida cuenta de su estado de salud física y mental.

m) Enfermedad profesional: Una enfermedad contraída como resultado de la exposición a factores de riesgo inherentes a la actividad laboral.

n) Accidente de trabajo: Es accidente de trabajo todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo, y que produzca en el trabajador una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o la muerte. Es también accidente de trabajo aquel que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, aun fuera del lugar y horas de trabajo. Las legislaciones de cada país podrán definir lo que se considere accidente de trabajo respecto al que se produzca durante el traslado de los trabajadores desde su residencia a los lugares de trabajo o viceversa.

o) Procesos, actividades, operaciones, equipos o productos peligrosos: Aquellos elementos, factores o agentes físicos, químicos, biológicos, ergonómicos o mecánicos, que están presentes en el proceso de trabajo, según las definiciones y parámetros que establezca la legislación nacional, que originen riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores que los desarrollen o utilicen.

p) Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: Es un órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

y la práctica nacionales, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos.

q) Incidente Laboral: Suceso acaecido en el curso del trabajo o en relación con el trabajo, en el que la persona afectada no sufre lesiones corporales, o en el que éstas sólo requieren cuidados de primeros auxilios.

r) Peligro: Amenaza de accidente o de daño para la salud.

s) Salud Ocupacional: Rama de la Salud Pública que tiene como finalidad promover y mantener el mayor grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones; prevenir todo daño a la salud causado por las condiciones de trabajo y por los factores de riesgo; y adecuar el trabajo al trabajador, atendiendo a sus aptitudes y capacidades.

t) Condiciones de salud: El conjunto de variables objetivas de orden fisiológico, psicológico y sociocultural que determinan el perfil socio demográfico y de morbilidad de la población trabajadora.

u) Mapa de riesgos: Compendio de información organizada y sistematizada geográficamente a nivel nacional y/o subregional sobre las amenazas, incidentes o actividades que son valoradas como riesgos para la operación segura de una empresa u organización.

v) Empleador: Toda persona física o jurídica que emplea a uno o varios trabajadores.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

**Forma de Difusión:**

**ASOCIADOS:**

Se publicará en cartelera.

**RESPONSABLE DE PREVENCIÓN DE RIESGOS:**

Se entregará el Procedimiento.

**MÉDICO DE EMPRESA:**

Se entregará el Procedimiento.

**COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD:**

Será expuesto en próxima reunión mensual de Comité de Seguridad y Salud.

Se llevará a cabo un taller de socialización del programa para realizar un ejercicio práctico que permita la aplicación del mismo.

**Bibliografía:**

- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, (2008) “Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449”, Ecuador, 119p.
- ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (2008), “Metodología para la Realización de Investigaciones y Análisis de Accidentes/Incidentes”, Editorial Asociación para la Prevención de Accidentes, España, 12, 14, 33p.
- EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES (2003), “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”, Corporación de Estudios y Publicaciones, Tomo III, Ecuador, 2, 3p.

	<b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b>	Versión : 1
	<b>SISTEMA DE GESTION DE SEGURIDAD Y SALUD</b>	Código : HHJQ-SGSS-01
<b>PROCEDIMIENTO DE INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES DE TRABAJO</b>		

- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (2009), “Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Resolución N° C.D. 390”, Ecuador, 6, 7, 11p.
- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (2009), “Reglamento General de Responsabilidad Patronal Resolución N° C.D. 298”, Ecuador, 2, 6p.
- H. CONGRESO NACIONAL, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN (2005), “Codificación del Código del Trabajo”, Corporación de Estudios y Publicaciones, Tomo III, Ecuador, 77p.
- INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (2014), (En línea) Disponible en: <http://www.iess.gob.ec/es/web/guest/cobertura1> (31-07-2014).

## Bibliografía

- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE, (2008) “Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449”, Ecuador, 119p.
- ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (2008), “Metodología para la Realización de Investigaciones y Análisis de Accidentes/Incidentes”, Editorial Asociación para la Prevención de Accidentes, España, 12, 14, 33p.
- AZCUÉNAGA, Luis (2009), “Manual Práctico para la Investigación de Accidentes e Incidentes Laborales”, Editorial Fundación Confemetal, España, 23, 24, 25, 32p.
- CORTÉS, José (2007), “Seguridad e Higiene del Trabajo”, Editorial Tébar, España, 143p.
- EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES (2003), “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”, Corporación de Estudios y Publicaciones, Tomo III, Ecuador, 2, 3p.
- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (2009), “Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Resolución N° C.D. 390”, Ecuador, 6, 7, 11p.
- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (2009), “Reglamento General de Responsabilidad Patronal Resolución N° C.D. 298”, Ecuador, 2, 6p.

- GRUPO GHIL VERSIÓN 2013, “Firts Day”, Grupo GHIL, Versión 2013, Colombia, 5, 12, p.
- H. CONGRESO NACIONAL, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN (2005), “Codificación del Código del Trabajo”, Corporación de Estudios y Publicaciones, Tomo III, Ecuador, 77p.
- MÉNDEZ, Carlos (2001), “Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación”, Editorial Nomos S.A., Colombia, 142, 143,181, 221p.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO (2008), “Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas”, Corporación de Estudios y Publicaciones, Tomo III, Ecuador, 5p.
- CASTILLO, Jorge. (2006) “Estadística”, (En línea) Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos15/estadistica/estadistica.shtml> (02-12-2012).
- HERNANDEZ, Ana Loly (2011), “Proyecto Factible”, (En línea) Disponible en: <http://www.tupalanca.com/boletines/prueba.pdf> (19-07-2013).
- INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (2014), (En línea) Disponible en: <http://www.iess.gob.ec/es/web/guest/cobertura1> (31-07-2014).
- LÓPEZ, Raúl Eduardo (2011), “La Entrevista”, (En línea) Disponible en: <http://www.margen.org/suscri/margen61/lopez.pdf> (09-03-2013)
- REVISTA ESPAÑOLA DE SALUD PÚBLICA (2006), “Lesiones por accidentes de trabajo, una prioridad en salud pública”, (En línea) Disponible en: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1135-7272006000500011&script=sci\\_arttext](http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1135-7272006000500011&script=sci_arttext) (27-11-2012).
- SESMA. (2012), “Accidentes del Trabajo: Causas, Clasificación y Control”, (En línea) Disponible en: [http://www.paritarios.cl/especial\\_accidentes.htm](http://www.paritarios.cl/especial_accidentes.htm) (27-11-2012).
- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2012) “Investigación Cuantitativa”, (En línea) Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n> (01-12-2012).

- ZAYAS, Pedro Manuel. (2013), "El Rombo de las Investigaciones de las Ciencias Sociales", (En línea) Disponible en:  
<http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/822/Paradigma%20positivista.htm> (09-03-2013).

## Referencias bibliográficas

- ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE (2008) “Constitución de la República del Ecuador, Registro Oficial No. 449”, Ecuador, 119p.
- ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (2008), “Metodología para la Realización de Investigaciones y Análisis de Accidentes/Incidentes”, Editorial Asociación para la Prevención de Accidentes, España, 147p.
- AZCUÉNAGA, Luis (2009), “Manual Práctico para la Investigación de Accidentes e Incidentes Laborales”, Editorial Fundación Confemetal, España, 201p.
- CORTÉS, José (2007), “Seguridad e Higiene del Trabajo”, Editorial Tébar, España, 147p.
- EL CONSEJO ANDINO DE MINISTROS DE RELACIONES EXTERIORES (2003), “Instrumento Andino de Seguridad y Salud en el Trabajo”, Corporación de Estudios y Publicaciones, Tomo III, Ecuador, 14p.
- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (2009), “Reglamento del Seguro General de Riesgos del Trabajo Resolución N° C.D. 390”, Ecuador, 67p.
- EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (2009), “Reglamento General de Responsabilidad Patronal Resolución N° C.D. 298”, Ecuador, 14p.
- GRUPO GHL VERSIÓN 2013, “Firts Day”, Grupo GHL, Versión 2013, Colombia, 160p.

- H. CONGRESO NACIONAL, LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y CODIFICACIÓN (2005), “Codificación del Código del Trabajo”, Corporación de Estudios y Publicaciones, Tomo III, Ecuador, 153p.
- MÉNDEZ, Carlos (2001), “Metodología, Diseño y Desarrollo del Proceso de Investigación”, Editorial Nomos S.A., Colombia, 246p.
- MINISTERIO DE TRABAJO Y EMPLEO (2008), “Reglamento de Seguridad y Salud para la Construcción y Obras Públicas”, Corporación de Estudios y Publicaciones, Tomo III, Ecuador, 53p.
- PRESIDENCIA CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA (1986), “Reglamento de Seguridad y Salud de los Trabajadores y Mejoramiento de Medio Ambiente de Trabajo Decreto Ejecutivo 2393, Corporación de Estudios y Publicaciones, Tomo III Ecuador, 79p.
- CASTILLO, Jorge. (2006) “Estadística”, (En línea) Disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos15/estadistica/estadistica.shtml> (02-12-2012).
- HERNANDEZ, Ana Loly (2011), “Proyecto Factible”, (En línea) Disponible en: <http://www.tupalanca.com/boletines/prueba.pdf> (19-07-2013).
- INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL (2014), “Seguro de Riesgos del Trabajo – Cobertura, (En línea) Disponible en: <http://www.iess.gob.ec/es/web/quest/cobertura1> (31-07-2014).
- LÓPEZ, Raúl Eduardo (2011), “La Entrevista”, (En línea) Disponible en: <http://www.margen.org/suscri/margen61/lopez.pdf> (09-03-2013)
- REVISTA ESPAÑOLA DE SALUD PÚBLICA (2006), “Lesiones por accidentes de trabajo, una prioridad en salud pública”, (En línea) Disponible en: [http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1135-7272006000500011&script=sci\\_arttext](http://scielo.isciii.es/scielo.php?pid=S1135-7272006000500011&script=sci_arttext) (27-11-2012).

- SESMA. (2012), “Accidentes del Trabajo: Causas, Clasificación y Control”, (En línea) Disponible en: [http://www.paritarios.cl/especial\\_accidentes.htm](http://www.paritarios.cl/especial_accidentes.htm) (27-11-2012).
- WIKIPEDIA, Enciclopedia Libre. (2012) “Investigación Cuantitativa”, (En línea) Disponible en: <http://es.wikipedia.org/wiki/Investigaci%C3%B3n> (01-12-2012).
- ZAYAS, Pedro Manuel. (2013), “El Rombo de las Investigaciones de las Ciencias Sociales”, (En línea) Disponible en: <http://www.eumed.net/libros-gratis/2010e/822/Paradigma%20positivista.htm> (09-03-2013).

ANEXO 1



### REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES

**NUMERO RUC:** 0991428801001

**RAZON SOCIAL:** SOLCENTRO S.A.

**NOMBRE COMERCIAL:** HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO

**CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL

**REPRESENTANTE LEGAL:** AROSEMENA ROMERO JOSE ANTONIO

**CONTADOR:** GALINDO PABON RODRIGO

---

<b>FEC. INICIO ACTIVIDADES:</b>	14/01/1998	<b>FEC. CONSTITUCION:</b>	14/01/1998
<b>FEC. INSCRIPCION:</b>	18/02/1998	<b>FECHA DE ACTUALIZACION:</b>	24/11/2011

---

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES.

---

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHALUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LA CAROLINA Calle ALEMANIA Número: ES-103 Intersección: AV. DE LA REPUBLICA Edificio: FRANCISCO DE GOYA Piso: 2 Redefinida ubicación: TRÁS EL EDIFICIO DE LAS CAMARAS Telefono Trabajo: 022265265 Fax: 022264264 Telefono Trabajo: 022267255 Telefono Trabajo: 022267239 Email: mdelgado@hojo.com.ec Celular: 094246398 Web: HOJO.COM-CHIJHOTELES.COM

**DOMICILIO ESPECIAL:**

---

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

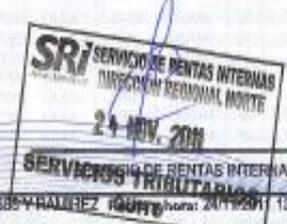
---

<b># DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:</b>	del 001 al 002	<b>ABIERTOS:</b>	2
<b>JURISDICCION:</b>	\ REGIONAL NORTE PICHINCHA	<b>CERRADOS:</b>	0

---

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

Usuario: AMAP020611 Lugar de emisión: QUITO/FAEZ 885 Y BALBUENA (hora: 24/11/2011 13:47:16)



Página 1 de 2

**SRI.gob.ec**

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES  
SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991428801001  
RAZON SOCIAL: SOLCENTRO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO:	001	ESTADO:	ABIERTO	MATRIZ	FEC. INICIO ACT.:	14/01/1998
NOMBRE COMERCIAL:	HOTEL HOWARD JOHNSON LA CAROLINA				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	VENTA DE COMIDAS Y BEBIDAS EN RESTAURANTES PARA SU CONSUMO INMEDIATO. SERVICIOS DE HOSPEDAJE EN HOTELES.					

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: CHAUPICRUZ (LA CONCEPCION) Ciudadela: LA CAROLINA Calle: ALEMANIA  
Número: ES-103 Intersección: AV. DE LA REPUBLICA Referencia: TRAS EL EDIFICIO DE LAS CAMARAS Edificio: FRANCISCO  
DE GOYA Piso: 2 Teléfono Trabajo: 022265288 Fax: 022264284 Teléfono Trabajo: 022267286 Teléfono Trabajo: 022267288 Email:  
mdelgado@hohj.com.ec Celular: 094246398 Web: HOJD.COM-GHJHOTELS.COM

No. ESTABLECIMIENTO:	002	ESTADO:	ABIERTO	FEC. INICIO ACT.:	02/05/2006	
NOMBRE COMERCIAL:	ISLA (H. JOHNSON) M2, M3, M6				FEC. CIERRE:	
ACTIVIDADES ECONÓMICAS:	ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD					

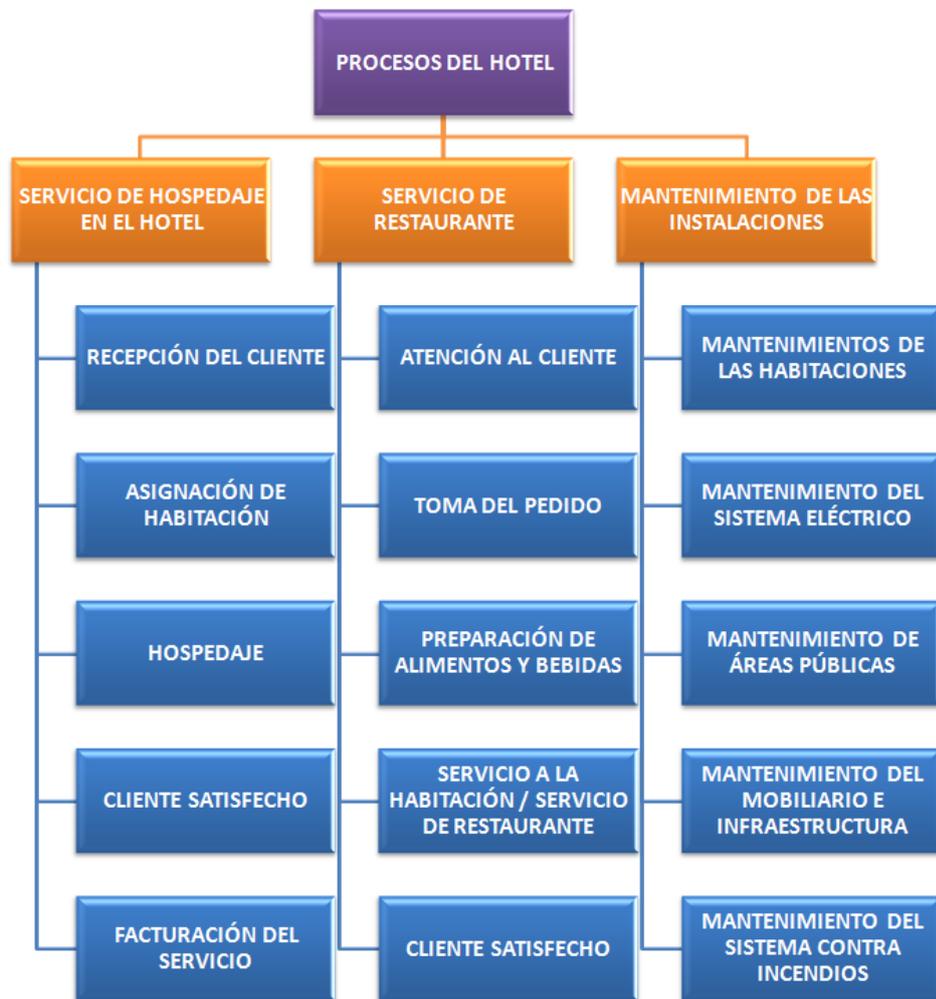
DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARGUI Ciudadela: VERNAZA NORTE Calle: AV. JUAN TANCA MARENGO  
Número: SIN Intersección: AV. CONSTITUCION Edificio: MALL DEL SOL



FIRMA DEL CONTRIBUYENTE: \_\_\_\_\_ SERVICIO DE RENTAS INTERNAS  
Usuario: AMAP020511 Lugar de emisión: QUITO PAEZ B65 Y RAMIREZ Fecha y hora: 24/11/2011 13:47:15

**ANEXO 2**  
**Flujo de Procesos del HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO**



### ANEXO 3

REPORTE DE ACCIDENTES E INCIDENTES			
<b>IDENTIFICACIÓN</b>	1. LOCACIÓN Y NOMBRE DE QUIEN REPORTA:		2. LUGAR EXACTO DONDE OCURRIÓ EL INCIDENTE / ACCIDENTE:
	3. FECHA 20/03/2011	4. HORA	5. INVOLUCRADOS <input type="checkbox"/> HOJO <input type="checkbox"/> OTROS
	6. ACTIVIDAD LABORAL AL MOMENTO DEL <input type="checkbox"/> HABITUAL <input type="checkbox"/> OTRA		11. SI HAY OTRA ACTIVIDAD EXPLICAR CUAL Y
	AFFECTACIÓN <input type="checkbox"/> PERSONA <input type="checkbox"/> PROPIEDAD		
	7. NOMBRE DEL AFECTADO		
8. ATENCIÓN MÉDICA <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		10. SE AFECTÓ <input type="checkbox"/> SI      NO <input type="checkbox"/> LUXO FRACTURA MANO IZQUIERDA	
<b>DESCRIPCIÓN</b>	12. DESCRIBA CLARAMENTE COMO SUCEDIÓ EL INCIDENTE / ACCIDENTE. (SI ES NECESARIO INCLUYA UN DIAGRAMA).		
<b>ACCIONES CORRECTIVAS/ PREVENTIVAS</b>	13. QUÉ ACCIONES INMEDIATAS SE HAN TOMADO		
<b>DIAGRAMA</b>	ESPACIO INFERIOR DE USO EXCLUSIVO PARA EL DEPARTAMENTO QHSE		
<b>DIAGRAMA DE ESPINA DE PESCADO</b>	14. DESCRIBA LA CAUSA PRINCIPAL, A SU CRITERIO, LOS FACTORES PERSONALES O DE TRABAJO, LOS ACTOS INSEGUROS O		
<b>ANÁLISIS DE CAUSA</b>	<input type="checkbox"/> Falta de habilidad	<input type="checkbox"/> Espacio físico en mal estado	<input type="checkbox"/> Falta de procedimientos
	<input type="checkbox"/> Falta de capacitación	<input type="checkbox"/> Herramienta, equipo, o maquinaria en mal estado o defectuosa	<input type="checkbox"/> Procedimientos inadecuados
	<input type="checkbox"/> Actitud indebida	<input type="checkbox"/> Señalización deficiente o en mal estado	<input type="checkbox"/> Falta de gestión en seguridad y salud
	DETALLE LA CAUSA ENCONTRADA:		
<b>ACCIONES CORRECTIVAS/PREVENTIVAS ADICIONALES</b>	DESCRIPCIÓN:	RESPONSABLE:	FECHA:

## ANEXO 4

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL SEGURO GENERAL DE RIESGOS DEL TRABAJO		FORMULARIO DE AVISO DE ACCIDENTE DE TRABAJO	EXPEDIENTE No. 02-0-																																
<b>I. DATOS GENERALES</b>																																			
<b>1. Identificación General de la Empresa</b>																																			
Razón Social (*)		RUC (*)																																	
Actividad Económica Principal (*)		No. Patronal:																																	
Dirección (*)		Referencia (*)																																	
Provincia (*)	Ciudad (*)	Sector (*)																																	
Teléfono 1 (*)	Teléfono 2 (*)	Fax:	Email:																																
Nombre del Representante Legal (*)		No. Trabajadores (*)	Administrativos: Operativos:																																
Número de suscripción que posee:																																			
<b>2. Identificación de la persona accidentada</b>																																			
Apellidos (*)		Nombres (*)																																	
Cédula/Doc. Identificación (*)	Fecha de Nacimiento (*)	Edad (*)	Género: <input type="radio"/> M <input type="radio"/> F																																
Estado Civil (*) <input type="radio"/> Soltero <input type="radio"/> Casado <input type="radio"/> Viudo <input type="radio"/> Divorciado <input type="radio"/> Unión Libre		Pertenece al grupo vulnerable? (*) <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No																																	
Dirección (*)		Referencia (*)																																	
Provincia (*)	Ciudad (*)	Sector (*)																																	
Teléfono 1 (*)	Teléfono 2 (*)	Sector (*)																																	
Educativa (*) <input type="radio"/> Ninguna <input type="radio"/> Elemental <input type="radio"/> Básica <input type="radio"/> Profesional		Horario Regular de Trabajo (*)																																	
Educativa (*) <input type="radio"/> Bachillerato <input type="radio"/> Superior		Ocupación (*)																																	
Tiempo en el puesto de trabajo (*) <input type="radio"/> 0-3 meses <input type="radio"/> 3-6 meses <input type="radio"/> 6-12 meses <input type="radio"/> 1-2 años <input type="radio"/> 2-5 años <input type="radio"/> 5-10 años <input type="radio"/> 10-15 años <input type="radio"/> más de 15 años																																			
<b>II. DETALLES DEL ACCIDENTE</b>																																			
<b>3. Información del accidente</b>																																			
Día de la Semana (*)		Fecha del Accidente (*)	Hora (*)																																
Lugar del Accidente (*)		Tipo de accidente: <input type="radio"/> Fallecimiento <input type="radio"/> Incapacidad																																	
Dirección (*)		Referencia (*)																																	
Provincia (*)	Ciudad (*)	Sector (*)																																	
<b>4. Descripción y circunstancias del accidente</b>																																			
Describir qué hacía el trabajador y cómo se lesionó (*) (Describir la actividad que desarrollaba al momento del accidente, los elementos, equipos y/o materiales que utilizó)																																			
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 50%; border: 1px solid black; height: 100px;"></td> <td style="width: 50%; border: 1px solid black; height: 100px;"></td> </tr> </table>																																			
¿Era su trabajo habitual? (*) <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No      ¿Há sido accidente de tránsito? (*) <input type="radio"/> SI <input type="radio"/> No																																			
Partes lesionadas del cuerpo (*)																																			
Persona que lo atendió (inmediatamente):																																			
El accidentado fue trasladado a (*)																																			
<b>5. Información de testigos</b>																																			
Testigo 1		Testigo 2																																	
Apellidos: _____ Nombres: _____		Apellidos: _____ Nombres: _____																																	
Dirección Domiciliar: _____ Teléfono: _____		Dirección Domiciliar: _____ Teléfono: _____																																	
<b>III. CERTIFICACIONES</b>																																			
Firma y Sello del Patrono		Firma del Demandante																																	
Nombre: _____		Nombre: _____ No. Cédula: _____																																	
<b>ZONA DE USO EXCLUSIVO DEL IESS</b>																																			
<b>IV. INFORME MÉDICO INICIAL</b>																																			
<b>6. Datos que debe llenar el médico que atendió al accidentado</b> <small>(En caso de no poder llenar esta sección, debe presentarse el certificado y/o informes médicos originales, sellados y firmados por el médico o caso de salud donde fue atendido el accidentado)</small>																																			
Lugar de atención: _____	Fecha de atención: _____ (dd/mm/aaaa)	Hora: _____ (hh:mm)																																	
Presenta síntomas de:	Intoxicación por alcohol: <input type="checkbox"/>	Intoxicación por otras drogas: <input type="checkbox"/>																																	
Otros datos:	Hubo rifa: <input type="checkbox"/>	Hay sospecha de simulación: <input type="checkbox"/>																																	
Descripción de lesiones:																																			
Unidad médica que informa: _____																																			
Fecha que emite el informe: _____ (dd/mm/aaaa)		Nombre del facultativo: _____																																	
		No. Cédula: _____																																	
		No. Código médico: _____																																	
Firma y Sello																																			
<b>V. INFORME DE MEDICINA DEL SEGURO DE RIESGOS DEL TRABAJO</b>																																			
<b>Antecedentes de la lesión:</b>																																			
<input type="checkbox"/> 01. Fracturas <input type="checkbox"/> 20. Laceraciones <input type="checkbox"/> 25. Torceduras y Esguinces <input type="checkbox"/> 30. Contusiones y Traumatismos Internos <input type="checkbox"/> 40. Amputaciones y Ectodermosis <input type="checkbox"/> 41. Otras Heridas <input type="checkbox"/> 50. Traumatismos Superficiales <input type="checkbox"/> 60. Contusiones y Aplastamientos <input type="checkbox"/> 60. Operaciones <input type="checkbox"/> 70. Envenenamientos agudos e Intoxicaciones <input type="checkbox"/> 80. Efectos del Sengo de la exposición al frío, a los elementos y de otros estados de consuelo <input type="checkbox"/> 81. Asfixia <input type="checkbox"/> 82. Efectos de la Electricidad <input type="checkbox"/> 90. Efectos de las Radiaciones <input type="checkbox"/> 90. Heridas <input type="checkbox"/> 90. Lesiones Múltiples																																			
<b>Parte del cuerpo afectado:</b>																																			
<table style="width: 100%; border: none;"> <tr> <td style="width: 25%;"><b>1. CABEZA</b></td> <td style="width: 25%;"><b>2. CUELLO</b></td> <td style="width: 25%;"><b>4. MIEMBRO SUPERIOR</b></td> <td style="width: 25%;"><b>5. MIEMBRO INFERIOR</b></td> </tr> <tr> <td>1.1. Región craneana</td> <td></td> <td>4.1. Hombro</td> <td>5.1. Cadera</td> </tr> <tr> <td>1.2. Ojo</td> <td></td> <td>4.2. Brazo</td> <td>5.2. Muslo</td> </tr> <tr> <td>1.3. Oído</td> <td></td> <td>4.3. Codo</td> <td>5.3. Rodilla</td> </tr> <tr> <td>1.4. Boca</td> <td></td> <td>4.4. Antebrazo</td> <td>5.4. Pierna</td> </tr> <tr> <td>1.5. Nariz</td> <td></td> <td>4.5. Muñeca</td> <td>5.5. Tobillo</td> </tr> <tr> <td>1.6. Cara</td> <td></td> <td>4.6. Mano</td> <td>5.6. Pie</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>4.7. Dedos</td> <td>5.7. Dedos</td> </tr> </table>				<b>1. CABEZA</b>	<b>2. CUELLO</b>	<b>4. MIEMBRO SUPERIOR</b>	<b>5. MIEMBRO INFERIOR</b>	1.1. Región craneana		4.1. Hombro	5.1. Cadera	1.2. Ojo		4.2. Brazo	5.2. Muslo	1.3. Oído		4.3. Codo	5.3. Rodilla	1.4. Boca		4.4. Antebrazo	5.4. Pierna	1.5. Nariz		4.5. Muñeca	5.5. Tobillo	1.6. Cara		4.6. Mano	5.6. Pie			4.7. Dedos	5.7. Dedos
<b>1. CABEZA</b>	<b>2. CUELLO</b>	<b>4. MIEMBRO SUPERIOR</b>	<b>5. MIEMBRO INFERIOR</b>																																
1.1. Región craneana		4.1. Hombro	5.1. Cadera																																
1.2. Ojo		4.2. Brazo	5.2. Muslo																																
1.3. Oído		4.3. Codo	5.3. Rodilla																																
1.4. Boca		4.4. Antebrazo	5.4. Pierna																																
1.5. Nariz		4.5. Muñeca	5.5. Tobillo																																
1.6. Cara		4.6. Mano	5.6. Pie																																
		4.7. Dedos	5.7. Dedos																																
<b>6. UBICACIONES MÚLTIPLES</b> <input type="checkbox"/> <b>7. LESIONES GENERALES</b> <input type="checkbox"/>																																			
Las lesiones descritas provocan: <input type="radio"/> Incapacidad Temporal <input type="radio"/> Incapacidad Permanente <input type="radio"/> Se evaluará el caso																																			
Trámite a seguir: <input type="radio"/> Subsidio <input type="radio"/> CVI <input type="radio"/> Archivo																																			
Las lesiones que presenta el afiliado (y/o) _____ tienen relación directa con el accidente.																																			
Las lesiones que presenta el accidentado (y/o) _____ lo incapacitan para ejecutar su trabajo.																																			
El accidentado tenía los defectos físicos o funcionales, que a continuación se indican, antes de ocurrir el accidente:																																			
Observaciones:																																			
Lugar y fecha de valoración: _____																																			
Nombre del Médico del SGRIT: _____		Firma y sello																																	
No. Cédula: _____																																			
<b>NOTA:</b> Los campos especificados con (*) deben llenarse de forma obligatoria.																																			

## ANEXO 5

### REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO - AÑO 2013

<b>DATOS PERSONALES</b>							
No.	Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Edad	Género	Instrucción	Cargo	Área de Trabajo

<b>DATOS DEL ACCIDENTE</b>								
Día	Fecha	Hora	Sitio	Suceso	Causa	Lesión Corporal	Fecha de Registro	Número Días de Ausencia

<b>INFORMACIÓN INTERNA</b>				
Días de Ausencia	Fecha de Presentación IESS	Fecha de Calificación IESS	Responsabilidad Patronal	Observaciones

### REGISTRO DE INCIDENTES DE TRABAJO - AÑO 2013

<b>DATOS PERSONALES</b>							
No.	Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Edad	Género	Instrucción	Cargo	Área de Trabajo

<b>DATOS DEL ACCIDENTE</b>								
Día	Fecha	Hora	Sitio	Suceso	Causa	Lesión Corporal	Fecha de Registro	Número Horas de Ausencia

## ANEXO 6

ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (2008).  
 METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS  
 DE ACCIDENTES/INCIDENTES

**MÉTODO DE LA CADENA CAUSAL**

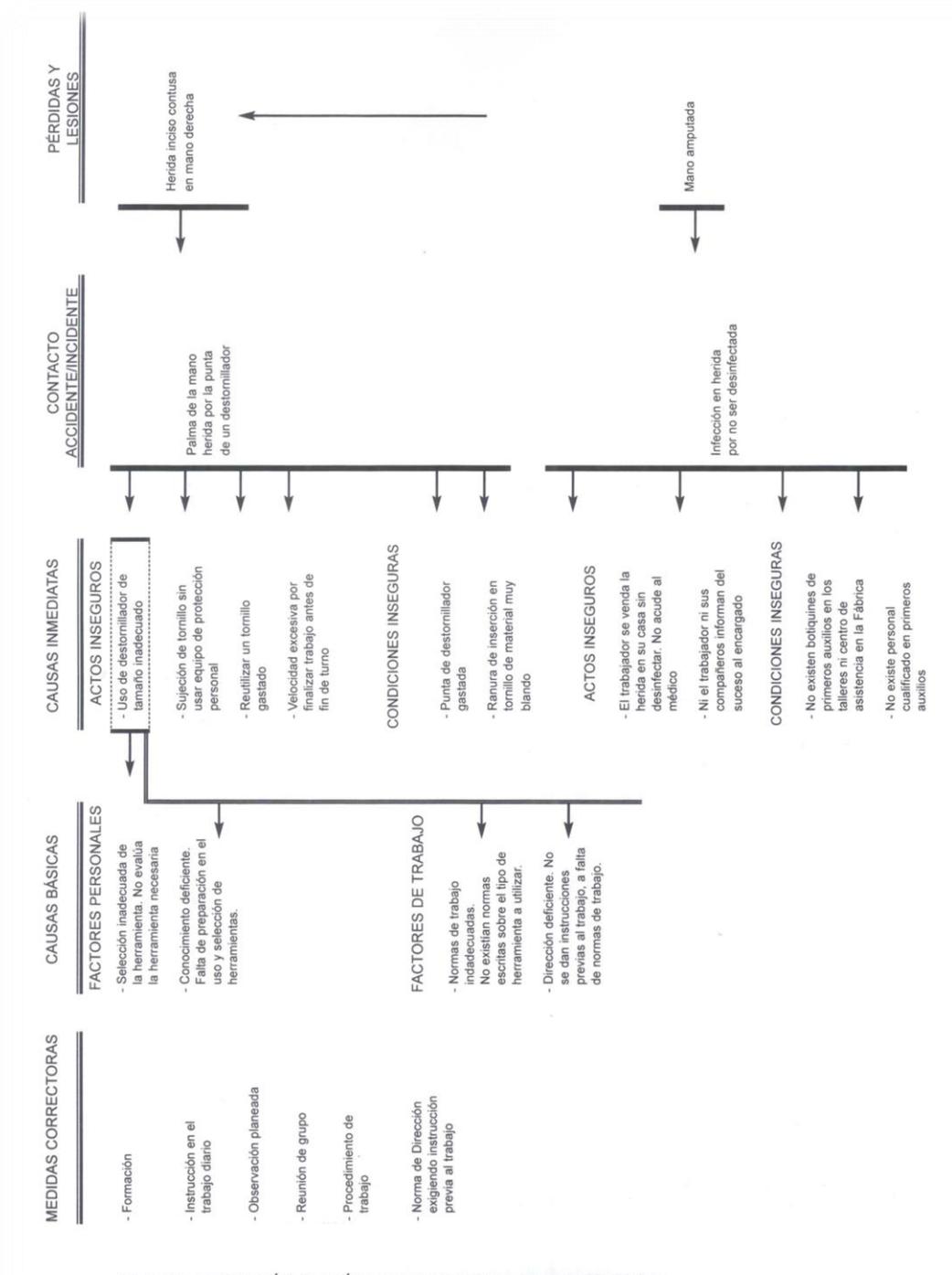


Figura 3.1

ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (2008).  
 METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS  
 DE ACCIDENTES/INCIDENTES

**ANÁLISIS BASADO EN EL CAMBIO**

METODOS Y ANALISIS DE CAUSAS DE ACCIDENTES / 85

ANÁLISIS BASADO EN EL CAMBIO					
		ASPECTOS IDENTIFICATIVOS	EXCLUSIONES Y OMISIONES	CARACTERÍSTICAS DISTINTIVAS	CAMBIO
QUIEN	Trabajador	Dos años de experiencia	No entrenamiento en muelas No utiliza gafas regularmente	Joven. Mecánico general, en sección de trabajadores expertos.	Nuevo cambio a trabajo especializado
	Mando sección diseño	Mucho tiempo en la Cia. Ascendido	No formación en mando y supervisión	Total atención a problemas de diseño dejando al margen el resto	Ninguno
QUÉ	Gente	Operador habitual	No llevaba gafas de protección	Olvido por operaciones rutinarias	Incumplimiento de Norma
	Equipo	Baja velocidad en la muela	No compatible con alta velocidad	Recientemente instalada	Erróneo tipo de muela instalada
	Material	Cuchilla siendo afilada	Sección no habitual	No controlados por mando	Normalmente afilada en taller de mantenimiento
DÓNDE	Sobre objetos	Muela de baja velocidad en amoladora de alta velocidad	No desviaciones en otras secciones o talleres.	Cambio hecho por operario propio de la sección	Cambio normalmente hecho por mantenimiento
	En las cajas de piezas	Cajas separadas para muelas de alta y baja velocidad	No distinguible visualmente	Devueltas piezas sin identificar. Sacadas recientemente	Necesidades de máquinas de baja velocidad, doble almacenamiento
CUÁNDO	En proceso	Rotura en el primer contacto	No. El proceso de afilado era correcto	Contacto con fuente de energía	Cuchilla no aguantada por portapiezas
	En tiempo	Segunda semana después de transferencia	No establecidas funciones en la sección	No apoyo de compañeros antiguos en la sección	Pérdida de motivación
CUÁNTO	Uso amoladora	Procedimiento normal para trabajos de producción	Otros usos no prohibidos en normas	Normalmente usada por operario asignado	Trabajo no encomendado por el mando
	Uso de tractor segadora	Usado como vehículo de transporte	No establecido el uso normal	Conducta insegura, práctica general	El abuso expuso al tractor al daño
FACTORES PERSONALES	Falla de conocimiento	Operario no entrenado ni en el equipo ni en el equipo de protección personal. Las habilidades del operario no habían sido adaptadas al mantenimiento del equipo (sustitución de muela y regulación de portapiezas).			
	Motivación no adecuada	El prestigio por el trabajo bien realizado no era una motivación. No existió un apoyo al comportamiento del operario por parte de los trabajadores antiguos.			
FACTORES TRABAJO	Normas y diseño no adecuados	Pantalla de protección, normas de equipo de protección, refuerzo inadecuado. Intercambio erróneo de piedra esmeril posible. Especificaciones de compra deficientes.			
	Uso normal	Planes de mantenimiento no establecidos para la amoladora o tractor.			
	Abuso	Tractor en posición y área donde podía estar sometido a daños.			
¿POR QUÉ?		Instrucciones de trabajo deficientes: no análisis de tareas. Programa de selección y entrenamiento inadecuado. Inadecuado mantenimiento e inspección: Programa de Inspección inadecuado. Actos inseguros no controlados: Programa de análisis de trabajos inadecuado, procedimientos de trabajo, enriquecimiento del trabajo y observaciones del trabajo.			

Figura 3.3

ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (2008).  
 METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS  
 DE ACCIDENTES/INCIDENTES  
**ANÁLISIS DE SECUENCIA CAUSA EFECTO**

MÉTODOS Y ANÁLISIS DE CAUSAS DE ACCIDENTES / 87

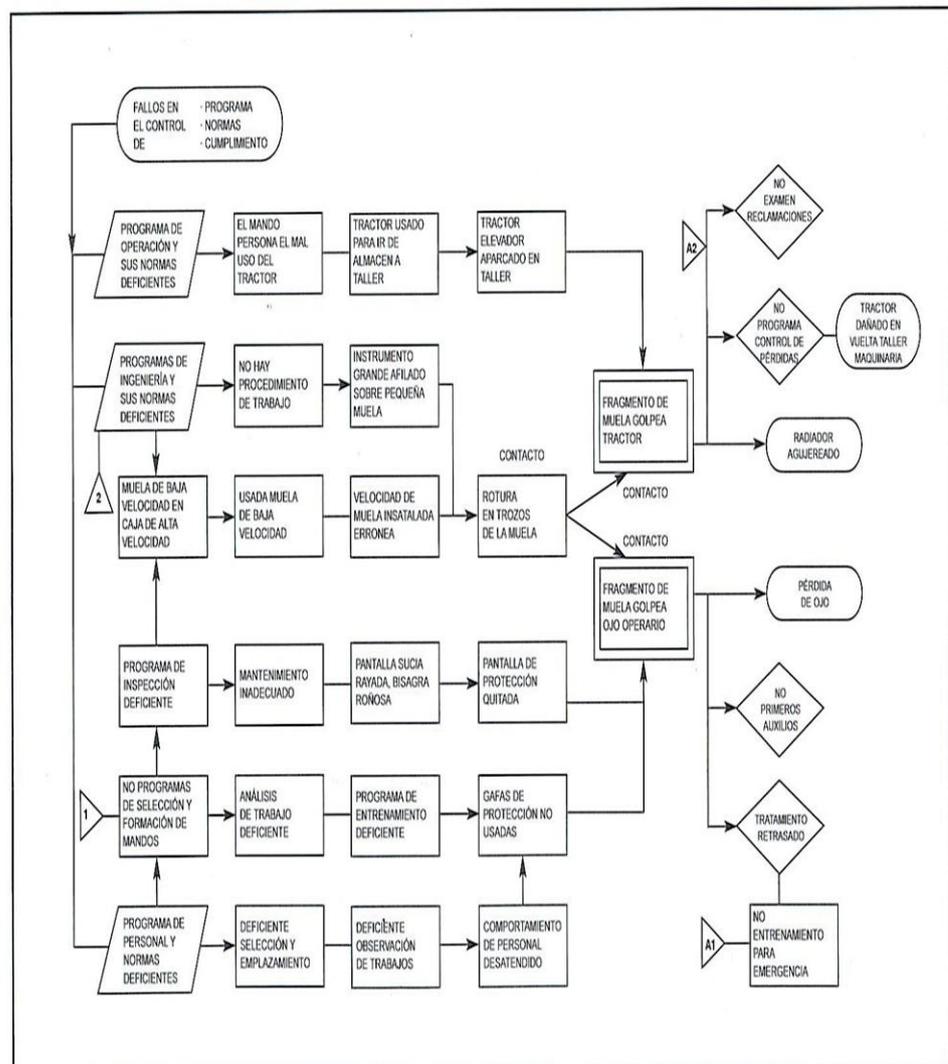
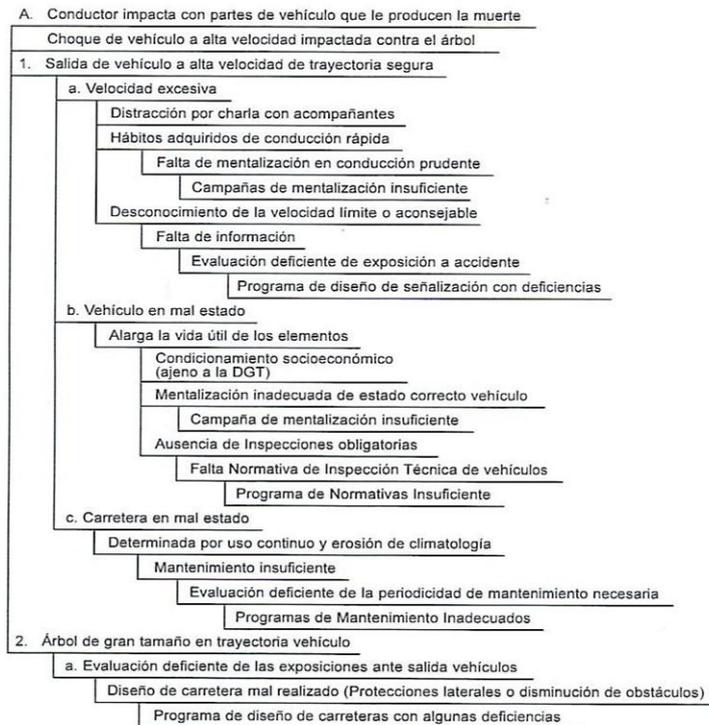


Figura 3.4

ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (2008).  
 METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS  
 DE ACCIDENTES/INCIDENTES

**MÉTODO DEL ESQUEMA DE LOS FACTORES CAUSALES**

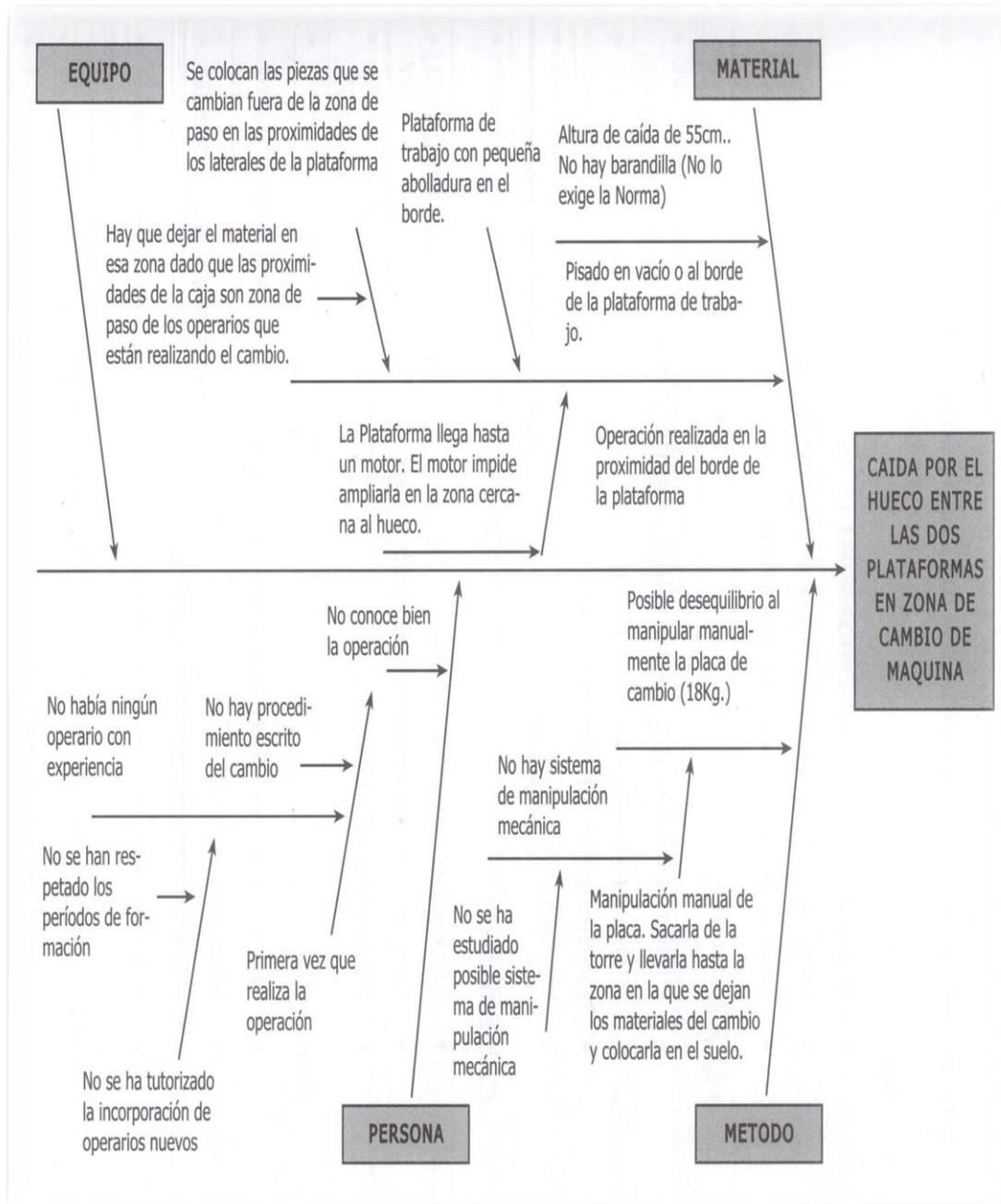
**MÉTODO DEL ESQUEMA DE LOS FACTORES CAUSALES**



*Figura 3.13*

AZCUÉNAGA (2009). MANUAL PRÁCTICO PARA LA INVESTIGACIÓN DE ACCIDENTES E INCIDENTES LABORALES.

DIAGRAMA ESPINA DE PESCADO



ASOCIACIÓN PARA LA PREVENCIÓN DE ACCIDENTES (2008).  
 METODOLOGÍA PARA LA REALIZACIÓN DE INVESTIGACIONES Y ANÁLISIS  
 DE ACCIDENTES/INCIDENTES

**CONSTRUCCIÓN DEL ÁRBOL DE CAUSAS**

**TIPOS DE ENLACES LÓGICOS**

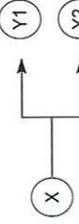
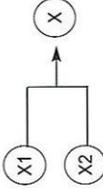
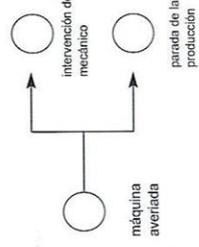
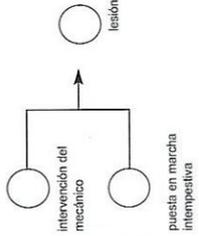
	<b>ENCADENAMIENTO</b>	<b>DISYUNCIÓN</b>	<b>CONJUNCIÓN</b>
<b>Definición</b>	Un antecedente (Y) tiene un solo origen directo (X)	Dos o varios antecedentes (Y1, Y2) tiene un solo y mismo origen directo (X)	Un antecedente (Y) tiene varios orígenes directos (X1, X2)
<b>Representación</b>			
<b>Propiedad</b>	X es necesario y suficiente para que se produzca Y	X es necesario y suficiente para que se produzcan Y1, Y2	Cada uno de los antecedentes X1 y X2 es necesario para que se produzca Y pero ninguno de los dos es suficiente por sí solo para provocarlo, es necesaria su conjunción
<b>Ejemplo</b>			

Figura 3.6

## ANEXO 7

### **Aplicación del Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo para el Accidente de Trabajo ocurrido durante el año 2013**

Con referencia al único accidente laboral ocurrido durante el año 2013, se aplicará el Programa Técnico de Investigación de Accidentes de Trabajo, adaptado a la realidad del Hotel Howard Johnson Quito.

#### **1. Recolección de Datos:**

Recolección de Datos:

Respecto al accidente de trabajo se dispone de información y varias fuentes de las que podremos obtener la misma.

Se obtuvieron de manera ordenada los datos requeridos, cumpliendo las siguientes actividades:

Entrevistar al accidentado:

Se realizó una entrevista a la accidentada el día martes 23 de junio del 2014 a las 19:00, en la oficina de Ama de Llaves, obteniendo la versión de la accidentada, quien manifestó:

El 15 de marzo del 2013 al finalizar su turno de trabajo (09:00 a 17:00), Hilda Benavides se dirige a timbrar su tarjeta de asistencia en la Oficina de Seguridad, luego se dirige hacia los vestidores para retirarse el uniforme, caminaba apresuradamente por la zona peatonal del parqueadero en el subsuelo uno, en el sitio se encontraba regada sopa en el piso y sin percatarse de esto resbala y sufre una caída al mismo nivel, cayendo frontalmente y soportando la rodilla izquierda el peso de su cuerpo al mismo tiempo que siente un intenso dolor en columna, en ese momento el Sr. Mario Gudiño – Operador de Control Interno intenta levantarlo, pero el dolor no le permite a Hilda Benavides incorporarse, por

lo que espera unos minutos para poder levantarse. Luego se retira a su domicilio sin acudir a un médico.

El día martes 19 de marzo, Hilda Benavides ingresa al turno, y Patricia Manzano – Ama de Llaves le pide que se dirija al Servicio Médico del Hotel para ser atendida por la Dra. Thane Cualcal, quien según indicó: “la paciente se presentaba álgica, con dolor a la palpación en región lumbosacra, ligero dolor en rodilla izquierda y con los meniscos no dolorosos, movilidad conservada, dificultad en la de ambulación, extendiéndole dos días de reposo médico”.

Visitar el lugar del accidente:

Al finalizar la entrevista con la accidentada, se visita el lugar del accidente para conocer el sitio del suceso, realizar reconstrucción de los hechos, ubicación de la persona, y condiciones de trabajo al momento del accidente.

Esta actividad se lleva a cabo por la misma entrevistadora.

Entrevistar testigos:

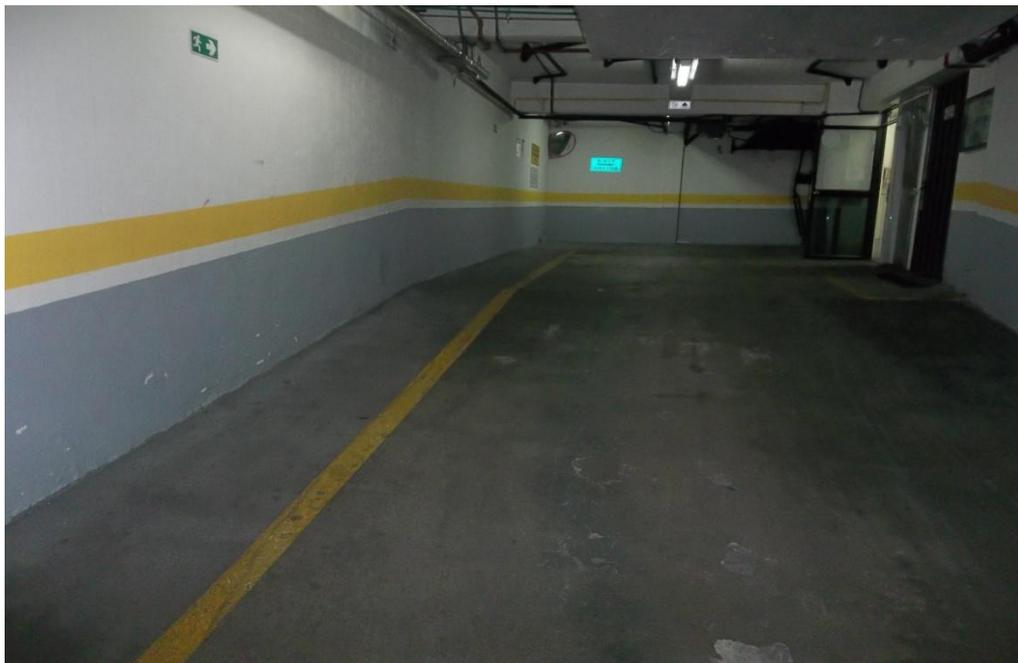
En el accidente no existieron testigos presenciales.

Reconstrucción de hechos:

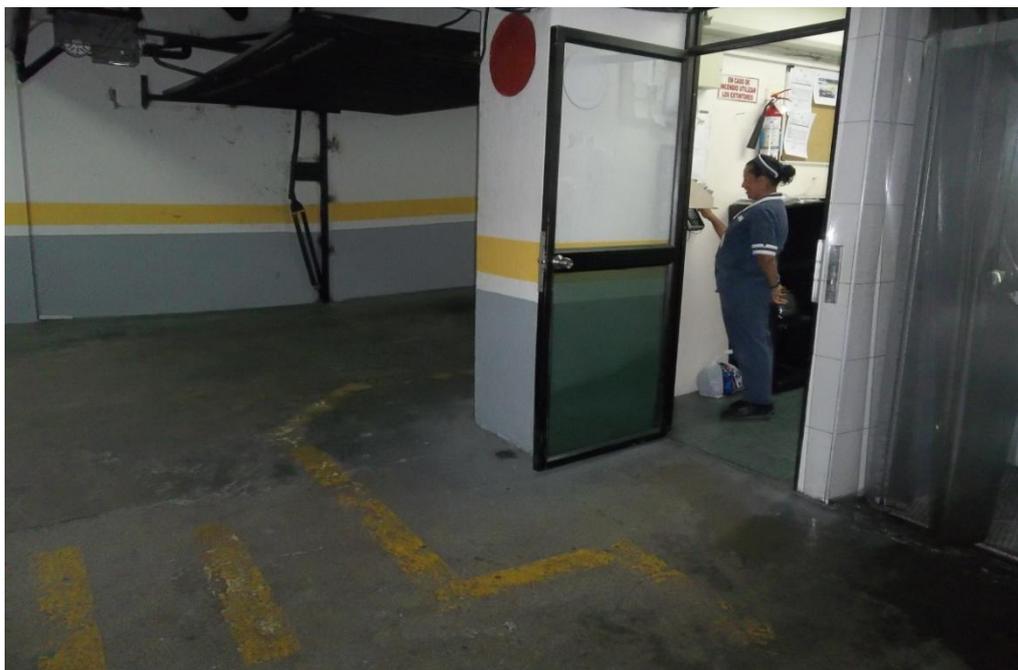
Se solicitó a la trabajadora que explique paso a paso lo que sucedió, haciendo una simulación para recrear los hechos, consiguiendo una clara idea de cómo se produjo el accidente.

Al finalizar la entrevista con la accidentada, se visita el lugar del accidente y durante la recreación de los hechos, se tomaron fotografías en el sitio del suceso, mismas que son parte importante del registro del accidente:

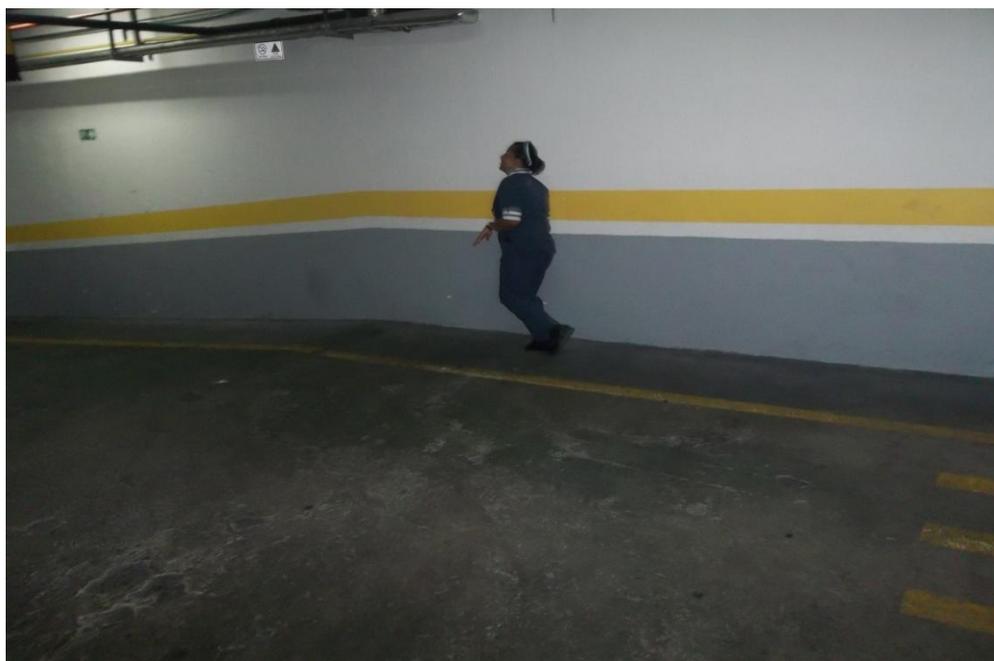
Subsuelo Uno:



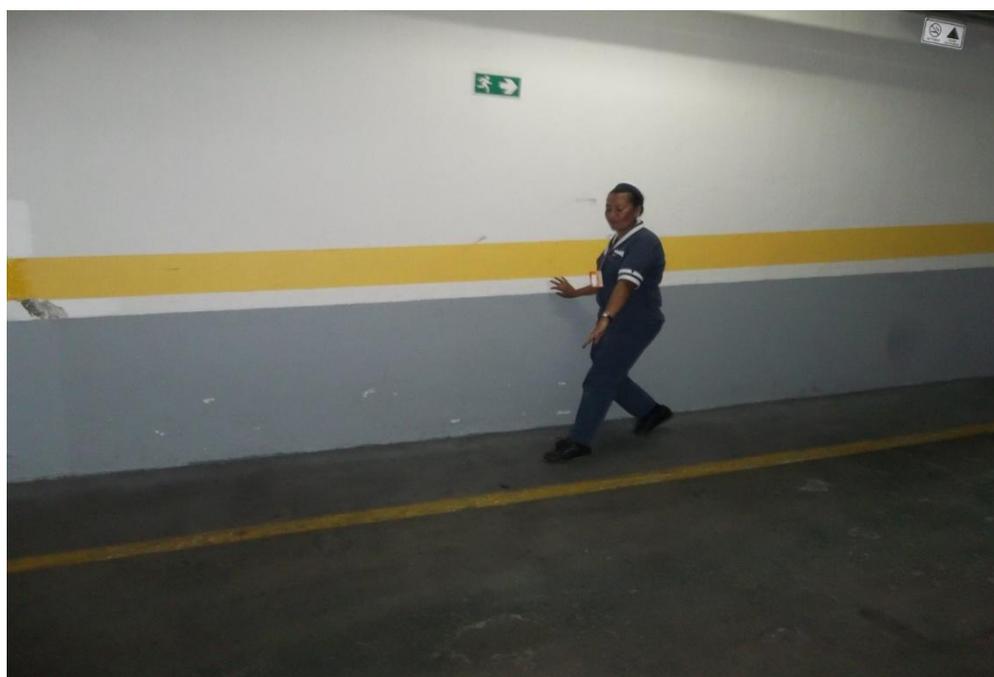
Empleada timbrando salida de turno:



Empleada dirigiéndose hacia los vestidores por el Subsuelo Uno:



Empleada resbala e intenta sostenerse en la pared (Subsuelo Uno):



Empleada resbala y cae (Subsuelo Uno):



Análisis de Equipos

En este accidente no existieron equipos implicados.

## **2. Notificación del Accidente:**

La presentación del Aviso de Accidente de Trabajo en la oficina de Medicina de Riesgos del Seguro General de Riesgos del Trabajo no fue realizada por parte del empleador dentro plazo establecido, es decir, en el término de diez (10) días contados desde la fecha del siniestro.

## **3. Registro del Accidente:**

A continuación se presenta el registro de siniestralidad:

REGISTRO DE ACCIDENTES DE TRABAJO - AÑO 2013

DATOS PERSONALES							
No.	Apellidos y Nombres	Fecha de Nacimiento	Edad	Género	Instrucción	Cargo	Área de Trabajo
1	Benavides Monteros Hilda Alicia	04/02/1975	39	Femenino	Secundaria	Camarera	Habitaciones

DATOS DEL ACCIDENTE								
Día	Fecha	Hora	Sitio	Suceso	Causa	Lesión Corporal	Fecha de Registro	Número Días de Ausencia
Viernes	15/03/2013	18:04	S1	Caída al mismo nivel	Resbala en piso mojado	Lumbalgia	23/06/14	2

INFORMACIÓN INTERNA				
Días de Ausencia	Fecha de Presentación IESS	Fecha de Calificación IESS	Responsabilidad Patronal	Observaciones
16 y 17 de marzo del 2013	Pendiente	Pendiente	Por presentación extemporánea	

**4. Investigación del Accidente:**

El 15 de marzo del 2013 al finalizar su turno de trabajo (09:00 a 17:00), Hilda Benavides se dirige a timbrar su tarjeta de asistencia en la Oficina de Seguridad, luego se dirige hacia los vestidores para retirarse el uniforme, caminaba apresuradamente por la zona peatonal del parqueadero en el subsuelo uno, en el sitio se encontraba regada sopa en el piso y sin percatarse de esto resbala y

sufre una caída al mismo nivel, cayendo frontalmente y soportando la rodilla izquierda el peso de su cuerpo al mismo tiempo que siente un intenso dolor en columna, en ese momento el Sr. Mario Gudiño – Operador de Control Interno intenta levantarlo, pero el dolor no le permite a Hilda Benavides incorporarse, por lo que espera unos minutos para poder levantarse. Luego se retira a su domicilio sin acudir a un médico.

El día martes 19 de marzo, Hilda Benavides ingresa al turno, y Patricia Manzano – Ama de Llaves le pide que se dirija al Servicio Médico del Hotel para ser atendida por la Dra. Thane Cualcal, quien según indicó: “la paciente se presentaba álgica, con dolor a la palpación en región lumbosacra, ligero dolor en rodilla izquierda y con los meniscos no dolorosos, movilidad conservada, dificultad en la de ambulación, extendiéndole dos días de reposo médico”.

Como causas y medidas correctivas se determinan:

**Causas Inmediatas:**

**Acto Inseguro:** La empleada caminada apresuradamente

**Medida Correctiva:** Re instruir al personal en la manera adecuada de transitar por las áreas internas del Hotel, como lección aprendida del accidente de trabajo suscitado.

**Condición Insegura:** Piso con sopa regada en el sitio

**Medida Correctiva:** Elaborar un procedimiento para transportar alimentos en las áreas internas del Hotel.

**Causas Básicas:**

**Factores Personales:** Presión por salir al finalizar el turno.

**Medida Correctiva:** Re instruir al personal en la manera adecuada de transitar por las áreas internas del Hotel, como lección aprendida del accidente de trabajo suscitado.

**Factores del Trabajo:** Ausencia de Procedimiento para transportar alimentos en las áreas internas del Hotel

**Medida Correctiva:** Elaborar un procedimiento para transportar alimentos en las áreas internas del Hotel

## 5. Determinación de Causas:

Analizado el tipo de accidente, se determina para establecer las causas del mismo, emplear el Método de la Cadena Causal, que se presenta a continuación:

### Método de la Cadena Causal

FALTA DE CONTROL	CAUSAS BÁSICAS	CAUSAS INMEDIATAS	ACCIDENTE INCIDENTE	PÉRDIDA
1. <b>Sistema</b> Falta de controles.	⇒ <b>Factores Personales:</b> Presión por salir al finalizar el turno	⇒ <b>Actos inseguros:</b> La empleada camina apresuradamente	⇒	⇒ <b>Persona</b> Lumbalgia
2. <b>Procedimientos</b> Ausencia de Procedimiento para transportar alimentos en las áreas internas del Hotel.	⇒ <b>Factores del Trabajo:</b> Ausencia de Procedimiento para transportar alimentos en las áreas internas del Hotel	⇒ <b>Condiciones inseguras:</b> Piso con sopa regada en el sitio	⇒ <b>Contacto</b> Caída al mismo nivel	⇒ <b>Propiedad</b> Ninguna
3. <b>Cumplimiento</b> Incumplimiento por ausencia del Procedimiento	⇒	⇒	⇒	⇒ <b>Proceso</b> Ninguna

Realizado por: Hari Mera

### 6. Implementación de Medidas Correctivas:

Como primeras medidas correctivas frente a las causas inmediatas se determina:

#### Causas Inmediatas:

**Acto Inseguro:** La empleada caminada apresuradamente

**Medida Correctiva:** Re instruir al personal en la manera adecuada de transitar por las áreas internas del Hotel, como lección aprendida del accidente de trabajo suscitado.

**Condición Insegura:** Piso con sopa regada en el sitio

**Medida Correctiva:** Elaborar un procedimiento para transportar alimentos en las áreas internas del Hotel.

Como medidas generales y específicas frente a las causas básicas se determina:

**Causas Básicas:**

**Factores Personales:** Presión por salir al finalizar el turno

**Medida Correctiva:** Re instruir al personal en la manera adecuada de transitar por las áreas internas del Hotel, como lección aprendida del accidente de trabajo suscitado.

**Factores del Trabajo:** Ausencia de Procedimiento para transportar alimentos en las áreas internas del Hotel

**Medida Correctiva:** Elaborar un procedimiento para transportar alimentos en las áreas internas del Hotel

**7. Elaboración de Informe:**

Informe Ampliatorio del Accidente de Trabajo

**INFORME DE INVESTIGACIÓN**

<p style="text-align: center;"><b>HOTEL HOWARD JOHNSON QUITO</b></p> <p><b>FECHA: 29 DE JUNIO DEL 2014</b></p> <p><b>NOMBRE DEL DOCUMENTO:</b></p> <p><b>INFORME AMPLIATORIO DE ACCIDENTE DE TRABAJO</b></p>
<p><b>RELACIÓN LABORAL:</b></p> <p>La <b>empresa</b> certifica haber contratado a <b>Hilda Alicia Benavides Monteros</b> desde el <b>11 de octubre del 2012</b>. Actualmente se desempeña en el <b>cargo de Camarera</b>, en el <b>área de Ama de Llaves</b> hasta la presente fecha.</p>
<p><b>DESCRIPCIÓN:</b></p>

El 15 de marzo del 2013 al finalizar su turno de trabajo (09:00 a 17:00), Hilda Benavides se dirige a timbrar su tarjeta de asistencia en la Oficina de Seguridad, luego se dirige hacia los vestidores para retirarse el uniforme, caminaba apresuradamente por la zona peatonal del parqueadero en el subsuelo uno, en el sitio se encontraba regada sopa en el piso y sin percatarse de esto resbala y sufre una caída al mismo nivel, cayendo frontalmente y soportando la rodilla izquierda el peso de su cuerpo al mismo tiempo que siente un intenso dolor en columna, en ese momento el Sr. Mario Gudiño – Operador de Control Interno intenta levantarlo, pero el dolor no le permite a Hilda Benavides incorporarse, por lo que espera unos minutos para poder levantarse. Luego se retira a su casa sin acudir a un médico.

El día martes 19 de marzo, Hilda Benavides ingresa al turno, y Patricia Manzano – Ama de Llaves le pide que se dirija al Servicio Médico del Hotel para ser atendida por la Dra. Thane Cualcal, quien según indicó: “la paciente se presentaba algica, con dolor a la palpación en región lumbosacra, ligero dolor en rodilla izquierda y con los meniscos no dolorosos, movilidad conservada, dificultad en la de ambulación, extendiéndole dos días de reposo médico”.

#### **ANÁLISIS DE CAUSAS:**

##### **Causas Inmediatas:**

**Acto Inseguro:** La empleada caminada apresuradamente

**Condición Insegura:** Piso con sopa regada en el sitio

##### **Causas Básicas:**

**Factores Personales:** Presión por salir al finalizar el turno

**Factores del Trabajo:** Ausencia de Procedimiento para transportar alimentos en las áreas internas del Hotel

#### **MEDIDAS CORRECTIVAS:**

##### **Causas Inmediatas:**

**Acto Inseguro:** La empleada caminada apresuradamente

**Medida Correctiva:** Re instruir al personal en la manera adecuada de transitar por las áreas internas del Hotel, como lección aprendida del accidente de trabajo suscitado

**Condición Insegura:** Piso con sopa regada en el sitio

**Medida Correctiva:** Elaborar un procedimiento para transportar alimentos en las áreas internas del Hotel

**Causas Básicas:**

**Factores Personales:** Presión por salir al finalizar el turno

**Medida Correctiva:** Re instruir al personal en la manera adecuada de transitar por las áreas internas del Hotel, como lección aprendida del accidente de trabajo suscitado

**Factores del Trabajo:** Ausencia de Procedimiento para transportar alimentos en las áreas internas del Hotel

**Medida Correctiva:** Elaborar un procedimiento para transportar alimentos en las áreas internas del Hotel

**FIRMA DEL INVESTIGADOR:** Hari Mera

**PIE DE PÁGINA: Dirección:** Calle Alemania E5-103 y Avenida República, Telf.: 2265265

**ANEXOS:** No se presentan anexos.

**Realizado por: Hari Mera**

**8. Calificación del Accidente:**

Adicionalmente, en el término de treinta (30) días, contados a partir de la fecha del siniestro, el empleador no presentó todos los documentos habilitantes para la calificación del siniestro.

## 9. Costo de Accidentes:

CUADRO DE VALORACIÓN DE COSTOS POR ACCIDENTES		
Remitido a:	Elaborado por:	Fecha: 29 de junio, 2014
<b><u>1. GASTOS MÉDICOS</u></b>		
CONCEPTO	DETALLE	VALOR
1.1. Primeros Auxilios en Dispensario Médico de la Empresa	No aplica	\$0
1.2. Movilización a Unidad Médica	No aplica	\$0
1.3. Gastos Médicos en la Unidad Médica Privada (obtener valor del Seguro Médico Privado)	No aplica	\$0
1.4. Rehabilitación en Unidad Médica Privada (obtener valor del Seguro Médico Privado)	No aplica	\$0
1.5. Medicinas adquiridas (obtener valor del Seguro Médico Privado)	No aplica	\$0
<b><u>2. GASTOS ADMINISTRATIVOS</u></b>		
CONCEPTO	DETALLE	VALOR
2.1. Horas perdidas del accidentado	No aplica	\$0
2.2. Horas perdidas del mando directo	No aplica	\$0
2.3. Horas perdidas de testigos	No aplica	\$0
2.4. Subsidio de accidente de trabajo, pago 25% del sueldo	No aplica	\$0
2.5. Capacitación al trabajador reemplazo	No aplica	\$0
2.6. Adiestramiento al trabajador reemplazo (costo horas dedicadas por mando directo)	No aplica	\$0
2.7. Horas extras pagadas a compañeros por ausencia del accidentado	No aplica	\$0
<b><u>3. PÉRDIDAS MATERIALES</u></b>		
CONCEPTO	DETALLE	VALOR
3.1. Materia prima	No aplica	\$0
3.2. Productos elaborados	Plato de Sopa	\$0.50
3.3. Daños de herramientas	No aplica	\$0
3.4. Daños de maquinaria	No aplica	\$0

3.5. Daños de instalaciones	No aplica	\$0
<b>4. <u>RESPONSABILIDADES</u></b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
4.1. Costos de Calificación del Accidente	No aplica	\$0
4.2. Responsabilidad patronal	No aplica	\$0
4.3. Indemnizaciones	No aplica	\$0
4.4. Daños a terceros	No aplica	\$0
<b>5. <u>OTROS GASTOS</u></b>		
<b>CONCEPTO</b>	<b>DETALLE</b>	<b>VALOR</b>
6.1. Otros (detalle)	Diclofenaco y Complejo B	\$0.77
<b>VALORACIÓN TOTAL: \$1.27</b>		
<b>Fuentes de Información Obtenida</b>		
1.1 (Hilda Benavides, Accidentada)		
1.2 (Hilda Benavides, Accidentada)		
1.3 (Hilda Benavides, Accidentada)		
1.4 (Hilda Benavides, Accidentada)		
1.5 (Hilda Benavides, Accidentada)		
2.1 (Silvia Carrillo, Gerente de Recursos Humanos)		
2.2 (Silvia Carrillo, Gerente de Recursos Humanos)		
2.3 (Silvia Carrillo, Gerente de Recursos Humanos)		
2.4 (Silvia Carrillo, Gerente de Recursos Humanos)		
2.5 (Silvia Carrillo, Gerente de Recursos Humanos)		
2.6 (Silvia Carrillo, Gerente de Recursos Humanos)		
2.7 (Silvia Carrillo, Gerente de Recursos Humanos)		
3.1 (Hilda Benavides, Accidentada)		
3.2 (Silvia Carrillo, Gerente de Recursos Humanos)		
3.3 (Hilda Benavides, Accidentada)		
3.4 (Hilda Benavides, Accidentada)		
3.5 (Hilda Benavides, Accidentada)		
4.1 (Silvia Carrillo, Gerente de Recursos Humanos)		
4.2 (Silvia Carrillo, Gerente de Recursos Humanos)		
4.3 (Silvia Carrillo, Gerente de Recursos Humanos)		
4.4 (Silvia Carrillo, Gerente de Recursos Humanos)		
5.1 (Dra. Thane Cualcal, Médico de Empresa)		

**Realizado por: Hari Mera**